AÑO CXVII - **Nº 30365** La Plata, jueves 19 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	40
JUNTA ELECTORAL	50
LICITACIONES	50
TRANSFERENCIAS	64
CONVOCATORIAS	66
SOCIEDADES	72
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	83
VARIOS	85

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 845-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-21838148-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 21/2026 para la adjudicación de la obra: “Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 113/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 17 de abril de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil veintitrés millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y uno ($5.023.208.141) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Asimismo, mediante Disposición N° 67/2026 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 5 de mayo de 2026 se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura del 3 de junio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ORESTE DURANTE S.A. (C.U.I.T. N° 30-66520375-8), Oferta N° 2: ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59042433-8), Oferta N° 3: ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69381186-0), Oferta N° 4: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9), Oferta N° 5: PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. - OLAVARRIA Unión Transitoria de Empresas (Pablo Esteban Romero C.U.I.T. N° 20-14425026-6 y Constructora Pablo Romero S.A. C.U.I.T. N° 30-71033984-4), Oferta N° 6: ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), Oferta N° 7: CECOSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-60506247-0), Oferta N° 8: BYMO S.A. (C.U.I.T. N° 30-51889395-1), Oferta N° 9: TECMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62386652-8), Oferta N° 10: C & E CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70828836-1), Oferta N° 11: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), Oferta N° 12: RIVA S.A.I.I.C.F.A. (C.U.I.T. N° 30-51891712-5), Oferta N° 13: BRICONS S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-54106815-1), Oferta N° 14: CRZ CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-70970010-9), Oferta N° 15: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - U.T - OLAVARRIA (Marle Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 33-56839753-9 y LFR Constructora Vial S.A. C.U.I.T. N° 30-70992853-4) y Oferta N° 16: PROBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51900298-8);
Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 13 correspondiente a BRICONS S.A.I.C.F.I. ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario;
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de

la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos cuarenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil treinta y tres con treinta y seis centavos ($5.549.138.033,36);
Que obran informes legal-administrativo, económico-financiero y técnicos realizados por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a TECMA S.A. por la suma de pesos tres mil setecientos ochenta y tres millones sesenta y dos mil novecientos veintinueve con cuarenta y cuatro centavos ($3.783.062.929,44) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria, rechazando la oferta de BYMO S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos y legales-administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas ORESTE DURANTE S.A., ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., ILUBAIRES S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. - OLAVARRIA Unión Transitoria de Empresas, ECOSUR BAHÍA S.A. ,CECOSA S.A., C & E CONSTRUCCIONES S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, RIVA S.A.I.I.C.F.A., CRZ CONSTRUCCIONES S.A., MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A - U.T - OLAVARRIA y PROBA S.A.;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley Nº 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley Nº 6.021, sus modificatorias, y su reglamentación y el artículo 27 de ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 21/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra “Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-54106815-1) por el motivo esgrimido en los considerandos.
ARTÍCULO 3º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° a la empresa TECMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62386652-8), por la suma de pesos tres mil setecientos ochenta y tres millones sesenta y dos mil novecientos veintinueve con cuarenta y cuatro centavos ($3.783.062.929,44) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones trescientos seis mil doscientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos ($378.306.292,94) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos treinta mil seiscientos veintinueve con veintinueve centavos ($37.830.629,29) para Dirección e Inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos ciento trece millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y ocho centavos ($113.491.887,88), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro mil trescientos doce millones seiscientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($4.312.691.739,55), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($567.459.439,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos ($5.674.594,39) para Dirección e Inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos diecisiete millones veintitrés mil setecientos ochenta y tres con dieciocho centavos ($17.023.783,18), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis con noventa y nueve centavos ($590.157.816,99).
ARTÍCULO 5º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AQX - PR 9 - SP 2 - PY 15113 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 595.
ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos dos mil trescientos sesenta millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete con noventa y siete centavos ($2.360.631.267,97) y para el diferido 2028 la suma de pesos un mil trescientos sesenta y un millones novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos ($1.361.902.654,59) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 8°. Rechazar la oferta presentada por la empresa BYMO S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos y legales-administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 9°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas ORESTE

DURANTE S.A. (C.U.I.T. N° 30-66520375-8), ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59042433-8), ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69381186-0), MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9), PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. - OLAVARRIA Unión Transitoria de Empresas (Pablo Esteban Romero C.U.I.T. N° 20-14425026-6 y Constructora Pablo Romero S.A. C.U.I.T. N° 30-71033984-4), ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), CECOSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-60506247-0), C & E CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70828836-1), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), RIVA S.A.I.I.C.F.A. (C.U.I.T. N° 30-51891712-5), CRZ CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33- 70970010-9), MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - U.T. - OLAVARRIA (Marle Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 33-56839753-9 y LFR Constructora Vial S.A. C.U.I.T. N° 30-70992853-4) y PROBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51900298-8).
ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 7° y 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 11. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 298-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-15421527-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción de Centro de Salud Mental - Municipio de Ensenada”, en el partido de Ensenada - Licitación Pública Nº 9/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 06 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 a agosto de 2025, que consta como ANEXO I y ANEXO I- Renegociación;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificado N° 16 a 24 de los meses de diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos ($41.405.882,57) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y nueve con setenta y seis centavos ($42.342.079,76) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos treinta y seis mil ciento noventa y siete con diecinueve centavos ($936.197,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos nueve mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($9.361,97) del 1 % para dirección e inspección, de pesos nueve mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($9.361,97) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiocho mil ochenta y cinco con noventa y un centavos ($28.085,91) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos novecientos ochenta y tres mil siete con cuatro centavos ($983.007,04);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se me ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental - Municipio de Ensenada", en el partido de Ensenada - Licitación Pública Nº 9/2023, que agregados como IF-2026-36419722-GDEBA- DPAMIYSPGP, IF-2026-23120041-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-23120542-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos novecientos treinta y seis mil ciento noventa y siete con diecinueve centavos ($936.197,19) a la que adicionándole las sumas de pesos nueve mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($9.361,97) del 1 % para dirección e inspección, de pesos nueve mil trescientos sesenta y uno con noventa y siete centavos ($9.361,97) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiocho mil ochenta y cinco con noventa y un centavos ($28.085,91) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos novecientos ochenta y tres mil siete con cuatro centavos ($983.007,04);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 245.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 3 % y Dirección e Inspección - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-36419722-GDEBA-DPAMIYSPGP	69e9e215cb8af33929132ccf2b64d3c71f7224116f53a1fac7dffdd888e4579c	Ver
IF-2026-23120041-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b6bd2cc47cd2fbb15d1cf1022537272e82af66dacb2c71ea7860a453a209a682	Ver
IF-2026-23120542-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	65065985b578c3c66e512cbf2efdd481cef0b88a09e3f80323fa8090d7c6f97d	Ver

RESOLUCIÓN N° 307-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-41660505-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - Lote 4", Licitación Pública Internacional N° 11/2021, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) a través del Préstamo CAF 11342, según contrato suscripto el día 9 de febrero de 2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A. suscribieron con fecha 31 de agosto de 2026, ad referéndum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo y abril de 2025, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios de la obra, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos once mil novecientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($11.924.474.159,54), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios correspondientes a los certificados N° 7 a 20 del período marzo de 2024 a abril de 2025;
Que, se deja constancia que, en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($12.558.305.953,55), y que, efectuado el correspondiente balance con los ajustes provisorios oportunamente abonados, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y cuatro con un centavo ($633.831.794,01), cuyo detalle se observa en el Anexo I, a la que, adicionándole la suma de pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos diecisiete con noventa y cuatro centavos ($6.338.317,94), correspondiente al uno por ciento (1 %) en concepto de Dirección e Inspección, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos cuarenta millones ciento setenta mil ciento once con noventa y cinco centavos ($640.170.111,95);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, comprometiéndose asimismo a cumplir el plan de trabajos y la curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en las Subsecretarías de Obras Públicas, Energía y Recursos Hídricos;
Que mediante la Resolución N° RS-2020-13472610-GDEBA-MHYFGP se aprobó y autorizó la suscripción de los Contratos de Préstamo y Contragarantía para la ejecución del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa II", financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y mediante la Resolución N° RS-2022-02462412-GDEBA-MHYFGP se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 11342;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP y las Resoluciones N° RS-2020-13472610-GDEBA-MHYFGP y RS-2022-02462412-GDEBA-MHYFGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A., contratista de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - Lote 4", Licitación Pública Internacional N° 11/2021, según el contrato suscripto el día 9 de febrero de 2023, que, agregados como IF-2026-30921887-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2026-04116358-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, ACTA-2025-30508967-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2025-30509674-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO ($633.831.794,01), cuyo detalle se observa en el Anexo I, a la que, adicionándole la suma de pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos diecisiete con noventa y cuatro centavos ($6.338.317,94), correspondiente al uno por ciento (1 %) en concepto de Dirección e Inspección, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos cuarenta millones ciento setenta mil ciento once con noventa y cinco centavos ($640.170.111,95).
ARTÍCULO 3°. Atender la suma de pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y cuatro con un centavo ($633.831.794,01), correspondiente a la diferencia resultante de la redeterminación definitiva de precios reconocida a favor de la contratista, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Jurisdicción 14 - Entidad 71 - DGA 137 - Apertura Programática 2.2.13360.0.51 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - UG 497 - Cuenta Escritural 13711000.
ARTÍCULO 4°. Atender la suma de pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos diecisiete con noventa y

cuatro centavos ($6.338.317,94), correspondiente al uno por ciento (1 %) en concepto de Dirección e Inspección, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Jurisdicción 14 - Entidad 71 - DGA 137 - Apertura Programática 1.0.0.1.0 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - UG 999 - Cuenta Escritural 1371100000.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-30921887-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	aaefea9ee6265af6ceecfb31dc9fb6a97f8b3549348bb3943e39bea8e3aaca58	Ver
IF-2026-04116358-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	c1ac90860badc119d26464e9b859d6e2d5f40ef2b4736104fbd34c4032c68e48	Ver
ACTA-2025-30508967-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	e6283df8d07ce508bb35bc512d1635b1ce8dbaab306dc8f0f8884ae6a6955847	Ver
IF-2025-30509674-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	a2b54751fd65f16ac71270b520fe2cc955f67db43d83c68bca0f299070fb759f	Ver

RESOLUCIÓN N° 310-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-00875976-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:
Que la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la octava a la vigésimo segunda redeterminación definitiva de precios de la obra: "Remodelación UTI - UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova", partido de La Matanza - Licitación Pública Nº 78/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 21 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 y septiembre de 2025 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 8 a 22 correspondientes a los meses de julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024 y diciembre de 2024, y enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025, agosto de 2025 y septiembre de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y seis con sesenta y nueve ($80.634.056,69) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y seis millones trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos ($86.336.355,71) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setecientos dos mil doscientos noventa y nueve con dos centavos ($5.702.299,02) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y siete mil veintidós con noventa y nueve centavos ($57.022,99), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y siete mil veintidós con noventa y nueve centavos ($57.022,99) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento setenta y un mil sesenta y ocho con noventa y siete centavos ($171.068,97) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece con noventa y siete centavos ($5.987.413,97).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se me ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: “Remodelación UTI - UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova”, partido de La Matanza - Licitación Pública Nº 78/2023 - que agregados como IF-2026-38726659-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-37360232-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-24372374-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2026-24372982-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos ($86.336.355,71) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setecientos dos mil doscientos noventa y nueve con dos centavos ($5.702.299,02) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y siete mil
veintidós con noventa y nueve centavos ($57.022,99), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y siete mil veintidós con noventa y nueve centavos ($57.022,99) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento setenta y un mil sesenta y ocho con noventa y siete centavos ($171.068,97) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece con noventa y siete centavos ($5.987.413,97);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 14256 - OB 51 - FI 3 - FU 1 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - FF 13 - UG 427.
ARTÍCULO 4°. °. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 - Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar".

RESOLUCIÓN N° 323-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

CONSIDERANDO:
Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 7/26 (CAF) para la realización de la obra: “Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Localidad de Suipacha - Partido de Suipacha”, en el marco del “Proyecto de Implementación del Plan Manejo de la Cuenca del Río Luján - Etapa 1 y Etapa 2 - Provincia De Buenos Aires” Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;
Que la contratación se regirá por la Ley 15.557, por los Contratos de Préstamo CAF 10061 y CAF 11342, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que, mediante el Decreto N° 1562/85 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicables a los procesos de contratación de obra pública enmarcados en la Ley N° 6.021;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica de la obra de la referencia;
Que, en fecha 3 de agosto de 2026, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante PV-2026-27048077-GDEBA-SSRHMIYSPGP, remitió las actuaciones a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para el inicio del proceso de licitación para la obra "Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Localidad de Suipacha - Partido de Suipacha" con un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($14.937.513.272,00) a valores del mes de julio de 2026, importe que supera el equivalente a dólares estadounidenses DOS MILLONES (US$ 2.000.000), importe límite para Argentina en dólares para Licitación Pública Nacional, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos;
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, mediante NO-2026-31890681-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2026 solicitó aclaraciones para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la correspondiente actualización del presupuesto oficial;
Que, mediante NO-2026-33524260-GDEBA-DTPYPMIYSPGP de fecha 18 de septiembre de 2026 la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dio respuesta a la solicitud de aclaraciones, ajustando y actualizando el presupuesto oficial a PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($13.438.514.832,00) a valores de septiembre de 2026;
Que, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y solicitó al organismo financiador su conformidad mediante NO-2026-37035815-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2026, ello en cumplimiento de las Condiciones Especiales 9.B.1, 9.B.2 y 9.B.3 de las condiciones previas establecidas en el contrato de Préstamo;
Que, la CAF mediante RA 548/2026 de fecha 4 de noviembre identificado como IF-2026-39850181-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;
Que, asimismo, han tomado intervención, en el marco de sus competencias, el Consejo de Obras Públicas, la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján, y las Direcciones Provinciales de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependientes de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;
Que, el Decreto Nº 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;
Que, el pari passu correspondiente a la obra será informado en la oportunidad de la adjudicación, conforme al Préstamo con el cual resulte financiada;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la Ley 15.557, el Decreto Nº 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 777/2024;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP), junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40168174-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2026-26220855-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-26518406-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), y los Planos y Carteles (PLIEG-2026-01224066-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, conformando la totalidad de la Documentación Licitatoria correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nº 7/26 (CAF), "Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Localidad de Suipacha - Partido de Suipacha", financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del "Proyecto de Implementación del Plan Manejo de la Cuenca del Río Luján - Etapa 1 y Etapa 2 - Provincia de Buenos Aires" Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342, fijándose como presupuesto oficial, a valores de septiembre de 2026, la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($13.438.514.832,00), y estableciéndose un plazo de ejecución de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos.
ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales la facultad de efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación http://www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.
ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales la facultad de disponer, mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, las prórrogas de los plazos de presentación y apertura de ofertas que resulten necesarias en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 7/26 (CAF).
ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8

de mayo de 1961.
ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1193-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Agosto de 2026

VISTO el expediente Nº 2410-2458/2014, mediante el cual se tramita la medición final total, recepción provisoria total y recepción definitiva total de la obra: "Bacheo de hormigón en R.P. Nº 7 en jurisdicción del Departamento zonal II-Morón", que abarca los Partidos de Tres Febrero y Morón, contratada por la empresa Constructora Calchaquí S.A. (CUIT Nº 30-70843043-5); y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 732/2015 se aprobó la Licitación Pública Nº 10/14, llevada a cabo el día 01 de julio de 2015;
Que mediante dicha Resolución se le adjudicaron los trabajos de la obra anteriormente mencionada a la empresa Constructora Calchaquí S.A. (CUIT Nº 30-70843043-5);
Que a fojas 386/387 obra el contrato suscripto el día 26 de agosto de 2015, por un monto de pesos un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos ($1.964.334,77), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y un plazo de conservación de ciento ochenta (180) días corridos;
Que con fecha 15 de septiembre de 2015 se labró el acta de replanteo obrante a fojas 3, del alcance 3 (folio 392), estableciendo como fecha de finalización 13 de enero de 2016;
Que a fojas 10, del alcance 10 (folio 401), obra el acta de medición final parcial con fecha 07 de enero de 2016;
Que a fojas 9 del alcance 10 (folio 401), obra el acta de recepción provisoria total, labrada con fecha 08 de enero de 2016;
Que a fojas 3/8 del alcance 13 (folio 402), obran los comprobantes mensuales de conservación de la obra;
Que a fojas 15 del alcance 13 (folio 403), obra el acta de recepción definitiva total, labrada con fecha 19 de junio 2017;
Que a fojas 15 del alcance 10 (folio 401), obran las planillas resúmenes de cantidades a precios de contrato, en las que se certifica la totalidad del monto contratado que arroja una economía final de la obra de pesos cero ($0,00), no existiendo certificados pendientes de emisión;
Que a fojas 406/407, obra el informe producido por la Subgerencia de Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, en el que da cuenta de todo lo acontecido con relación a la obra de marras, elevando los actuados a consideración para la intervención del Consejo Técnico para su tratamiento;
Que a fojas 408/410, ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, sin formular observaciones;
Que a fojas 412/413 el Departamento Liquidaciones y Gastos, indica la devolución de las garantías pertinentes, e informa que no se registran certificados negativos pendientes de emisión, quedando una economía final de obra de cero pesos ($0,00);
Que a fojas 417/422 ha tomado conocimiento de lo actuado el Honorable Tribunal de Cuentas;
Que a fojas 427, obra informe de la Subsecretaría en lo Administrativo y Contencioso, del cual no surge juicio del Fisco de la Provincia contra la contratista;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que a fojas 431, se ha cumplimentado con lo establecido por el Decreto Nº 1726/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72, con ajuste a lo dispuesto en los artículos 40º,42º, 49º, 50º -último párrafo-, 52º, 53º y 54º de la Ley N° 6021;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de medición final total, correspondiente a la obra: "Bacheo de hormigón en R.P. Nº 7 en jurisdicción del Departamento zonal II-Morón", que abarca los Partidos de Tres Febrero y Morón, contratada por la empresa Constructora Calchaquí S.A. (CUIT Nº 30-70843043-5), obrante a fojas 10, del alcance 10 (folio 401), con fecha 07 de enero de 2016, que pasa a formar parte del presente acto administrativo como anexo IF-2022-26971235-GDEBA-DPTADV.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el acta de recepción provisoria total, labrada con fecha 08 de enero de 2016, obrante a fojas fojas 9 del alcance 10 (folio 401), la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo como anexo IF-2022-26973130-GDEBA-DPTADV.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el acta de recepción definitiva total, labrada con fecha 19 de junio de 2017, obrante 15 del alcance 13 (folio 403), la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo como anexo IF-2022-26974561-GDEBA-DPTADV.
ARTÍCULO 4°. Autorizar la devolución de la póliza de fojas 179/185 - (mantenimiento de oferta) N° 146623; póliza de fojas 327/333 - (Garantía ejecución de contrato) N° 154892; póliza de fojas 2/6 - alcance 6 fojas 393 - (Garantía fondo de reparo) - N° 955672; póliza de fojas 2/9 - alcance 15 fojas 395 - (Garantía fondo de reparo) - N° 171208; póliza de fojas 62/68 alcance 12, fojas 400 (Garantía ejecución de contrato - primera redeterminación de precios) - N° 167883, las cuales fueron otorgadas por Berkley International Seguros S.A. y Chubb Argentina de Seguros S.A.

ARTÍCULO 5°. Comunicar - mediante la División Mesa General de Entradas - al Registro de Licitadores perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la copia fiel del informe producido por la Inspección de obra obrante a fojas 6/7 del alcance 10 (folio 401) y a fojas 12/13 del alcance 13 (folio 403), dejando debida constancia en autos.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración y a la División Mesa General de Entradas, a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 5º de la presente y notificar a la empresa Constructora Calchaquí S.A. (CUIT Nº 30-70843043-5). Pasar al Departamento Liquidaciones y Gastos, cumplimentar lo establecido en el artículo 4º. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos. Archivar.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1534-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-23802590-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva de precios Nº 11 a Nº 13 de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VII-Dolores, que abarca los partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila", contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-68519386-4); y

CONSIDERANDO:
Que la empresa de referencia solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 07 de julio de 2025, la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido entre los certificados Nº 11 a Nº13, emitidos en el marco del Decreto Nº 995/2022;
Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2023-1722-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Bruno Construcciones S.A. Posteriormente, se celebra el contrato Nº 27/2023, suscripto con fecha 13 de septiembre del 2023, por un monto de pesos un mil ciento sesenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos veinte con ochenta y ocho centavos ($1.167.314.820,88), a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de octubre de 2023;
Que mediante Resolución RESO-2024-1565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo de ejecución, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 04 de diciembre del 2023 hasta el 03 de abril de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 28 de octubre de 2024;
Que mediante Resolución RESO-2025-502-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la segunda neutralización de plazo, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 22 de septiembre de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 05 de diciembre de 2024;
Que mediante Resolución RESO-2025-1675-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la tercera neutralización de plazo, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 13 de mayo de 2025;
Que mediante Resolución RESO-2025-1156-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de obra Nº 1 para la obra de referencia, por la suma de pesos ciento diez millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con dieciséis centavos ($110.673.243,16) a valores de Licitación, que representa un incremento del orden del 9,48 % del monto contractual, incluidos los honorarios profesionales; en el marco de los artículos 7, 33 y 34 de la Ley N° 6021; celebrándose la correspondiente anotación marginal con fecha 31 de julio de 2025;
Que mediante Resolución RESO-2026-212-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la cuarta neutralización de plazo, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 08 de abril de 2025 hasta el 25 de junio de 2025, trasladando la finalización de los trabajos 31 de julio de 2025;
Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*
Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que para el certificado mensual Nº 11 correspondiente al mes de agosto de 2024 de la obra original, resulta un Factor de Redeterminación FR11 de 4,2363 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 3,9967 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2024 mes de emisión del certificado el FR11 Bis de 4,0820 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 0,0853, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos catorce millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos catorce con ochenta y siete centavos ($14.756.314,87), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el certificado mensual Nº12 correspondiente al mes de septiembre de 2024, de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 4,3278 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 4,0823 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2024 mes de emisión del certificado el FR12 Bis de 4,1681 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 0,0858, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil

trescientos noventa y cinco con veintiséis centavos ($19.168.395,26), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el certificado mensual Nº 13 correspondiente al mes de octubre de 2024 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR13 de 4,3973 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR13 de 4,1685 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2024 mes de emisión del Certificado el FR13 Bis de 4,2266 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 0,0581, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintiuno con dieciocho centavos ($23.287.521,18), sin contemplar los Honorarios Profesionales por Representación Técnica;
Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 11 al Nº 13 es de pesos cincuenta y siete millones doscientos doce mil doscientos treinta y uno con treinta y un centavos ($57.212.231,31) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres con cuarenta y siete centavos ($858.183,47), resulta un importe total de pesos cincuenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($58.070.414,78);
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la correspondiente acta acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2024-1529-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1738-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1864-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2024-2022-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR11 y FR10 bis, FR12 y FR11 bis, FR13 y FR12 bis y FR13 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil ciento treinta y dos millones setecientos cinco mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y siete centavos ($1.132.705.934,57) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 11 al Nº 13 de obra original correspondientes a los meses de agosto de 2024 hasta octubre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos un mil ciento noventa millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y cinco centavos ($1.190.776.349,35) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($58.070.414,78) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I-DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos cincuenta y siete millones doscientos doce mil doscientos treinta y uno con treinta y un centavos ($57.212.231,31) y que al adicionarle los honorarios profesionales de Pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres con cuarenta y siete centavos ($858.183,47), resultando un importe total de Pesos cincuenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($58.070.414,78), monto que contempla los honorarios profesionales por representación técnica;
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34609686-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-34609686-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva de precios Nº11 a Nº13 de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VII-Dolores, que abarca los partidos de Castelli, General Madariaga, Maipú y Pila", contratada con la empresa Bruno Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-68519386-4), que arroja un incremento de pesos cincuenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($58.070.414,78), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº 11 a Nº 13.
ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora: 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT BIW - PR 4 - SP 3 - PY 12766 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG EN CONSTRUCCIONES EN - RE 0 - AO 0 - FF 11 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 551100000 - por un importe de pesos veintiocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($28.070.414,78); EJER 2026 - ACT INT BIW - PR 4 - SP 3 - PY 12766 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG CONSTRUCCIONES EN - RE 0 - AO 0 - FF 12 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 551211100 - por un importe de pesos treinta millones ($30.000.000,00); arrojando un monto total de pesos cincuenta y ocho millones setenta mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos ($58.070.414,78).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Bruno Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-68519386-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-34609686-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1579-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-25900788-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva de precios Nº 1 a Nº 22 de la obra original y Modificación de obra Nº1 por artículo 7º: "Estabilización de la Ruta Provincial Nº 60 -tramo: camino acceso a Muñoz- R.P. Nº86, longitud: 43,500 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Olavarría y General Lamadrid", contratada con la UT conformada por las empresas Marín Construcciones S.A. - Hidraco S.A. (C.U.I.T. 30-71763570-8); y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 26 de julio de 2024, para el periodo comprendido desde el primer certificado emitido hasta el mes de enero de 2024, emitido en el marco del Decreto Nº 995/22 2023;
Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2022-1134-GDEBA-DVMIYSPGP, a la UT conformada por las empresas Marín Construcciones S.A. - Hidraco S.A. Posteriormente se celebra el contrato Nº 54/2022, suscripto con fecha 20 de julio de 2022, por un monto de pesos trescientos noventa y seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuatro con sesenta centavos ($396.416.504,60), y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 20 de agosto de 2022;
Que mediante Resolución RESO-2022-2415-GDEBA-DVMIYSPGP, se autorizó el pago del anticipo financiero del 15 % a favor de la UT conformada por las empresas Marín Construcciones S.A. - Hidraco S.A.;
Que mediante Resolución RESO-2026-587-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera ampliación de plazo contractual, otorgando un plazo adicional de cincuenta y dos (52) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2023, traslado la fecha de finalización de los trabajos al 08 de julio de 2023;
Que, posteriormente, mediante Resolución RESO-2024-406-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de obra Nº 1 de la obra en el marco del artículo 7º de la Ley Nº 6.021, por un monto total de treinta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil setecientos catorce con veinticinco centavos ($35.967.714,25), otorgando una ampliación de plazo contractual de sesenta (60) días corridos para los trabajos aprobados; celebrándose la anotación marginal al contrato original de fecha 21 de mayo de 2024;
Que mediante Resolución RESO-2026-903-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo para la ejecución de los trabajos contratados, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 03 de julio de 2023 al 21 de mayo de 2024;
Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*
Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que el importe redeterminado de anticipo financiero utilizando el FR2 provisorio al mes anterior FR2 1,5299 al 95 %, es de $31.509.165,87, y al aplicarle el factor definitivo utilizando el factor resultante al mes de dicha emisión del anticipo financiero de FR2 1,6703 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de $39.857.697,46 resultando una diferencia de anticipo financiero definitivo a abonar a favor de la contratista de pesos ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos ($8.348.531,59);
Que para el Certificado mensual Nº 1 correspondiente al mes de agosto de 2022 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de septiembre de 2022 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 3 correspondiente al mes de octubre de 2022 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 1,9207 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,7338 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2022, mes de emisión del certificado FR4

Bis de 1,8439 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1101, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y cinco con dos centavos ($326.565,02), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 5 correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR5 de 2,0293 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 1,8440 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2022 mes del Certificado el FR5 Bis de 1,9778 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1338, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos ($2.309.455,25), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 6 correspondiente al mes de enero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 2,1506 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 1,9780 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2023, mes de emisión del certificado FR6 Bis de 2,0931 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1151, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con cuarenta y siete centavos ($1.975.443,47), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 7 correspondiente al mes de febrero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 2,2920 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 2,0932 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023, mes de emisión del certificado el FR7 Bis de 2,2274 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1342, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno con cinco centavos ($2.262.381,05), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 8 correspondiente al mes de marzo de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR8 de 2,3981 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 2,2281 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2023 mes del Certificado el FR8 Bis de 2,3282 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1001, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete con ochenta y un centavos ($4.599.407,81), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 9 correspondiente al mes de abril de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR9 de 2,5826 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 2,3306 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023 mes del certificado el FR9 Bis de 2,5035 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1729, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con ochenta y siete centavos ($8.588.545,87), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 10 correspondiente al mes de mayo de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR10 de 2,7750 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 2,5158 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023 mes del Certificado el FR10 Bis de 2,6863 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1705, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con treinta y ocho centavos ($4.843.251,38), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 11 correspondiente al mes de junio de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR11 de 2,9906 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 2,6896 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023 mes del Certificado el FR11 Bis de 2,8911 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,2015, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($1.992.839,49), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 12 correspondiente al mes de julio de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 3,2064 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 2,8923 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023 mes del certificado el FR12 Bis de 3,0955 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,2032, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y tres centavos ($2.024.959,93), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual Nº 13 correspondiente al mes de agosto de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 14 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 15 correspondiente al mes de octubre de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 16 correspondiente al mes de noviembre de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 17 correspondiente al mes de diciembre de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 18 correspondiente al mes de enero de 2024 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 19 correspondiente al mes de febrero de 2024 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 20 correspondiente al mes de marzo de 2024 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 21 correspondiente al mes de abril es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas

medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 22 correspondiente al mes de mayo de 2024 obra original, es de pesos cero ($0,00) por no ejecutarse tareas medibles;
Que para el Certificado mensual Nº 22 correspondiente al mes de mayo de 2024 de la Modificación N° 1 Art. 7°, resulta un factor de redeterminación FR22 de 10,7244 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR22 de 9,7680 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2024, mes de emisión del Certificado FR22 Bis de 10,2321 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,4641, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos diecinueve millones setecientos nueve mil setecientos con veintiocho centavos ($19.709.700,28), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que en consecuencia, el importe total de las redeterminación definitiva de los Certificados N° 1 al Nº 22, es de pesos veintiocho millones novecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos ($28.922.849,27) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cuatro centavos ($433.842,74), resulta un importe de total de pesos veintinueve millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos con un centavos ($29.356.692,01) de obra original; y el importe total de la redeterminación definitiva del Certificado Nº 22 correspondiente a la Modificación de obra Nº1 por Artículo 7º es de pesos diecinueve millones setecientos nueve mil setecientos con veintiocho centavos ($ 19.709.700,28) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y un centavos ($295.645,51), resulta un importe de total de pesos veinte millones cinco mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y nueve centavos ($20.005.345,79) por Modificación N° 1 Art. 7°;
Que, al momento de emitirse el certificado de pago redeterminado, se deberá retener el correspondiente porcentaje de Anticipo Financiero otorgado originalmente;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente acta acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2022-3070-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-3467-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-245-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-412-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-719-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-929-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1189-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1391-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1640-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1864-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2035-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2024-840-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-1059-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR2, FR4, FR5, FR4 bis, FR6, FR5 bis, FR7, FR6 bis, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9 bis, FR11, FR10 bis, FR12, FR11 bis, FR12 bis, FR22 y FR22 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos novecientos treinta y un millones ochocientos veintiocho mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y dos centavos ($931.828.185,42) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 1 al Nº 22 correspondiente a la obra original y Modificación N° 1 Art. 7°, a los meses de agosto de 2022 hasta mayo de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo:
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos novecientos ochenta y un millones ciento noventa mil doscientos veintitrés con veintidós centavos ($981.190.223,22) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil treinta y siete con ochenta centavos ($49.362.037,80) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en anexo I-DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($48.632.549,55) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con veinticinco centavos ($729.488,25), resulta un importe total de pesos cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil treinta y siete con ochenta centavos ($49.362.037,80); y pesos ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y un mil cincuenta y nueve centavos ($8.348.531,59) en concepto de redeterminación del anticipo financiero;
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-36543849-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-36543849-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva Nº1 a Nº22 de la obra original y Modificación de obra Nº1 en el marco del Artículo 7º de la Ley 6.021: “Estabilización de la Ruta Provincial Nº60 - tramo: camino acceso a Muñoz -R.P. Nº 86, longitud: 43,500 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Olavarría y General Lamadrid”, contratada con la UT conformada por las empresas Marín Construcciones S.A.-Hidraco S.A. (C.U.I.T. 30-71763570-8), que arroja un incremento de pesos ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos

($8.348.531,59) en concepto de redeterminación del anticipo financiero; y pesos cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil treinta y siete con ochenta centavos ($49.362.037,80) correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº 1 a Nº 22.
ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 3 - PRY 12875 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - 12 - UG 889.- FF 11: por la suma de pesos diez millones ($10.000.000,00) - FF 12: por la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos diez mil quinientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos ($47.710.569,39) lo que arroja un total de pesos cincuenta y siete millones setecientos diez mil quinientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos ($57.710.569,39).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Marín Construcciones S.A. - Hidraco S.A. (C.U.I.T. 30-71763570-8), al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-36543849-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1632-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2023-25990447-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva de los certificados Nº 12 y Nº18 correspondiente a la obra original y Modificación de obra Nº 1 por artículo 7º: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VIII que abarca los partidos de Adolfo Alsina, Bolívar, Carlos Casares, Daireaux, Guaminí, Hipolitico Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas", contratada con la empresa Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. 30-50166518-1);

CONSIDERANDO:
Que la contratista de la obra, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 21 de junio de 2023, la redeterminación definitiva de precios del contrato en el marco del Decreto Nº 995/22;
Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-509-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. Posteriormente, se celebra el contrato Nº 70/2021, suscripto con fecha 23 de julio de 2021, por un monto de pesos doscientos quince millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos ($215.624.749,64), con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 01 de septiembre de 2021;
Que, posteriormente, mediante Resolución RESO-2023-252-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra Nº 1 por artículo 7º, por la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos diez mil veinte con treinta y un centavos ($21.410.020,21), otorgando una ampliación de plazo para los trabajos aprobados de sesenta (60) días corridos; celebrándose la correspondiente anotación marcial al contrato el 07 de febrero de 2023;
Que obra en el expediente acta de recepción provisoria total, labrada con fecha 08 de mayo de 2023;
Que mediante Resolución RESO-2026-246-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo contractual, otorgando una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos, a partir del 29 de mayo de 2022, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 27 de agosto de 2022;
Que mediante Resolución RESO-2026-523-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 25 de agosto de 2022 hasta el 09 de febrero de 2023;
Que mediante acta identificada como ACTA-2024-19215624-GDEBA-DPTSINDV, se labró el acta de recepción definitiva total con fecha 31 de mayo de 2024;
Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "*…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…*";
Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que para el Certificado mensual Nº12 correspondiente al mes de agosto de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 2,5150 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 2,0915 al 95 %, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones ciento ochenta y seis mil

seiscientos treinta y siete con diecisiete centavos ($8.186.637,17), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para los Certificados mensuales Nº 13 a Nº 17 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) por encontrarse la obra neutralizada;
Que para el Certificado mensual Nº 18 correspondiente al mes de febrero de 2023 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) ya que la obra fue ejecutada en su totalidad;
Que para el Certificado mensual Nº 18 correspondiente al mes de febrero de 2023 correspondiente a la Modificación de obra Nº 1 Art. 7º, resulta un factor de redeterminación FR18 de 3,7170 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR18 de 3,2929 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023, mes de emisión del Certificado FR18 Bis de 3,5811 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,2882, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos trece con sesenta y tres centavos ($2.880.813,63), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº12 y Nº18 es de pesos ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete con diecisiete centavos ($8.186.637,17), y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento veintidós mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y seis centavos ($122.799,56) resulta un importe de total de pesos ocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis con setenta y tres centavos ($8.309.436,73) de obra original; y pesos dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos trece con sesenta y tres centavos ($2.880.813,63) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos cuarenta y tres mil doscientos doce con veinte centavos ($43.212,20), resulta un importe total de pesos dos millones novecientos veinticuatro mil veinticinco con ochenta y tres centavos ($2.924.025,83) correspondiente a la Modificación de obra Nº 1 por artículo 7º;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el presente acta acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2022-2850-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-621-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2023-910-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobó el Factor Provisorio FR12, FR18 y FR18 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil ochenta con veintiún centavos ($76.572.080,21) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los Certificados Nº 12 y Nº 18 correspondiente a los meses de agosto de 2022 y febrero de 2023 dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se la reconocerá a la “CONTRATISTA” a la suma total de pesos ochenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos ($87.805.542,77) en el mismo período, y que efectuando el correspondiente balance surge un incremento a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y seis centavos ($11.233.462,56) monto que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, correspondiente a la obra original y Modificación de obra Nº1 por artículo 7º, cuyo detalle se observa en ANEXO I-DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la Contratista un monto de pesos once millones sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con ochenta centavos ($11.067.450,80) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento sesenta y seis mil once con setenta y seis centavos ($166.011,76), resulta un importe total de pesos once millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y seis centavos ($11.233.462,56) de obra original y Modificación Nº 1 Artículo 7º;
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-37535414-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-37535414-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva Nº 12 y Nº 18 de la obra original y Modificación de obra Nº1 por artículo 7º: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VIII que abarca los partidos de Adolfo Alsina, Bolívar, Carlos Casares, Daireaux, Guaminí, Hipolitico Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas”, contratada con la empresa Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. 30- 50166518-1) que arroja un incremento de pesos once millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y seis centavos ($11.233.462,56).
ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que

resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 3 - PRY 12766 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - 12 - UG 889.- FF 11 por la suma de pesos siete millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y seis centavos ($7.233.462,56); FF 12 por la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00); lo que refleja un importe total de pesos once millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y seis centavos ($11.233.462,56).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. 30-50166518-1) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-37535414-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1640-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-39514338-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 32 al mes de octubre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 31 bis aplicable al certificado de pago N° 31 al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Construcción de Autovía Ruta Provincial Nº 11, sección 1: Villa Gesell-canal 5", con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2022-43778660-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2023 (BID) de la obra mencionada;
Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-2097-GDEBA-DVMIYSPGP (rectificada mediante resolución N° RESO-2023-2134-GDEBA-DVMIYSPGP), a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A (CUIT Nº 30-71832011-5);
Que el contrato de obra N° 40/2023 fue suscripto el día 15 de noviembre de 2023, por un total de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con cincuenta y siete centavos ($18.499.987.027,57), y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;
Que el día 04 de marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 04 de marzo de 2026;
Que mediante expediente N° EX-2025-36295112-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra N° 1 en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6021, aprobada por RESO-2026-373-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 04 de marzo de 2026, otorgándose una ampliación del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 04 de marzo de 2026 trasladándose la fecha de finalización al día 31 de agosto de 2026;
Que, posteriormente, se celebró la anotación marginal al contrato original con fecha 19 de marzo de 2026;
Que mediante expediente Nº EX-2026-32599567-GDEBA-DVMIYSPGP, tramita una ampliación de plazo por ochenta (80) días corridos desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2026;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1311;
Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante IF-2026-12556434-GDEBA-DPTRIYCEDV, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;
Que en el marco del Decreto Nº 995/2022 se aprobaron los factores de redeterminación provisoria mediante las siguientes resoluciones:
Que mediante resolución N° RESO-2024-524-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11458955-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-615-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15500175-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-879-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-18811730-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1010-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-22502461-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1257-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27054304-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1539-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30959102-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1689-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-34833566-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1835-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-38292774-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-2001-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre 2024 (EX-2024-43136075-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-26-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00431316-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-227-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-03869334-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-390-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr12 y Fr11 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07354488-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-531-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr13 y Fr12 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11748949-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-697-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr14 y Fr13 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15201901-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-884-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr15 y Fr14 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19404203-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1093-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr16 y Fr15 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23254280-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1254-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr17 y Fr16 Bis correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 (EX-2025-27269698-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1516-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr18 y Fr17 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-30136116-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1671-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr19 y Fr18 Bis correspondiente a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36065899-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1923-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr20 y Fr19 Bis correspondiente a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-38834362-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr21 y Fr20 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-43879561-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-46-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr22 y Fr21 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00318233-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-255-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr23 y Fr22 Bis correspondientes a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-03850010-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-386-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr24 y Fr23 Bis correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-07003889-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-562-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr25 y Fr24 Bis correspondientes a los meses de marzo 2026 y febrero de 2026 (EX-2026-11215245-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr26 y Fr25 Bis correspondientes a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026 (EX-2026-15307691-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-773-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr27 y Fr26 Bis correspondientes a los meses de mayo de 2026 y abril de 2026 (EX-2026-18944343-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-930-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr28 y Fr27 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23980440-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1156-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr29 y Fr28 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27337498-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1367-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr30 y Fr29Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31596278-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1537-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr31 y Fr30Bis a los meses de septiembre y agosto de 2026 (EX-2026-35421926-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Subgerencia de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,3356 correspondiente al certificado de pago Nº 32 al mes de octubre de 2026;
Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de octubre de 2026, un factor de aplicación: Fr32 de 7,0188 conforme anexo A, identificado como IF-2026-39724539-GDEBA-DPTRIYCEDV;
Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 7,3361 y el Fr31 bis (95 %) de 7,0193 aplicable al certificado de pago por obras Nº 31 del mes de septiembre de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que la Gerencia Ejecutiva, mediante PV-2026-39793413-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr31 Bis - Fr31 es igual a 0,1812;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Construcción de Autovía Ruta Provincial Nº 11, sección 1: Villa Gesell -canal 5”, con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, el factor de redeterminación al 95 % Fr32 de 7,0188 aplicable al mes de octubre de 2026, a valores de septiembre de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr31 Bis 7,0193 aplicable al certificado de pago por obras N° 31 correspondiente al mes de septiembre de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr31 Bis - Fr31 es igual a 0,1812, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4º. La Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT Nº 30-71832011-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT Nº 30-71832011-5) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-47373646-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Concesiones Viales para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8570-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, el expediente N° EX-2026-36821035-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que, a orden N° 3, la Asociación Argentina de Oncología Clínica solicita el auspicio del XIII Congreso Post Europeo, el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2026 en las instalaciones del Teatro Argentino Centro Provincial de las Artes, ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que el mismo está destinado a médicos oncólogos de todo el país y países de la región juntos a sus equipos multidisciplinarios de tratamiento y su objetivo principal es comunicar las actualizaciones y novedades en oncología del ESMO Congress 2026 desarrollado en el mes de octubre en Madrid, España;
Que, a orden Nº 4, se adjunta el programa según el que se regirán las actividades del mentado evento;
Que, a orden Nº 7, ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara;
Que, a órdenes N° 13, Nº 15 y Nº 17, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio determina que: *"Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto.";*
Que su artículo 2° prescribe: *"Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados."*;
Que, a orden Nº 25, ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94 y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Auspiciar el XIII Congreso Post Europeo, el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2026 en las instalaciones del Teatro Argentino Centro Provincial de las Artes, ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º. El auspicio dispuesto en el artículo 1º del presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 393-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34035070-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2/2026 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que, los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través del dictado de la Resolución N° 251/24, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que, en lo que respecta a la presente temporada de turismo, la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ha comunicado a esta Cartera Provincial, por medio de la Nota N° NO-2026-30811154-GDEBA-SSTMPCEITGP que, para la temporada estival 2026-2027, el periodo se emplazará entre el treinta (30) de

noviembre de 2026 y el veintiocho (28) de marzo de 2027 inclusive;
Que, en ese marco, por medio de la Resolución N° 2/2026, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2026-2027, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 28 de septiembre de 2026."*, siendo dicho plazo prorrogado hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 954/2026 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "LOBOS BUS S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2026-2027, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N ° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme Escritura Nº 141, inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el número 2272 del libro 108, tomo de S.R.L. (IF-2026-34075351-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 3);
Que, las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-34466150-GDEBA-DTAPMTRAGP y IF-2026-38254662-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en órdenes 24 y 41); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-39885248-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 50) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2026-37852265-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 44);
Que, asimismo, en orden 19 (IF-2026-34280336-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que, el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2026-40118329-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 64, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…"*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma LOBOS BUS S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2026-2027"*;
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, General Pueyrredón, Mar Chiquita y General Alvarado (IF-2026-37412330-GDEBA-DPTPMTRAGP, orden 58);
Que, el municipio de La Costa ha otorgado su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar (IF-2026-39341215-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 60);
Que, por otro lado, los municipios de Pinamar, Villa Gesell, General Pueyrredón, Mar Chiquita y General Alvarado no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que, se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2026-37075964-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 56), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2026-37500022-GDEBA-SSTMPCEITGP (orden 57);
Que, mediante IF-2026-40030165-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 63, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 78);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "LOBOS BUS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2026–2027, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2026-40030165-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del

personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "LOBOS BUS S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-40030165-GDEBA-DTAPMTRAGP	c9796ccf8a77d062a036f917679c7cc60deadc365db8d8cabd00b7471c02f078	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2329-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, y modificatorios, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP y RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, y el EX-2024-34043830-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;
Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 Nº 447/04, 11118 Nº 383/06, Nº 2312/16, Nº 2313/16, y Nº 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);
Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;
Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;
Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;
Que la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad en número de orden 187, solicita que se modifiquen diversos documentos oportunamente aprobados para el Programa por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP y RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, respecto de esta última se sustituye todo su articulado;
Que según manifiesta dicha Dirección la referida modificación consiste en sustituir el Anexo I- Documento de Gestión incorporado en orden 112 (IF-2025-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP) aprobado por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, por el documento de orden 176 (IF-2026-28627316-GDEBASSPSMDCGP), el cual modifica los apartados de "Ahorro" y "Plazo de Vigencia";
Que en el primero de ellos la reforma consiste en precisar que, al momento de rendir la subvención, podrá existir un saldo remanente de hasta un 15 % del monto recibido, el cual deberá ser rendido en el mes siguiente, se diferencia del ahorro, para el cual debe requerirse una planificación y autorización previa;
Que el objetivo es esclarecer la diferencia entre saldo y ahorro, en el mismo sentido que otros programas de esta cartera, siguiendo un criterio uniforme en las pautas de rendición;
Que la citada Dirección destaca que es parte de la dinámica del Programa que, en determinadas oportunidades, los espacios no lleguen a ejecutar la totalidad del monto percibido, quedando saldos de menor cuantía sin utilizar, en este sentido la modificación propuesta permite contemplar de manera razonable situaciones propias de la ejecución de las subvenciones sin generar cargas o consecuencias desproporcionadas para las instituciones y municipios;
Que asimismo, la referida Dirección señala que en el apartado "Plazo de Vigencia", se incorpora la posibilidad de que el

convenio sea prorrogado por igual término, por decisión unilateral del Ministerio;
Que en este sentido, desde esa Dirección se considera que los espacios tienen continuidad en la prestación del servicio, y la modificación propuesta resulta eficiente al evitar la reiteración de trámites sin perjuicio de mantener el control sobre aquella documentación que, por su naturaleza, deba encontrarse vigente y actualizada;
Que se incluye que la notificación de la rescisión por cualquiera de las dos partes podrá ser efectuada por nota enviada al domicilio electrónico denunciado en el convenio, además de los medios dispuestos en la actualidad y se modifica el plazo a 30 días;
Que la reforma se propone bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía en los procedimientos administrativos de los convenios celebrados;
Que adicionalmente, la Dirección propicia reemplazar el Anexo II- Convenio con Talleres Protegidos de Producción, Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 113 (IF-2025-06120367-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento de orden 177 (IF-2026-28627658-GDEBASSPSMDCGP), reemplazar el Anexo III- Convenio Talleres Protegidos de Producción, con Municipios, incorporado en orden 114 (IF-2025-06120496-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento de orden 178 (IF-2026-28627983-GDEBA-SSPSMDCGP), remplazar el Anexo IV - Convenio Hogares para Personas con Discapacidad - Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 83 (IF-2024-45507020-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento de orden 179 (IF-2026-28628617-GDEBASSPSMDCGP), remplazar el Anexo V - Convenio Hogares para personas con discapacidad - Municipios, incorporado en orden 84 (IF-2024-45507042-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento en orden 180 (IF-2026-28629310-GDEBA-SSPSMDCGP), remplazar el Anexo VI - Convenio Centros de Día - Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 115 (IF-2025-06120531-GDEBADPDPDMDCGP) por el documento en orden 181 (IF-2026-28629739-GDEBA-SSPSMDCGP) remplazar el Anexo VII - Convenio Centros de Día - Municipios, incorporado en orden 116 (IF-2025-06120590-GDEBADPDPDMDCGP) por el documento en orden 182 (IF-2026-28630039-GDEBA-SSPSMDCGP), remplazar el Anexo VIII - Convenio Participación en Actividades Ecuestres - Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 87 (IF-2024-45507088-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento en orden 183 (IF-2026-28630526-GDEBA-SSPSMDCGP), remplazar el Anexo IX - Convenio Participación en Actividades Ecuestres - Municipios, incorporado en orden 88 (IF-2024-45507100-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento en orden 184 (IF-2026-28630753-GDEBA-SSPSMDCGP); remplazar el Anexo X - Convenio Apoyo para la vida en comunidad- Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, incorporado en orden 117 (IF-2025-06121561-GDEBA-DPDPDMDCGP) por el documento en orden 185 (IF-2026-28631010-GDEBA-SSPSMDCGP) y remplazar el Anexo XI - Convenio Apoyo para la vida en comunidad - Municipios, incorporado en orden 118 (IF-2025-06121584-GDEBA-DPDPDMDCGP), por el documento en orden 186 (IF-2026-28631204-GDEBA-SSPSMDCGP);
Que en dichos modelos de convenios se modifica la cláusula decimosexta o decimoséptima, de acuerdo a la reforma propiciada en el Anexo I- Documento de Gestión respecto al plazo de vigencia;
Que en número de orden 188 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 189 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales dando continuidad a la gestión que se propicia;
Que en número de orden 191 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 213 la Subsecretaría de Organización Comunitaria - en reemplazo de la Subsecretaría de Políticas Sociales - solicita adicionalmente que se apruebe el ANEXO XVIII - Acta de Adhesión a las modificaciones del Documento de Gestión del Programa " Prevención Social y Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad" (IF-2026-33898048-GDEBA-DPDPDMDCGP), acompañado en orden 212, a fin de documentar la aceptación, por parte de las instituciones de la sociedad civil y los municipios, de las modificaciones introducidas al Documento de Gestión del Programa, las que resultarán de aplicación a los convenios vigentes suscriptos entre las mencionadas entidades y este Ministerio;
Que en números de orden 203 se expide la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 206 se expiden la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, y en número de orden 208 la Subsecretaría de Hacienda dependiente del citado Ministerio;
Que en número de orden 223 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 235 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 242 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Aprobar un nuevo Documento de Gestión del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, aprobado por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo I (IF-2026-28627316-GDEBA-SSPSMDCGP) pasa a ser integrante de dicha Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, en el marco del Subprograma Talleres Protegidos de Producción, el que como Anexo II (IF-2026-28627658-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Municipios, en el marco del Subprograma Talleres Protegidos de Producción, el que como Anexo III (IF-2026-28627983-GDEBASSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, en el marco del Subprograma Hogares, el que como Anexo IV (IF-2026-28628617-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Municipios, en el marco del Subprograma Hogares, el que como Anexo V (IF-2026-28629310-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 7º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, en el marco del Subprograma Centros de Día, el que como Anexo VI (IF-2026-28629739-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 8º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Municipios, en el marco del Subprograma Centros de Día, el que como Anexo VII (IF-2026-28630039-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 9º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, en el marco del Subprograma Participación en Actividades Ecuestres, el que como Anexo VIII (IF-2026-28630526-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 10. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Municipios, en el marco del Subprograma Participación en Actividades Ecuestres, el que como Anexo IX (IF-2026-28630753-GDEBASSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 11. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas, en el marco del Subprograma Apoyo para la vida en comunidad, el que como Anexo X (IF-2026-28631010-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 12. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con Municipios, en el marco del Subprograma Apoyo para la vida en comunidad, el que como Anexo XI (IF-2026-28631204-GDEBASSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 13. Aprobar el modelo de “Acta de Adhesión a las modificaciones del Documento de Gestión del
Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad”, el que como Anexo XVIII (IF-2026-33898048-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP
ARTÍCULO 14. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-2329-1-GDEBA-SSPSMDCGP	0d469d78851313e66c96d707ebfd535a18f8dc8334a9460113d867d38d18e746	Ver
IF-2026-2329-2-GDEBA-SSPSMDCGP	ef062488290a72580d22b4f1d9eb7af9fb52af8d98d109689cb2b9fa62883caa	Ver
IF-2026-2329-3-GDEBA-SSPSMDCGP	dab373f32d444e62160e40550fb36e76bae9581808c58b1efd5beb8ad6c16e02	Ver
IF-2026-2329-4-GDEBA-SSPSMDCGP	f077e6b499b1f6028d1088e82ed0013014e14b5220ea0900d14ef847c3b9a341	Ver
IF-2026-2329-5-GDEBA-SSPSMDCGP	f949cd7971c429ddc12e59afe6b9ef95e88d217cea5f091a42cd83feeb62ef41	Ver
IF-2026-2329-6-GDEBA-SSPSMDCGP	e6a568372dae1c8d012345ac6397e1f1cfe9ffeebb53698243a663c005a4bdbd	Ver
IF-2026-2329-7-GDEBA-SSPSMDCGP	fc17455064b554e707f5016f47514fd4de22743ecb4b4163b87f84f14ccf96be	Ver
IF-2026-2329-8-GDEBA-SSPSMDCGP	1e69f2bbf916afd94458869bd0bffff8246360762b06380dac834876fc431dcd	Ver
IF-2026-2329-9-GDEBA-SSPSMDCGP	8036681579e55d67933f1f8189e04110e1a9bcdb2b80a054a0fb15e88797a92c	Ver
IF-2026-2329-10-GDEBA-SSPSMDCGP	76f11bdf02f06a4d90888df9e28e2a87214e2ed07980bf05d7a6731f4ea2f989	Ver
IF-2026-2329-11-GDEBA-SSPSMDCGP	8716531e2dba93671399609e435edc4c672007d80372ea10100e667d97ff5756	Ver

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 188-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO la RESO-2026-84-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Undécimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes Nº 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, Nº 15.561, los Decretos Nº 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-

2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-41320566-GDEBA- DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que el artículo 6° de la Ley Nº 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;
Que el artículo 56 de la Ley Nº 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 (Texto Ordenado según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;
Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones ($89.500.000.000);
Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026- 29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal $89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;
Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional Nº 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias;
Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP, RESO-2026-84-GDEBA-TGP, RESO-2026-100-GDEBA-TGP, RESO-2026-115-GDEBA-TGP, RESO-2026-128-GDEBA-TGP, RESO-2026-157-GDEBA-TGP y RESO-2026-174-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos cuatro billones setecientos ochenta y tres mil setecientos trece millones quinientos cincuenta y un mil veintiocho (VN $4.783.713.551.028);
Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-2026-71-GDEBA-TGP, RESO-2026-73-GDEBA-TGP, RESO-2026-94-GDEBA-TGP, RESO-2026-95-GDEBA-TGP, RESO-2026-110-GDEBA-TGP, RESO-2026-111-GDEBA-TGP, RESO-2026-123-GDEBA-TGP, RESO-2026-124-GDEBA-TGP, RESO-2026-150-GDEBA-TGP, RESO-2026-151-GDEBA-TGP, RESO-2026-152-GDEBA-TGP, RESO-2026-166- y RESO-2026-167-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones ochocientos veintitrés mil quinientos treinta millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (VN $3.823.530.277.448);
Que, mediante las RESO-2026-71-GDEBA-SSFIMECONGP, RESO-2026-76-GDEBA-SSFIMECONGP y RESO-2026-83-GDEBA-SSFIMECONGP, se dispuso el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro con vencimiento el 20 de mayo de 2027 emitidas por el artículo 3° de la RESO-2026-128-GDEBA- TGP, por un importe de Valor Nominal pesos trece mil trescientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos (VN $13.382.566.700), de las Letras del Tesoro con vencimiento el 20 de febrero de 2027 emitidas por el artículo 4° de la RESO-2026-157-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN $24.756.076.416), de las Letras del Tesoro con vencimiento el 21 de enero de 2027, el 18 de marzo de 2027, y el 22 de abril de 2027 emitidas por el artículo 3°, 4° y 5° de la RESO-2026-174-GDEBA-TGP, por importes de valor nominal pesos un mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil (VN $1.778.858.000), Valor Nominal pesos siete mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta (VN $7.426.955.780) y Valor Nominal pesos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos doce (VN $53.278.268.612);
Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta millones quinientos cuarenta y ocho mil setenta y dos (VN $859.560.548.072);
Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;
Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley Nº 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;
Que por ello mediante la RESO-2026-84-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000);
Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-41320566-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras

de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2026 (reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 21 de enero de 2027, a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 18 de marzo de 2027 (reapertura), a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 22 de abril de 2027 (reapertura), por Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN $2.500.000.000) ampliables cada una;
Que el día 17 de noviembre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;
Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en A3 Mercados S.A, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;
Que el artículo 2º de la RESO-2026-84-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A, establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;
Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;
Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;
Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional Nº 20.643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 56 de la Ley Nº 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13.767 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 y modificatorios;
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 17 de diciembre de 2026” (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y un millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve (VN $586.191.940.429) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 17 de diciembre de 2026”.
b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 17 de noviembre del 2026).
2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0883778745, Código CVSA 43055, Código BCBA/A3 XBN26), cuyo valor de integración será 1,131982708 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0014218926, Código CVSA 43075, Código BCBA/A3 BBN26), cuyo valor de integración será 1,085729658 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0977283503, Código CVSA 43098, Código BCBA/A3 LBN26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
d) Fecha de licitación: 17 de noviembre de 2026.
e) Fecha de reapertura: 19 de noviembre de 2026
f) Fecha de ampliación y liquidación: 19 noviembre de 2026.
g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y un millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve (VN $586.191.940.429).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
k) Plazo original: Cincuenta y seis (56) días.
l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
m) Vencimiento: 17 de diciembre de 2026.
n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº

12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
r) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A, y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de enero de 2027", por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y cinco mil trescientos veintinueve millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco (VN $55.329.396.135) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de enero de 2027".
b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de noviembre del 2026).
2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0883778745, Código CVSA 43055, Código BCBA/A3 XBN26), cuyo valor de integración será 1,131982708 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0014218926, Código CVSA 43075, Código BCBA/A3 BBN26), cuyo valor de integración será 1,085729658 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0977283503, Código CVSA 43098, Código BCBA/A3 LBN26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
d) Fecha de licitación: 17 de noviembre de 2026.
e) Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2026
f) Fecha de liquidación: 19 de noviembre de 2026.
g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta y cinco mil trescientos veintinueve millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco (VN $55.329.396.135).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.

l) Vencimiento: 21 de enero de 2027.
m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
q) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes de A3 Mercados S.A autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 18 de marzo de 2027" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos veintiséis mil novecientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (VN $26.991.649.756) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 18 de marzo de 2027".
b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de noviembre del 2026).
2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0883778745, Código CVSA 43055, Código BCBA/A3 XBN26), cuyo valor de integración será 1,131982708 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0014218926, Código CVSA 43075, Código BCBA/A3 BBN26), cuyo valor de integración será 1,085729658 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0977283503, Código CVSA 43098, Código BCBA/A3 LBN26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
d) Fecha de licitación: 17 de noviembre de 2026.
e) Fecha de reapertura: 19 de noviembre de 2026
f) Fecha de ampliación y liquidación: 19 de noviembre de 2026.
g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos veintiséis mil novecientos noventa y un

millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (VN $26.991.649.756).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón fijo de interés.
j) Precio de emisión: A la par.
k) Plazo original: Ciento cuarenta y siete (147) días.
l) Plazo remanente: Ciento diecinueve (119) días.
l) Vencimiento: 18 de marzo de 2027.
m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.
ñ) Interés:
1) Tasa de interés aplicable: 4,75% nominal anual resultante del proceso licitatorio.
2) Cálculo de intereses: Se devengarán sobre los saldos ajustados de acuerdo al inciso n) de la presente resolución, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
3) Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán por período vencido el 18 de marzo de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior
4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).
o) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
p) Régimen de colocación: Licitación Pública.
q) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
r) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
s) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).
3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
t) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
u) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A, y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
v) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
w) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
x) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes del A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
y) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
z) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
a') Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
b') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
c') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
d') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
e') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de abril del 2027" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (VN $2.848.793.451) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de abril del 2027".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 17 de noviembre del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0883778745, Código CVSA 43055, Código BCBA/A3 XBN26), cuyo valor de integración será 1,131982708 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0014218926, Código CVSA 43075, Código BCBA/A3 BBN26), cuyo valor de integración será 1,085729658 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (Código AR0977283503, Código CVSA 43098, Código BCBA/A3 LBN26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 17 de noviembre de 2026
e) Fecha de reapertura: 19 de noviembre de 2026
f) Fecha de ampliación y liquidación: 19 de noviembre de 2026.
g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (VN $2.848.793.451).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
j) Precio de emisión: A la par.
k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones ($1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento del servicio de interés, más un margen fijo de 4,75% resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán el día 21 de enero 2027 y el 22 de abril de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

l) Plazo original: Ciento ochenta y dos (182) días.
l) Plazo remanente: Ciento cincuenta y cuatro (154) días.
m) Vencimiento: 22 de abril de 2027.
n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTICULO 5º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios".

La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 60-CGUG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39836263-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley Nº 15.557-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación de créditos para la Coordinación General Unidad Gobernador en el inciso 2 - Bienes de consumo, a fin de reasignar los créditos a la Partida Combustibles y Lubricantes (2.7.3), para solventar los gastos inherentes al objeto de la misma durante el Ejercicio 2026 por parte de esta Jurisdicción, en el marco del proceso presupuestario de base anual;

Que el presente trámite consiste en una adecuación de créditos presupuestarios por la suma total de pesos treinta y cuatro millones seiscientos mil ($34.600.000), en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026, y el artículo 5º del Decreto N°13/2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 13/2026 EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos treinta y cuatro millones seiscientos mil ($34.600.000), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2026-40126110-GDEBA-DCCGUG), que forma parte integrante de la presente Resolución, e incorporar las partidas que resulten necesarias.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 538-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33653061-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PACIFICO LIMITADA. (CUIT 30-71766485-6) ha efectuado la presentación

requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-33640306-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables; la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 18 como IF-2026-34780920-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 22, mediante PV-2026-38738429-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 29 mediante IF-2026-38942311-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 18435/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PACIFICO LIMITADA. (CUIT 30-71766485-6) con domicilio en SARMIENTO N° 356, de la ciudad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5138-055775/9 de la Cooperativa CBU 0140047201513805577590 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 539-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37182063-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y Nº 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROARTEM LIMITADA (CUIT 30-71892554-8);
Que en el orden 6 (IF-2026-37218926-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES ($17.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de Insumos, equipamiento de trabajo, contratación de servicios y bienes de capital;
Que en órdenes 7 al 20, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 26, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-37424426-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución Nº 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 27, mediante PV-2026-37402542-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 39 mediante IF-2026-37683283-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 17939/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROARTEM LIMITADA (CUIT 30-71892554-8) con domicilio en la Calle 72 Nº 2204 de la ciudad de Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES ($17.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de Insumos, equipamiento de trabajo, contratación de servicios y bienes de capital en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 2000-45231/3 de la Cooperativa CBU 0140999801200004523139 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557:

Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.378.704,85) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS QUINCE MILLONES SEICIENTOS VENTI UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($15.621.295,15) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIECISIETE MILLONES ($17.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN Nº 51-DPPYPSYEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº RESO-2026-323-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de noviembre de 2026, del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional N° 7/26 (CAF) para la contratación de la obra: "Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Localidad de Suipacha - Partido de Suipacha";
Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/16, el Decreto N° 393/2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024 y la Resolución del Subsecretario de Recursos Hídricos N° 323/2026;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2026-41179911-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) de la Licitación Pública Internacional Nº 7/26 (CAF) para la contratación de la obra "Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Localidad de Suipacha - Partido de Suipacha", estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 06 de enero de 2027 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 06 de enero de 2027 a las 12:00 horas.
ARTÍCULO 2°. Publicar, comunicar, e incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Dagny Cameron Laurlund, Directora Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 545-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31529058-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en los términos del Decreto Nº 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N°24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando fue aprobado mediante Decreto Nº 956/07 y se encuentra actualmente vacante, conforme la limitación de funciones que se acredita mediante RESO-2022-350-GDEBA-MSALGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto Nº 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Interzonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Interzonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, establecido en el ANEXO I (IF-2026-39811262-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-37685267-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-40236267-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Interzonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-39811262-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	3cb6da726eaff60b4cde3a42869669cce3cf147bb61d734029632af0e2985545	Ver
IF-2026-37685267-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	ea7e50771eaf89c622f0e0048eb35ce8862ba5e84fe0192a80fb13fa857afca6	Ver

IF-2026-40236267-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	8937db6b4f8ddfdfb8fa3130b01fb0cc821789946637583f448bcd6d341cc47c	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 146-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-40118498-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Merlo (Asiento Moreno), la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que, mediante RESOL-2023-349-GDEBA-MTRAGP, la agente Miriam Viviana Roldan, DNI N° 22.121.112, Legajo N° 80.0343, fue designada en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo, conforme copia obrante en el orden 5;
Que, a orden 4, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Miriam Viviana Roldan) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para los días comprendidos entre el 16 de Noviembre y hasta el 7 de Diciembre de 2026, inclusive;
Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Merlo (Asiento Moreno), deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. Rodrigo Juan Molinos, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro (Asiento en General Pacheco) conforme designación realizada mediante RESO-2025-143-GDEBA-MTRAGP, obrante en el orden 6;
Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: “dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial” y ”asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia”;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro (Asiento General Pacheco), a partir del día 16 de Noviembre y hasta el día 7 de Diciembre de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las subrogancias dispuestas no implican modificación de la situación de revista de los agentes involucrados ni generan derecho a percibir haberes adicionales, salvo los previstos por la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 147-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-40118265-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar Del Plata, la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que, mediante RESO-2025-344-GDEBA-MTRAGP, la agente Jorgelina Allegro, DNI N° 20.985.509, Legajo N° 800605, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de Mar Del Plata,

conforme copia obrante en el orden 7;
Que, a orden 5, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Jorgelina Allegro) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para el día 16 de Noviembre;
Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Mar del Plata, deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dra. Ornela Carli, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores conforme designación realizada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, obrante en el orden 6;
Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: *"dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial"* y *"asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia"*;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar Del Plata, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores para el día 16 de Noviembre de 2026 por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las subrogancias dispuestas no implican modificación de la situación de revista de los agentes involucrados ni generan derecho a percibir haberes adicionales, salvo los previstos por la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex Nº 21557-561484-21 la Resolución Nº 043821 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.821

VISTO el expediente N° 21557-561484-21 iniciado por Natalia Tamara MACIEL atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en los períodos desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Natalia Tamara MACIEL DNI 28.385.270 desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVOS ($91.261,01) y PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEITITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($78.223,72) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 26717 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.717

VISTO, el expediente N° EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Leonel Jorge y Elizabeth Mirta PÉREZ, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS de fecha 06-10-2023 y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 544351 dictada con fecha 5 de Mayo de 2005 se concedió beneficio pensionario a Leonel Jorge PEREZ y Elizabeth Mirta PEREZ, a liquidarse a partir del 22 de Abril de 2002, en los términos del art. 34° del Decreto Ley N° 9650/80;
Que a foja 212 mediante la Resolución N° 928706 de fecha 13 de noviembre de 2019, se procedió a convalidar la prórroga del beneficio de pensión de Leonel Jorge PÉREZ, por los ciclos lectivos 2011 y 2012 y se estableció la caducidad de la prestación, al día 07-08-12, fecha del último certificado agregado;
Que en la misma resolución se convalidó la prórroga del beneficio de pensión de Elizabeth Mirta PÉREZ por los ciclos lectivos 2013 a 2015 y se estableció la caducidad de la prestación al día 29-04-15 (fecha del último certificado agregado);
Que a fojas 249 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48);
Que hasta aquí el proceder se ajustó a derecho, reflejado en el acto de orden 7;
Que ahora bien, el mismo sector a foja 250, procedió a formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08- 2012 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 ($463.238,63); monto y períodos que se estiman en este estadio procesal no ajustados a derecho;
Que lo actuado en autos a posteriori del dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS, impone rectificar el art. 2° de la misma y dejar establecido que el correcto período que Leonel Jorge PÉREZ, percibió haberes indebidamente (ver ordenes 19 y 21) ES 08-08-2012 AL 30-06-2013 ascendiendo la deuda a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64);
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. RATIFICAR por su justeza el ARTICULO 1° de la RESO-2023-17612-GDEBA DPPYRIPS, que declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. RECTIFICAR en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 2 de la RESO 2023-17612 GDEBA DPPYRIPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08-2012 al 30-06-2013, que asciende a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64); conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto" .-*

ARTÍCULO 3. Intimar a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, paguen ó propongan forma de pago de los cargos deudores impuestos por art. 1 y 2 de la presente; ello en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa; debiéndose suscribir a la adhesión de convenio de pago "on line".-
ARTÍCULO 4. Notificarles a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo- , las mismas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que

pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley nro 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.-
ARTÍCULO 5.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 6.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 30482 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 30.482

VISTO, el EX-2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de María Teresa VARELA y;

CONSIDERANDO :
Que de lo obrante en autos surge que a orden 2 por Resolución N° 848.055 del 01/09/2016 se otorga el beneficio jubilatorio a María Teresa VARELA;
Que a orden 12 las áreas técnicas liquidan el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el periodo comprendido desde el 30/06/2010 al 31/12/2016, que asciende a la suma de $106.125,68;
Que a orden 13 se constata el fallecimiento con fecha 02/01/2017; sin que se haya satisfecho la deuda;
Que a orden 12 página 3 se actualiza la deuda ascendiendo a $295.913,77 y constatando a orden 15/16 que no existe sucesorio abierto en cabeza de la causante;
Que conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el cargo actualizado a orden 17 e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Declarar legítima, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), la actualización del cargo deudor impuesta a la hoy fallecida María Teresa VARELA, que asciende a la suma de $295.913,77.-
ARTÍCULO 2.- INTIMAR por Edictos a los derecho habientes de María Teresa VARELA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- Dar intervención a la Regional VII (ex Informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Tecnico Administrativo y a la Regional VII. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-544792-21 la Resolución Nº 011.044 de fecha 10 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 11.044

VISTO el expediente N° 21557-544792-21 por el cual Hortensia Graciela CORIA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 29/12/2021 se dictó la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;
Que a fs. 83 se presentó Miguel Ángel Flores solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de la titular, el que tuvo lugar con fecha el 25/10/202', por lo que corresponde revocar el acto arriba referido por haber sido dictado con posterioridad ai fallecimiento de la causante;
Que se encuentra probado el vinculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que cabe mencionar que si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que al regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. 3), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS de fecha 29 de diciembre de 2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Hortensia Graciela CORIA, con documento DNI N° 11.376.233, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario -
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Miguel Ángel FLORES, con documento DNI Nº 11.123.698-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir de! 26 de octubre de 2021 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas a! cárgo de Servicio, Categoría 10-30 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesado
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Nº EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 16930 de fecha 19 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.930

VISTO el expediente N° EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Isabel Feliciana ZABALA, y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 904.488 del 21/11/2018 se revocó la Resolución N° 888.255 que había reconocido servicios prestados en este ámbito a la titular, y se reconocieron los servicios de esta órbita en los términos de la Resolución N° 363/81 Ss.S.S del Decreto N° 540/81 y del Decreto Ley N° 9820/82 para presentar en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires;
Que posteriormente, al agregarse la Resolución de la caja citada concediéndole la prestación, se dictó la Resolución N° 930.405 del 18/12/2019 por la que se ordenó liquidar la parte proporcional del beneficio a partir del 5/06/2019 en base a lo actuado por las áreas técnicas;
Que del cruce informático efectuado por este Organismo y ante la denuncia de la propia interesada, se verifica que la misma percibió un beneficio jubilatorio de ANSES desde el período 03/2015 hasta el 01/2023;
Que debe mencionarse que tanto este Organismo como ANSES integran el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto Nº 9316/46 dentro del que rige el principio de beneficio único que prohíbe la posibilidad de acumular dos prestaciones;
Que en consecuencia, acreditada la existencia de un beneficio anterior, las resoluciones que reconocieron los servicios de afiliación a esta caja y motivan la coparticipación en la jubilación otorgada por la Caja profesional, resultan ilegítimas, atento el principio de beneficio único consagrado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;
Que por lo expuesto, corresponde revocar las resoluciones antes citadas, dar de baja al beneficio en planillas de pago e iniciar el trámite correspondiente a fin de liquidar la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente y el recupero de la misma;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 888.255 de fecha 11/04/2018, la Resolución N° 904.488 de fecha 21 de noviembre de 2018 y la Resolución N° 930.405 de fecha 18 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los

considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DAR de baja en planillas de pago al beneficio correspondiente a Isabel Feliciana ZABALA, con documento DNI N° 10.610.180, aún ante la interposición de Recurso de Revocatoria. -
ARTÍCULO 3°. PRACTICAR cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular desde el 6/06/2019 y hasta que opere la baja en planillas de pago. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Notificar. -

Departamento Regímenes Especiales.
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS la Resolución Nº 27677 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.677

VISTO, el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS referido a Silvia Liliana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución nº 8614 de fecha 29-03-2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Silvia Liliana GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12-2023, cual asciende a la suma de $ 1.159.169,76 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y solicita abonar la deuda en un plan de pago de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda ($1.159.169, 76); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12- 2023, el cual asciende a la suma de $1.159.169,76 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Silvia Liliana GONZALEZ, en la cantidad de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas a descontar de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($1.159.169,76), conf. art. 61 del Decreto Ley n° 9650/80.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27531 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27.531

VISTO el expediente EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Aldo MOROZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Marcela Marina REBORA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Aldo MOROZ, con documento, DNI N° 14.096.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 80 % de Profesor 11 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 22 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcela Marina REBORA, con documento, DNI N° 14.875.028.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de abril de 2023 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 60 % de Profesor 11 hs. de Eseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 30241 de fecha 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 30.241

VISTO, el expediente electrónico EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Eduardo Pablo SALVATIERRA y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 037.448 de fecha 20/08/2025 se acuerda beneficio de jubilación ordinaria a Eduardo Pablo SALVATIERRA;
Que posteriormente, en el orden 3 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025, por un total de $3.918.251,25 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a orden 10, Eduardo Pablo SALVATIERRA se notifica de la misma realizando como propuesta de cancelación abonar en 12 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que por lo expuesto, y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a Eduardo Pablo SALVATIERRA, durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025 por un total de $3.918.251,25, atento los lineamientos vertidos en el presente. (conf art 61 DL 9650/80).
ARTÍCULO 2. Afectar del haber jubilatorio que percibe Eduardo Pablo SALVATIERRA 12 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda impuesta en el art 1 y cuya suma asciende a $3.918.251,25de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS la Resolución Nº 27324 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.324

VISTO el expediente EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS por el cual Agustín Alejandro CHAPUISAT, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Olga Javiera SANRAME, fallecida el 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021- 996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Agustín Alejandro CHAPUISAT, con documento, DNI Nº 4.681.370, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2025 y hasta el 09 de mayo de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29640 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 29.640

VISTO el EX-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por el hoy fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA y;

CONSIDERANDO:
Que surge que con fecha 31-08-2023 se dictó RESO-2023-12660-GDEBA-IPS que declarara legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente (1-4-12 al 20-4-13) por el causante, que asciende a la suma de $145.930,88; intimándose a los derecho habientes al pago (art.3) ;
Que en esta instancia y a requerimiento de orden 25, se advierte que atento no haber sido satisfecha, corresponde declarar legítima la actualización que obra a orden 28 por la suma de $229.172,29 y perseguir su cobro intimándose a los derechos habientes por edictos (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 y 66 del Decreto Ley N° 7647/70);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE B UENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la suma debida por el causante EUGENIO PEDRO ROTELA, que obra a orden 28, que asciende a la suma de $229.172,29; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- . En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"; mandando mail asimismo a sucesiones @ ips.notificaciones. HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 3.-. Dar intervención al Dpto. Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia (art. 3 in fine de la RESO-2023-12660-GDEBA-IPS).
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales y Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 31042 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 31.042

VISTO el expediente EX-2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Martha Ines GODOY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Sergio Bartolome SALINAS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Martha Ines GODOY, con documento, DNI N° 16.640.129, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sergio Bartolome SALINAS, con documento, DNI N° 11.822.489.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de febrero de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 28131 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 2.813

VISTO el expediente EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Hugo Rodolfo de la IGLESIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Norma Alicia SCIAINI, fallecida el 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Rodolfo de la IGLESIA, con documento, DNI N° 8.235.271, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora – Desfavorabilidad 2 (60 %) - Diferenciada, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2025 hasta el 27 de enero del 2026,

fecha que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27869 de fecha 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27896

VISTO, el EX-2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Miriam Lilian GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 032.903 de fecha 22/01/2025 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miriam Lilian GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 5 pagina 3;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: ”ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles “. Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miriam Lilian GONZALEZ, durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 5 página 3 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Miriam Lilian GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($5.314.888,15).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 5 página 3 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 5 página 3; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 27700 de fecha 1 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27700

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS referido a quien en vida fuera Alicia Susana PORTARO, en virtud de la situación previsional de Hugo Martin SANCHEZ y;

CONSIDERANDO,
Que por Reso-2025-20652-GDEBA-IPS de fecha 30/07/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Hugo Martin SANCHEZ;
Que posteriormente, en el orden 34 fojas 2 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, que ascienden a la suma de $768.446,59,;
Que anoticiado de la misma el pensionado Hugo Martin SANCHEZ, propone cancelar la deuda mediante el pago de 5

cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de las mismas; propuesta viable.
Que a orden 42 adjunta comprobantes de depósito de las cuotas abonadas y ha sido verificado su ingreso a las arcas del Organismo a orden 43;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Hugo Martin SANCHEZ, en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los lineamientos vertidos en el presente.
ARTÍCULO 2. Dar por cancelado el cargo deudor por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los comprobantes que obran a orden 42, verificados en las arcas de este Organismo a orden 43.
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS la Resolución Nº 27615 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27615

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS referido a Eva Margarita GUZMAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999; Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Eva Margarita GUZMAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Eva Margarita GUZMAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que ello así, el área técnica procede a liquidar el cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 que ascienden a $145.935,35 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que habiendo tomado conocimiento de la deuda, se presenta la titular y acompaña comprobante de depósito bancario saldando el total del monto adeudado y cuya verificación a las arcas de este Instituto de Previsión Social, obra en el orden 28;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Eva Margarita GUZMAN, como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 30/01/2002, que asciende a la suma de $145.935,325 y $109.451,51 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima en el artículo 2 por la suma de $145.935,35 que se encuentra verificado el ingreso de fondos a este Instituto de Previsión Social

de orden 28.
ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “SOMOS LAS FLORES” Distrito Las Flores.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 17 v. nov. 19

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “VAMOS 3F” Distrito Tres de Febrero.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 18 v. nov. 20

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍA - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico -Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “GILES PUEDE MAS” Distrito San Andrés de Giles.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 19 v. nov. 24

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0019-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Alberti. Partido: Alberti.
Apertura: El 15 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).

Presupuesto oficial: $4.668.836.455,90.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 540 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 2 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
N° de Expediente: EX-2025-20223062-GDEBA-DPTLMIYSPG

nov. 13 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 144/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Ampliación de 6 Aulas-Acceso y Dependencia- EES N° 129 R. Castillo.
Fecha de apertura: 01 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $788.425.647,58 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Ocho Centavos).
Valor del pliego: $789.000 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5321/INT/2026.

nov. 13 v. nov. 19

Licitación Pública N° 145/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliación de 4 Aulas Acceso EP N° 217 V. del Pino.
Fecha apertura: 03 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $639.965.306,96 (Son pesos Seiscientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Seis con Noventa y Seis Centavos).
Valor del pliego: $640.000.- (Son pesos Seiscientos Cuarenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
SItio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5318/INT/2026

nov. 13 v. nov. 19

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la realización de la obra "Dragado de Mantenimiento de los Canales de Acceso y del Vaso Portuario del Puerto La Plata" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Sesenta (60) días corridos.
Adquisición y consulta del pliego de bases y condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta el 2/12/2026.
Precio del pliego de bases y condiciones: Sin costo.
Presupuesto oficial: Dólares Un Millon Trescientos Setenta y Cinco Mil (U$S 1.375.000,00) más IVA.
Fecha límite de visita: 9/12/2026.
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de diciembre de 2026 a las diez (10) horas.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2026 a las diez y media (10:30) horas.
Expediente Nº EX-2026-00011481-PLP-CME#GAYF

nov. 17 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE (Servicio Alimentario Escolar) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones, Doscientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Sesenta con Cero Centavos ($494.292.360,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de noviembre de 2026 y hasta las 10 hs.
Valor del pliego ($2.000.000,00) Pesos Dos Millones con Cero Centavos.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Consultas mediante correo electrónico a la dirección oficial ce013@abc.gob.ar
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado, en el horario de 8:30 horas a 13:30 hs., tel.: 2342 - 431883/430238, email: ce013@abc.gob.ar
Disposición N° 127/2026
Expte. Interno N° 013-96 /2026

nov. 17 v. nov. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 1003-0021-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: CAPs Sor Teresa de Calcuta - Salliqueló.
Partido: Salliqueló.
Apertura: El 18 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.308.494.427,55.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 9 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de Expediente: EX-2026-13303870-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 18 v. nov. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-1186-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-1186-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Guantes de Látex de Examinación No Estériles, con destino a Diversas Instituciones Sanitarias, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Pesos. ($2.938.406.400,00)
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 4 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Resolución RESO-2026-474-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 5 de noviembre de 2026.
EX-2026-30516026-GDEBA-DPHMSALGP

nov. 18 v. nov. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Procedimiento Abreviado N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Apertura de Oferta - Procedimiento Abreviado N° 2 para la Contratación de Refacción Edilicia en el marco del Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura de sobres: 24 de noviembre de 2026, 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Avda. Calle Real N° 208-Distrito Merlo-, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar -Avda. calle Real N° 208- Distrito Merlo.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar -Avda. calle Real N° 208, el día 19 y 20 de noviembre en horario de 9 a13 hs.
Disposición N° 207/2026.
Expediente N° 071-121-2026.

nov. 18 v. nov. 19

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Máquinas Multifunción para el Organismo 2027.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará el día 3 del mes diciembre del año 2026 a las 10:00 horas.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos con 00/100 ($259.100.400,00).
Arancel de los pliegos: Gratuito
Los interesados podrán adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares para Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Máquinas Multifunción para el Organismo, Anexo I - Caratula de Convocatoria, Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Planilla de Cotización, Anexo V - Constancia de Visita, los que se podrán consultar y descargar del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y, podrán formular consultas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas al domicilio electrónico legalesdggt@fepba.gov.ar y con respecto a las consultas relacionadas con las Especificaciones Técnicas, las mismas se realizarán al Centro de Informática de Fiscalía de Estado (CIFE), a través de sus mails: consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar hasta el mismo plazo anteriormente citado.
Nº de expediente: EX-2026-34455646-GDEBA-FDE

nov. 18 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 120/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Remodelación y Ampliación de Asociación Civil Nuevo Club -Filial San Vicente- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto Nro: 5070/2026. Fechado el 10/11/2026
Fecha de apertura: 16/12/2026.
Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $163.396,98
Presupuesto oficial: $326.793.959,82 (Pesos Trescientos Veintiséis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 82/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Expediente: EX-2026-00390346-MUNIAVEBA-SSME#SOSP

nov. 18 v. nov. 19

Licitación Pública Nº 121/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Terminación de 15 Viviendas en Predio Pinzon - Etapa 2 - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 16/12/2026.
Hora: 11 hs.
Valor del pliego: $382.132,75
Presupuesto oficial: $764.265.496,51 (Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 51/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro: 5131/2026. fechado el 12/11/2026
Expediente: EX-2026-00401808-MUNIAVEBA-DPU#SP

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para el Hospital Municipal de Chivilcoy, Hospital Primario de Moquehuá, Centros de Atención Primaria de la Salud, Hogar San José, Hogar de Adultos Mayores Municipal Nuestra Sra. del Carmen y SAME Chivilcoy.
Localidad: Chivilcoy - Provincia: Bs. As.
Apertura de propuestas: Día: 11 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: A partir del día 25 de noviembre de 2026 al 10 de diciembre de 2026.
Online: https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/
De forma física: Dirección de compras; Oficina de Licitaciones.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 25 de noviembre de 2026 al 10 de diciembre de 2026, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones. Cel: 02346-15367122.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 11 de diciembre de 2026 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $150.000,00.
Presupuesto oficial: $174.000.000,00.
Decreto N° 1814/2026
Expte. Nº 4031-277208

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 31/2026

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con Combustible y Chofer Habilitado con destino al Mantenimiento y Aseo de la Vía Pública, Recolección de Poda y Erradicación de Microbasurales en distintos puntos del partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $1.049.640.000,00.
Valor del pliego: $9.000,00.
Fecha de apertura: 14 de diciembre del 2026 - 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso, Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 18 v. nov. 19

Licitación Pública Nº 32/2026

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Combustible y Chofer Habilitado con destino al Mantenimiento y Aseo de la Vía Pública, Recolección de Poda y Erradicación de Microbasurales en las distintas delegaciones del partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $1.641.456.905,00.
Valor del pliego: $7.000,00.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026 - 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Concesión Servicio Cantina, Fogón - Comedor Balneario Municipal
Plazo de concesión: Máximo dos (2) años.
Valor del pliego: Gratuito.
Solicitud de pliegos: Hasta el día 02/12/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid o al mail: compras.glm10@gmail.com.-
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 03/12/2026 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 03/12/2026 a las 11:00 hs.
Expediente municipal: 4043-2793/26.

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 139/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.
Fecha apertura: 09 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto: $1.025.404.000. (Son Pesos Un Mil Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuatro Mil).
Valor del pliego: $1.026.000. (Son Pesos Un Millon Veintiséis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.
Se deberá solicitar via mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7426/INT/2026

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 114/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo de Verano, destinada a Proveer al Personal Operario dependiente de la Secretaría de Ambiente.
Presupuesto oficial: $457.457.200,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 4 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $343.206,00.
Venta de pliegos: Los días 25 y 26 de noviembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 54/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad en distintos Barrios de Solano - Etapa III.
Presupuesto oficial: $4.111.141.944,71. (Pesos Cuatro Mil Ciento Once Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 71/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 02/12/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 03/12/2026
Fecha de apertura de ofertas: 04/12/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $20.555.710,00. (Pesos Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 2 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 17/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 18 v. nov. 19

Licitación Pública Nº 55/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de Peatonal Rivadavia
Presupuesto oficial: $316.335.413,44. (Pesos Trescientos Dieciséis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 44/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 02/12/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 03/12/2026
Fecha de apertura de ofertas: 04/12/2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $2.000.000,00. (Pesos Dos Millones con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 2 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2°

piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 17/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 18 v. nov. 19

Licitación Pública Nº 56/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Centro Municipal de Iniciación y Desarrollo Deportivo en Atletismo
Presupuesto oficial: $3.001.601.217,92. (Pesos Tres Mil Un Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Diecisiete con 92/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 09/12/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/12/2026
Fecha de apertura de ofertas: 11/12/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $15.008.006,00. (Pesos Quince Millones Ocho Mil Seis con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 9 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 17/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 18 v. nov. 19

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-453-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Trabajos Eventuales de los Sistemas de Alarmas Propios, en las localizaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 04/12/2026 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: $838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 27/11/2026.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-453-CC.

nov. 18 v. nov. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 7/2026 Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, localidad de Suipacha-Partido de Suipacha.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, el día 06 de enero de 2027 a las 12 hs.
Las obras consisten en: La Ampliación de la Red Cloacal Existente, Construcción de Dos Estaciones de Bombeo con sus respectivas impulsiones y la Rehabilitación Planta de Tratamiento existente en la localidad de Suipacha, partido de Suipacha.
Presupuesto oficial: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos ($13.438.514.832,00) a valores del mes de Septiembre de 2026. Plazo de obra: 720 días corridos por cada Lote.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 06 de enero de 2027 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267

e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de Expediente electrónico: EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 19 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública Nº 3, con el objeto de Adjudicar la Concesión del Kiosco Poli-Rubro del Balneario Municipal San Esteban del partido de Carlos Casares.
Retiro del pliego: El Pliego podrá adquirirse en la Oficina de Mesa de Entradas siendo el mismo sin costo, en el horario de 7:30 hs. a 13 hs.
Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionadas en la Oficina de Despacho, calle Monseñor de Andrea 25, hasta el mismo día del acto de apertura (10/12/2026) hasta las 9:00 hs.
Expediente 4019-15102-2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Kiosco del Natatorio Municipal “Alberto Jesús Corral” de la localidad de El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 7 de diciembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921-15400828), E-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas, en la Delegación Municipal de El Perdido.
Valor del pliego: $48.102,21 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dos con 21/100).

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adjudicar la Explotación de 10 Puestos de Artesanos durante la Temporada Veraniega 2026/2027.
Los mismos se encuentran ubicados en el Paseo de Artesanos del Balneario Marisol y en excelente estado de conservación, son propiedad del Municipio de C. Dorrego.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 7 de diciembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921-15400828), e-mail comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: $48.102,21 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dos con 21/100).

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 71/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 71/26, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de diciembre de 2026, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $644.206.500,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Quinientos con 00/100.) IVA incluido. Precio tope.
Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 4 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, los días 1 y 2 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 289.566/26.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 72/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 72/26, realizada para la Contratación de Provision de Cascote.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de diciembre de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $700.500.000,00 (Pesos Setecientos Millones Quinientos Mil con 00/100.) IVA incluido. Precio tope.
Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 4 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 1 y 2 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 289.561/26.

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 75/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 75/26, realizada para la Contratación de un Servicio de Fumigación y Control del Mosquito transmisor del Dengue, Zika, y Chikungunya, en distintas Dependencias Municipales, Espacios de Vía Publica y Sectores Peri Domiciliarios en el partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 9 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Treinta Millones con 00/100 ($30.000.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Millones con 00/100 ($1.400.000.000,00).
Consulta de pliego: Desde el jueves 26 de noviembre hasta el viernes 27 de noviembre de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Venta de pliego: Desde el martes 1 de diciembre hasta el miércoles 2 diciembre de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Expediente 293.751/2026.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 6/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto de Llamado Nº 2267/2026, de fecha 13/11/2026 para la Obra: Puesta en Valor Frente Marítimo: Construcción Baños Públicos Frente Costero - Miramar - Partido de General Alvarado.
Venta e inspección de pliegos: A partir del día 26 de noviembre de 2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 02/12/2026.
Valor del pliego: Un Millón ($1.000.000.).
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 03/12/2026, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.
Apertura de las ofertas: El día 03/12/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Seis Millones Diecisiete Mil Novecientos Once con 12/100 ($386.017.911,12).
El municipio de General Alvarado Invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.
Información: Dirección de Obras Públicas, Tel. (02291) 42-0103.
E-Mail: dop@mga.gov.ar.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 07/2026, Decreto Nº 2266/26, de fecha 13/11/2026 para Otorgar en Concesión el Uso, Recuperación, Puesta en Valor, Refuncionalización, Diseño, Ejecución de Obras, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Operación, Explotación, y Mantenimiento del Predio Municipal denominado “Ebomar”, ubicado en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. La concesión tendrá como destino exclusivo el Desarrollo de un Proyecto Integral de Maricultura Terrestre mediante Sistemas de a Recirculación Cuícola -RAS-, orientado principalmente al cultivo de Pez Limón -seriola Lalandi- y de otros organismos acuáticos que sean autorizados por las autoridades competentes.
Inspección de pliegos: A partir del día 24/11/2026 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (https://mga.gov.ar).
Venta de pliegos: A partir del dia 24/11/2026 hasta el dia 17/12/2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones por cada renglón: Se establece en la suma de Pesos Dos Millones ($2.000.000).
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 18/12/2026 en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado.
Apertura de las ofertas: El día 18/12/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.
Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail: concesionesmga@gmail.com.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 4/2026

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para obra: 1° Etapa Construcción del Polideportivo Municipal de General Alvear, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $287.276.345,61.
Valor del pliego: $287.276,34.
Apertura de propuestas: Lunes 21 de diciembre de 2026, a las11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Lavalle Nº 715, a partir del 24 de noviembre hasta el viernes 18 de diciembre de 2026, hasta las 11:00 horas. Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Compra Combi 0 Km.
Presupuesto oficial: $146.000.000,00.
Valor del pliego: Gratuito.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 09/12/2026 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 09/12/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de General La Madrid (7406).
Expediente municipal: 4043-2787/26.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 50/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 50/2026 Segundo Llamado, por la Provisión de Seis (6) Pórticos Metálicos de aproximadamente 24 mts de luz, destinados a la Puesta en Valor, Embellecimiento e Identificación de los Principales Accesos al Partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $1.282.839.360,00
Valor del pliego: $1.300.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: El día 25 de noviembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 30/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4564/2026
Expte: 4132-05337/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la Ejecución de Obra: Pavimentación en Hormigón V.
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Doce Millones Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 22/100 centavos ($712.029.637,22).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos

Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de $712.029,63 (Pesos Setecientos Doce Mil Veintinueve con 63/100 centavos) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Acto de apertura: 9 de diciembre a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4032/2026

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Descartables y/o Biomédicos para abastecer al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 69/100 ($353.644.395,69).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de $353.645,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Acto de apertura: 14 de diciembre a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4064/2026.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales del partido de Olavarría Item 2 - Zona B.
Presupuesto oficial: $251.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 03/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 09/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 09 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales del Partido de Olavarría Item 1 - Zona A.
Presupuesto oficial: $251.000.000,00
Valor del pliego: $425.403,00
Fecha límite de entrega del pliego: 03/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 09/12/2026 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 11:00 hs. del día 09 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 30/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Polo Técnico.
Presupuesto oficial: $1.240.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 02/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 04/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 04 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Autoclave para la Central de Esterilización del HMHC.
Presupuesto oficial: $230.000.000,00
Valor del pliego: $425.403,00
Fecha límite de entrega del pliego: 02/12/2026 - Hasta las 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 04/12/2026 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 11:00 hs. del día 04 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimentos Flexibles -4ta Etapa- En Barrios de la ciudad de Pergamino - Año 2026.
Apertura: 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $832.791.754,70
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.
Tel: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 826/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos para toda el área del distrito de Presidente Perón - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinticuatro Millones con 00/100 ($124.000.000,00)
Valor del pliego: Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ($119.400,00)
Venta de pliegos: Del 17/11/2026 al 25/11/2026 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241 de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 26/11/2026 a las 10:00 hs En Crisólogo Larralde 241 -Guernica-
Presentación de ofertas: Hasta el día 26/11/2026 a las 09:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 004128-2026-146499-I

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2026 hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Concesión de Uso y Explotación del Kiosco-Bar ubicado en el Quincho del Parque Municipal "17 de Octubre" de América partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: $12.000,00 (Pesos Doce Mil).
Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 43/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria N° 22 y Secundaria N° 27.
Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $1.900.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 44/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria N° 32.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $1.150.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 45/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Jardín de Infantes N° 907.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $820.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 43/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Adquisición de Ropa Estéril Descartable para ser utilizada en las Áreas Quirúrgicas del Hospital Central, Hospital Materno Infantil y el Hospital de Boulogne.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 06 de enero de 2027, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $229.980.000,00 (pesos doscientos veintinueve millones novecientos ochenta mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00379141-SI-DRSAL

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública Nº 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/2026 para contratar la Ejecución de la obra Remodelación de Ramblas en calle Wilde entre Ugarte y Uribarri de la localidad de Trenque Lauquen.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 2026 a las 09:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas Nº 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.
Consultas: E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 50/100 ($605.262.526,50).
Exp. 2357/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 53/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 53/26 por segunda vez, por la Contratación del Servicio de Hemodiálisis para cubrir las necesidades del Ejercicio 2027 con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $234.031.896,00
Pliego de Bases y Condiciones: $234.031,00
Presentación y apertura: 11 de diciembre de 2026, 11:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4028-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 67/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 67/26 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor del Natatorio Municipal Florida Oeste, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $1.550.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $1.550.000,00.
Presentación y apertura: 15 de diciembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Página Web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5010-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Licitación Pública Nº 68/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 68/26 por la Renovación de Licencias Microsoft con destino a la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $900.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $900.000,00
Presentación y apertura: 10 de diciembre de 2026, 14:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
EEMVL-4943-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 69/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 69/26 por la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes con destino a Cubrir las Necesidades del Ejercicio 2027 de los Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $224.333.205,40
Pliego de Bases y Condiciones: $224.333,00
Presentación y apertura: 16 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4876-2026

nov. 19 v. nov. 20

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Contratación Menor N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 312-0145-CME26

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1 - Sin Consulta
Objeto de la contratación: Servicio de Guarda, Custodia y Traslado de documentación - Período 2027
Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2026.
Por medio de la presente se informa a los interesados que el acto administrativo RESOC-2026-4530-GDEBA-CRJYPP, que autorizó el llamado y está publicado en el portal PBAC, consignó por error material la hora de apertura de ofertas como las 11:00 horas.
Este error fue rectificado mediante RESOC-2026-4604-GDEBA-CRJYPP, de fecha 17 de noviembre de 2026.
En consecuencia, donde dice: "Artículo 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día martes 24 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar", debe leerse: "Artículo 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día martes 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar".
Expediente N° EX-2026-30567980-GDEBA-DVMEYACRJYPP

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARTÍN TOMÁS ARZER ARANGOA, DNI 41.094.503, CUIT 20-41094503-8, con domicilio en Chile N° 155, Miguel Riglos, departamento Atreucó, provincia de La Pampa, vende y transfiere a José Daniel Montero, DNI 35.540.375, CUIT 20-35540375-1, con domicilio en calle 487 N° 1584, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, el Fondo de Comercio del rubro Gimnasio denominado Gym Tempo, sito en calle 55 N° 392, planta baja, entre calles 2 y 3, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, habilitación municipal expediente 4061-2026828/2024, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle 55 N° 392, planta baja, entre calles 2 y 3, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal. Vendedor, Martín Tomás Arzer Arangoa, DNI 41.094.503; José Daniel Montero, DNI 35.540.375, Comprador.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHUANG WENFENG, CUIT 20-95737157-5, Representado por Qiu Huazhen, DNI 96.129.475, transfiere a Chen Longxing, CUIT 20-95114910-2, un comercio rubro, Forrajearía - Verdulería - Carnicería - Despensa - Pescadería - Venta de Pan - Fiambrería (con sistema de Autoservicio) en Irigoin 1655/45, Reclamo de ley en Sarmiento 1171, piso 4 oficina 8, Estudio Contable Rabago. San Miguel. Qiu Huazhen, DNI 96.129.475, (Apoderada); Chen Longxing, CUIT 20-95114910-2

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. ZHIQIANG CHEN, DNI 95.338.141, en carácter de apoderado de Jihua Lin, DNI 95.436.478, con domicilio en Sarmiento 953 San Vicente, transfiere el Fondo de Comercio del rubro Supermercado, sito en Av. Sarmiento N° 953, San Vicente, provincia de Buenos Aires, a Kesong Chen, DNI 95.892.425, con domicilio en Santa Angela 258, La Unión, Ezeiza. Libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en Sarmiento 953 San Vicente. Zhiqiang Chen, DNI 95.338.141, Vendedor; Kesong Chen, DNI 95.892.425, Comprador.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de la Ley N° 11.867, art. 2), se hace saber que SALTO CRISTIAN MARIANO, DNI 30.910.716, en mi carácter de socio de Azteca, CUIT 30-71531402-5, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Azteca, destinado a Servicios de Club Deportivo, Bar y Gimnasio, sito en la calle Falucho N° 2955, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Gisalfut SA, CUIT 30-71882109-2, Cuentas municipales 26520 y 26519, Exp. 4037-2734-G-2016 y 4037-5228-A-2016, respectivamente, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Salto Cristian Mariano, Socio (Azteca), DNI 30.910.716; Alejandro Giallonardo, Presidente (Gisalfut SA), DNI 25.106.224.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **B. Escobar**. JOEL ANDRES CACERES, DNI 33736258, CUIT 20-33736258-4 domicilio Frutos González 1755, Belén de Escobar, transfiere a Kalken Sosken SRL, CUIT 30-71814183-0 con domicilio en Av. Corrientes 525 piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Escobar Socio Gerente Martínez Mariano Luis, DNI 31735243, el Fondo de Comercio Maderas Caceres, Venta Exposición de Aberturas y Madera al Corte ubicado en Av. San Martín 1190 en B. Escobar, Buenos Aires reclamo de ley mismo domicilio. Caceres Joel Andres, DNI 33736258; Martinez Mariano Luis, DNI N° 31735243, Socio Gerente.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de fondo de comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, CUIT 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Ninkov, "Sucesión de Ninkov Martín Eduardo", CUIT N° 20-25048169-2, sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad Farmacia Ninkov S.C.S (en formacion) con sede social fijate en calle 21 numero 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Glenda Valli.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** OU XUEMEI, DNI:94.007.610, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiqin, DNI

96.539.809, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Qintana nº 373, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Ou Xuemei DNI 94.007.610; Lin Meiqin DNI 96.539.809.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. CHEN RONG a DNI 95.133.067, transfiere a Zhang Jianbin DNI 94.181.294, Autoservicio, domicilio comercial Avelino Diaz 563, Villa Celina, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Rong DNI 95.133.067 Vendedor; Zhang Jianbin DNI. 94.181.294 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo Comercio rubro Supermercado Argenchino con domicilio en la calle Florida N° 1701, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHUANG WEIYUN, DNI 94.062.452, al Sr. Zhuang Zhulan, DNI 96.253.855. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Weiyun DNI 94.062.452 Vendedor; Zhuang Zhulan DNI 96.253.855 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y transfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de nivel inicial denominado Jardín de Infantes Girasol DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro DNI 90020824, Yoshida Hisako DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. MAYDIN SRL CUIT 33-71512305-9, socio gerente Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170, transfiere Habilitación Municipal cuenta 11771, del local comercial, rubro Autoservicio, Carnicería, Productos de Granja, Fiambrería, Panadería, etc, con domicilio comercial en Trinidad N° 5004, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia de Buenos Aires, al Sr Yang Pindi, DNI 95.386.155. Reclamo de Ley mismo domicilio. Maydin SRL CUIT 33-71512305-9 Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170 Gerente, Vendedor; Yang Pindi DNI 95.386.155 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **San Justo.** Se hace saber, según Ley 11.867, que ROBERTO CARLOS UDRIZARD, DNI 12.401.899 (Pública S/N, Basavilvaso, Entre Ríos), cede a Roberto Rubén Martí, DNI 23.222.147 (Centenario 4595, Ciudadela, Buenos Aires), la transferencia de Habilitación Comercial del rubro: Carnicería, Venta de Pollos, Lechón y Huevos, sita en Güemes 49, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Oposiciones de ley en el domicilio comercial. Vendedor Roberto Carlos Udrizard, DNI 12401899; Comprador, Roberto Ruben Marti, DNI 23222147.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Secundario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se comunica que por contrato de fecha 26 de mayo de 2022 CULTURA INTEGRAL SA, CUIT 30-53624008-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula DPPJ 6614, Legajo 6354, con domicilio legal en Conesa 406, ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Néstor Villarino, cede y transfiere la titularidad del establecimiento educativo privado denominado "Colegio Nazaret", sito en la calle Conesa Nº 406 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a favor del Obispado de Quilmes, CUIT 30-63492428-7, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 3280 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representado por Néstor Villarino. El establecimiento educativo transferido abarca los siguientes niveles y registros oficiales: Nivel Inicial y Nivel Primario: Nº 0481 DIEGEP; Nivel Secundario: Nº 6823 DIEGEP, Distrito escolar: Quilmes (085), provincia de Buenos Aires. La transferencia se instrumentó mediante contrato de fecha 26 de mayo de 2022, asumiendo la parte adquirente la absoluta continuidad jurídica y la totalidad de las obligaciones previsionales, laborales y de la seguridad social del personal docente y no docente de la planta funcional de la institución. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido establecimiento dentro del término legal. Néstor Villarino. Director de Cultura Integral S.A. y Pbro. Lucio Daniel Carvalho Rodríguez, apoderado del Obispado de Quilmes.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. YAO DONG en carácter de apoderado de la firma Changuito y Gondola JH SRL, CUIT 30-71470649-3 vende, cede y transfiere a Li Hongjuan, CUIT 27-95743773-2 Fondo de Comercio denominado Changuito y Gondola JH SRL sito Hipólito Yrigoyen 705, Chacabuco, Bs. As., que funciona bajo el rubro de Supermercado. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Li Hongjuan, Comprador, DNI 95.743.773, Yao Dong, Apoderado (Vendedor), DNI 94.115.042

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352. Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro,

DNI 90020824, Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende, cede y transfiere a favor de Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en diagonal Granaderos Nº 349 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Zheng Jiawang, DNI 95.164.344; Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DIAS - **Ituzaingó**. LIN JINHUA, DNI 93490269, transfiere el Fondo de Comercio Supermercado Total en Monroe 1023/27- Nahuel Huapi 1028, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Li, DNI 94036467. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Lin Jinhua DNI 93490269, Vendedor; Lin Li DNI 94036467, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata.** SANTANDREA, DANIELA CECILIA, CUIT 27-26946208-1 y SANTANDREA, DARÍO EMMANUEL, CUIT 20-33590423-1 transfieren a Venier, Alejandro Ismael, CUIT 20-24892847-7; Lofeudo, Diana Elizabeth, CUIT 27-21111743-0; Russian, Myrian Mabel, CUIT 27-22610802-0 y Venier, Sergio Gabriel, CUIT 20-28471784-9, el Fondo de Comercio El Rosedal De La Plata, sito en calle 18 Nro. 1000, de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniela Cecilia Santandrea DNI 26.946.208 Vendedor, Darío Emmanuel Santandrea, DNI: 33.590.423, Vendedor; Alejandro Ismael Venier, DNI: 24.892.847; Comprador; Diana Elizabeth Lofeudo, DNI: 21.111.743, Comprador, Myrian Mabel Russian, DNI: 22.610.802, Comprador, Sergio Gabriel Venier, DNI: 28.471.784, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. PILEGGI CLARA LUCÍA, DNI 14.090.077, domiciliada en Ameghino 741, Florencio Varela, transfiere a Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149, domiciliada en J. V. González 3431, Quilmes, el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Fiambres y Embutidos sito en Hipólito Yrigoyen 1927, Florencio Varela, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en el negocio. Pileggi Clara Lucía, DNI 14.090.077; Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** YAN GUOAI DNI 94728344 comunica Transferencia de Habilitación a Ye Yun DNI: 95115100 Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones La Haya 3255 Isidro Casanova La Matanza Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Yan Guoai, DNI 94.728.344, (Vendedor);Ye Yun, DNI 95.115.100, (Comprador).

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Transferencia fondo de comercio. MANTEL PABLO RAMÓN, DNI 8.425.685, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubros: Perfumería, Bazar, Artículos de limpieza, Carnicería, Fiambrería, Lácteos, Comestibles envasados, Verdulería, Frutería, Prod. de Granja, Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios, Venta de Galletas, Pan Envasado Con Rotulo de Panadería, Venta de Carbón en Bolsitas, Artículos de Librería. Sito en la Calle: Willam Morris nro. 2905/2911 - Pavon Gervasio nro. 3493/3499, Castelar, partido de Morón a Huang Hefei, DNI 95.057.433, Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 12 de noviembre del 2026. Mantel Pablo Ramón, DNI 8.425.685; Huang Hefei, DNI 95.057.433.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HENCHLEY JORGE HORACIO HAROLDO con DNI 20012916 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista Supermercado Pronto sito en Dihel Carlos 2904, Almirante Brown, Longchamps, Bs. As. al Sra. Lin Xiadi con DNI 96400309. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido dentro del término legal. Vendedor: Henchley Jorge Horacio Haroldo con DNI 20012916; Comprado: Lin Xiadi con DNI 96400309.

nov. 19 v. nov. 26

CONVOCATORIAS

EL PASTIZAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle San Martin Nº 466 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de diciembre de 2026, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4°) Consideración de la gestión del Presidente durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.
José Ignacio Larrarte, Presidente, DNI 34.240.652

nov. 13 v. nov. 19

ÁREA LÍBERA SA

Asamblea Especial

CONOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas clase B de Área Libera SA a asamblea especial (art. 250 LGS) para el 5-12-2026 a las 18 hs. en 1° convocatoria y a las 19 hs en 2° convocatoria en la sede social sita en calle 508 N° 2699 de la localidad de Gonnet partido de La Plata, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2) Consideración de la ratificación de todo lo deliberado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 18-8-2025 a los fines de aceptar la observación de la DPPJ en el legajo 6/ 216.996.
3) Consideración de la ratificación del aumento de capital social decidido en la Asamblea General Extraordinaria del 18-8-2025;
4) Ratificación de haberse publicado edicto de ley y como consecuencia de ello, de haberse ejercido el derecho de suscripción preferente y de acrecer;
5) Ratificación del aumento de capital social;
6) Autorización.
Para asistir se deberá cumplir con el art. 238 LGS.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP

nov. 13 v. nov. 19

SAN MINIATO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de San Miniato SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Informe de la presidencia sobre la gestión de los negocios sociales.
3. Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad (arts. 94, inc. 1°, y 101 y siguientes, Ley General de Sociedades).
4. Consideración del procedimiento de liquidación, incluyendo la consideración de la tasación de los inmuebles y de la propuesta de adjudicación en especie de determinados inmuebles a los accionistas.
5. Consideración de la designación del liquidador titular y suplente.
6. Autorizaciones.
Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Karina Elizabeth Luna, DNI 22.994.511

nov. 13 v. nov. 19

GLC GAS SA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a la Asamblea anual ordinaria del día 4 de diciembre 2026 a las 20 horas en calle 13 y 71 de La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firmar el acta
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables cerrado el 30 de junio 2026
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio 2026
4) Asignación honorarios a los directores.
No comprendida en el artículo 299 LS.
José Manuel Rodríguez Henríquez. Abogado.

nov. 16 v. nov. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 2 de diciembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a

las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2- Consideración del pedido formulado por 42 accionistas Clase A, que representan el 6,56 % del capital social relativo a las siguientes cuestiones:

a) Procedimiento disciplinario y aplicación de sanciones. Normas para la notificación de infracciones, valoración de la prueba y comunicación de resoluciones.

b) Consideración de la remoción de los actuales miembros titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina, designados por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.

c) En caso de aprobarse la remoción de miembros del Tribunal de Disciplina, designación de miembros titulares y miembros suplentes para completar el mandato otorgado por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.

El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

GRANJAS Y CRIADEROS LINEA AVÍCOLA SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Granjas y Criaderos Linea Avícola SA, CUIT 30-52243864-9, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Av. Rolón 734, de la localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Tratamiento de las Renuncias presentadas de todos los integrantes del Directorio en la última Asamblea Ordinaria;
2) Tratamiento de los estados contables y económicos y demás documentos del 234 de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026, y las aclaraciones vertidas a las objeciones efectuadas a ellos;
3) Tratamiento de la gestión de los directores renunciantes;
4) Elección del número de directores y de Titulares y Suplentes;
5) Tratamiento de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. (art. 238, Ley N° 19.550).
Ana Clara Chediex, Presidente del Directorio

nov. 16 v. nov. 20

LUIS GIARDILI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili SA, sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos del Efectivo y sus equivalentes, Notas, cuadros y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
2. Consideración del resultado del ejercicio y honorarios a Directores en exceso al límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
3. Aprobación, previa consideración, de las gestiones del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Soc. no comp. en el art. 299.
Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

FAENADORES FLORENSES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionista a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 18/12/2026 a las 11 hs. En el domicilio legal sito en Lincoln N° 4120 de San Martín, pcia Bs. As, en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria a las 12 hs. Para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Eleccion de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-8-2026.
3) Consideración del resultado del ejercicio y Aprobacion de la gestión del Directorio
4) Renovación del Directorio.
El Directorio
Soc. no comp. en el Art 299 de la Ley de Sociedades.
Eduardo Jose Gatica Presidente.

nov. 17 v. nov. 19

DARROS Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 16 de diciembre de 2026 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
Carlos Horacio Gagliardi Vicepresidente.

nov. 17 v. nov. 24

E.S.E.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de E.S.E.M. S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas de misma fecha, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
4) Elección de nuevas autoridades.
Fernando Javier Gonzalez Apoderado/Gerente.

nov. 17 v. nov. 24

BINSER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Binser SA (CUIT 30-70800768-0) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y ratificación de la decisión del Directorio de solicitar la declaración de la propia quiebra de la Sociedad (arts. 6 y 82 de la Ley 24.522).
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, Moreno, provincia de Buenos Aires, para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Eduardo José Bures, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, para el 15 de diciembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y, de fracasar ésta, a las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Benjamín Seaver 5470, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.
2º) Consideración del Balance General cerrado el 30/4/2026 para su aprobación por los accionistas.
3º) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
4º) Consideración de la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
5º) Elección de nuevas autoridades, fijación del número, distribución de cargos de los directores designados y plazo de su mandato.
Dr. Gerardo Emilio Lisanti. Abogado apoderado.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Asistencial SA (CUIT 30-59727930-9) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico Nº 43, cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Valeria Andrea Luini, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica Laboral SA (CUIT 30-59982157-7) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico Nº 43 cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Marisa Gilardoni, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

BACARA INTERNACIONAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacara Internacional SA a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 horas, en San Martín 171 piso 3 de Bahía Blanca a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea,
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados y demás Estados Contables, correspondiente al ejercicio económico Nº 49 cerrado el 30 de junio de 2026,
3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura como también, el destino de los Resultados acumulados al

cierre del Ejercicio Económico,
4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato y elección de Síndico titular y suplente por un año.
Firmado Leonardo Suarez Gordillo, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL NICOLEÑA 11 DE NOVIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual Nicoleña 11 de Noviembre. Matrícula B.A. 3007 INAES, para el 30 de diciembre de 2026 a las 18 hs., en la sede de Belgrano 158 - San Nicolás - Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Razones del llamado fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2026.
4) Consideración, Tratamiento y aprobación de las cuotas sociales en todas sus categorías.
5) Tratamiento y Aprobación firma de convenios intermutuales.
6) Tratamiento y aprobación informes de informes trimestrales Res. 1481/09 T.O. INAES y modif.
7) Consideración sobre retribuciones al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
8) Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad referendum de la Asamblea.
Nota: a) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con tesorería. b) La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes (30) minutos después según lo normado en el Estatuto Social. El Consejo Directivo.
Pablo Martín Bella, Presidente; Sebastián Charles, Secretario. CP César G Zanassi (UNR). Legajo 26069/0CPCE PBA.

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 15 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 91º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026;
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
5) Destino del resultado del ejercicio;
6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de un Director Titular por el término de un ejercicios por renuncia; c) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; d) Elección de un Síndico Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; e) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.
El Directorio. Tandil, 18 de septiembre de 2026.
Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-2004 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 15 de diciembre de 2026 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.
Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Aixa Laura Magnasco, Secretaria

nov. 19 v. nov. 26

RE Y SE REPARACIONES Y SERVICIOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16 de noviembre de 2026, conforme al Acta Nº 35, se convoca a los accionistas de Re y Se Reparaciones y Servicios SA a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el jueves 10 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo Nº 484, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la remoción del señor Lucas Martin Ojeda del cargo de director suplente para el que fue designado por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, Acta Nº 20.

3- Consideración de la designación de un director suplente en reemplazo, si se aprueba la remoción, por el término que corresponda conforme al estatuto social.
4- Autorizaciones para las publicaciones y los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas y de las autoridades designadas por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, según corresponda.
Para asistir, los accionistas deberán cumplir en la sede social, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, el depósito o la comunicación de asistencia que corresponda conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Ing. Miguel Ángel Santianes, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

SOCIEDADES

AGRÍCOLA SANTA MONICA DE AZUL SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 30 de septiembre de 2026, se designó nuevo Directorio por Dos Ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la misma asamblea, quedó integrado así: Presidente: Santiago Duncan Cameron - Argentino - Casado - Fecha nacimiento: 30/03/1964. Productor Agropecuario - CUIT Nº 20-16805965-6 - DNI Nº 16.805.965 - con domicilio real en Estancia Los Nogales - Pieres - partido de Lobería en la Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente:. Leandro José Macías - Argentino - Soltero Fecha nacimiento 25/01/1984 - Ingeniero Agrónomo - CUIT 20-30880145-5 - DNI Nº 30.880.145, con domicilio real en Roca Nº 723 - Azul - partido de Azul - Provincia Buenos Aires. Ambos fijan Domicilio Especial Art.256 LGS en la Sede Social de calle Burgos 883 - Oficina “B” de Azul, pdo. de Azul en la Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Jorge Ferrari, Contador Público.

AGROGANADERA ARMI SA

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Wenceslao Perdomo Acevedo, 24/04/1949, DNI 7.866.771, casado, domic Vedia N° 2040, Nuñez, y Jorge Lujan Beherens, 20/09/1950, DNI 8.425.404, divorciado, domic Pje Italia N° 475 A, Flores; ambos argentinos, comerciantes, de Ciudad Autónoma Bs As, 2) 23/09/2026; 4) Alsina N° 178, 3° Piso, Depto G, loc y pdo Quilmes, Pcia Bs As; 5) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas ganaderos; y su comercialización. Servicios de contratista rural y consultoría. Inmobiliaria: de terrenos y/o edificios rurales y de propiedad horizontal; Transporte: de cargas y servicios de logística. 6) 99 años desde inscripción; 7) $30.000.000; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Eduardo Wenceslao Perdomo Acevedo; Director Suplente: Jorge Lujan Bererens, x 3 ej; 10) Fisc. Art. 55 LGS 11) 30/04. Sra. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

AGROPECUARIA DON JOSE SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 26/10/2026. Se rectifica fecha de asamblea general ordinaria siendo la correcta 25/09/2026 y no 18/09/2026. Por acta de asamblea general extraordinaria del 30/10/2026 se resolvió reformar el objeto social y modificar el estatuto quedando redactado “Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros, por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: A) Agrícolo Ganadera: Realización del ciclo integral de siembra y producción de cualquier tipo de semillas, granos, cereales y oleaginosas y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y pasturas. Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y el extranjero; ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos. Explotación y/o administración de las siguientes actividades: Agrícola ganadera y forestal en general; de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, de invernada y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; de tambos, aves y compra venta de hacienda, cereales, oleaginosas.- Arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y dedicarse a la producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas, granos, cereales, oleaginosas y subproductos para la explotación agrícola en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas y asimismo de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias.- Efectuar la adquisición, explotación, arrendamiento, compra venta, permuta y administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas. B) Frutos Del País: Adquisición y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de cueros vacunos u ovinos frescos, salados, semicurtidos o curtidos, elaborados o en proceso de elaboración. Explotación del rubro de depósito de frutos del país de propiedad de terceros, especialmente productos de lanas y cueros y artículos similares y/o afines, en sus distintos tipos, variedades y medidas, pudiendo incluso tomar y/o dar productos en consignación. C) Mercado de Cereales: Celebrar y registrar los contratos de compra venta de cereales, oleaginosos y sus derivados, de entrega inmediata o a plazos, efectuados según las condiciones fijadas en el reglamento social, así como también garantizar el fiel cumplimiento y liquidación de tales contratos. Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo otro género de edificios, ya sean estatales como privados, destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones realizadas con el comercio de granos y oleaginosos y sus derivados, con sujeción a las leyes existentes. Adquirir, publicar y difundir informes de carácter comercial y especialmente relacionados con las transacciones de granos y sus derivados, propendiendo al más exacto y mayor conocimiento del valor de esos productos con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. D) Comercial: La comercialización, bajo todas las formas posibles, ya sea: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, motores,

repuestos, accesorios, partes y autopartes para todos ellos. Pudiendo realizar comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a efectos de adquirir derechos y contraer obligaciones, con el fin de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el desarrollo de actividades comprensivas del objeto social. E) Representación y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes, en cualquier zona del país o del extranjero, como así realizar la comisión de fletes en general, dentro y fuera del país. F) Importación y Exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. G) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propios, en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la Sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley Veintiún mil quinientos dieciséis, sus modificatorias y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. H) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, creación de clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. I) Automotores, Productos y Servicios Vinculados: Compra, venta, comercialización, permuta, consignación, comisión, distribución, intermediación, representación, alquiler, financiación con fondos propios y/o mediante líneas de crédito de entidades financieras bancarias o no bancarias autorizadas, importación y exportación de vehículos automotores, motocicletas, utilitarios, camiones y unidades de todo tipo, nuevos, usados, nacionales o importados, incluidos vehículos clásicos, antiguos, históricos o de colección; así como de sus repuestos, autopartes, neumáticos, accesorios, componentes, lubricantes y productos afines. Prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico, reparación mecánica, eléctrica y electrónica, chapa, pintura, acondicionamiento, lavado, instalación de accesorios y guardado o depósito de vehículos, como así también la realización de gestiones, trámites administrativos y demás actividades complementarias derivadas del rubro automotor. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales y expertos con título habilitante. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto" María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

ATARDECER PLATENSE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 23/06/2026 se decidió de forma unánime trasladar el domicilio social de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires, reformando el artículo 1° del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina Atardecer Platense Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero." Se aprueba por unanimidad el traslado de la sede social de calle Avenida Riestra N°5445, C.A.B.A. a calle198 N° 601, Lisandro Olmos, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Presidente Nicolas Nahuel Gratti y el Director Suplente Franco Leonel Gratti constituyen domicilio especial en la nueva sede social. Autorizada María Cecilia Enriquez, Abogada.

ATTREZZATURE SRL

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Alejandro Osmar, argentino, 27/11/75, DNI 24851421, soltero, Constructor, Chile 2050, Lote 15, La Lonja, Pilar, Provincia Buenos Aires y Laura Antonella Medina, argentina, 23/05/88, DNI 33703932, soltera, ama de casa, Chile 2050, Lote 15, La Lonja, Pilar, Provincia Buenos Aires. 2) Escritura 1.363 del 03/11/26. 3) Attrezzature SRL. 4) Chile 2050, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires. 5) a) Construcción y Desarrollos Inmobiliarios: La proyección, dirección, ejecución, remodelación, refacción, mantenimiento y construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares, locales comerciales y obras edilicias de cualquier naturaleza, sea por el sistema de llave en mano, administración, cómputo y presupuesto, u otro régimen; así como la realización de obras civiles y viales relacionadas. b) Fabricación y Metalúrgica Industrial: El diseño, desarrollo, fabricación, ensamblado, reparación, mantenimiento, comercialización, distribución, importación y exportación de piezas industriales, accesorios y equipamiento industrial en acero inoxidable u otros materiales, tales como equipos de limpieza por espuma, lavabotas industriales, lavadoras e higienizadoras de canastos y recipientes, y demás maquinarias o insumos destinados a la industria alimenticia, pesada o de procesos. c) Comercialización e Importación/Exportación: La compra, venta, permuta, alquiler, distribución, representación comercial, consignación, importación y exportación de insumos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, piezas y accesorios vinculados a las actividades de construcción e industria indicadas precedentemente. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) Dirección, Administración y representación: uno o más gerentes socios o no. Gerente: Marcelo Alejandro Osmar, 99 años 9) Fiscalización: por los socios. 10) 31/12.- Marcela Nardi, Contadora.

AUTO TIGRE SA

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 04/11/2026 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Presidente: Adrián Emilio Díaz, CUIT 20-22707766-3; Vicepresidente: María Victoria Bianchotti, CUIT 27-28248449-3; Director Titular: Juan Manuel Díaz Valdenegro, CUIT 20-33834361-3; Síndico Titular: Lorenzo Calcagno, DNI 21.954.003; Síndico Suplente: Agustín Villalba, DNI 25.442.133. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 2420 (Ruta 197), El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Los mandatos vencen en la Asamblea que considere el ejercicio económico que finaliza el 30/06/2029. Firmando: Lorenzo Calcagno, Contador Público, Tomo 138 Folio 110 del CPCEBA autorizado por el punto 3 del Orden del Día del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15.

BEAUTY BRANDS SRL

POR 1 DÍA - 1) Burgos Cristian, argentino, empresario, nacido el 30/01/1998, dom. en calle Bonnettini N° 51 de la ciudad y partido de Daireaux, DNI 40.867.835, CUIT 20-40867835-9, Soltero; Vicente Silvia Susana, argentina, empresaria, nacido el 3/04/1962, dom. en calle Bonnettini N° 51 de la ciudad y partido de Daireaux, DNI 14.848.629, CUIT 27-14848629-3, Casada en primeras nupcias con Burgos Juan Carlos. 2) Instrumento privado, fecha 10/11/2026. 3) Denominación: Beauty Brands SRL. 4) Domicilio: en la calle 57 N° 632, piso 6, departamento B, localidad y partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto social, realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de perfumes, fragancias, cosméticos, productos de belleza, cuidado personal, higiene, maquillaje y artículos afines; así como el fraccionamiento, envasado, dosificación, empaque, presentación y comercialización de fragancias en formato de muestras o atomizadores de menor tamaño, previa autorización y habilitación de organismos competentes; y la comercialización, diseño, fabricación e importación de artículos de merchandising, regalería, accesorios, marroquinería, indumentaria, papelería y productos promocionales o publicitarios vinculados a la marca o al rubro; B) Marcas y Franquicias: La adquisición, registro, explotación, cesión, otorgamiento y concesión de licencias de marcas, patentes, nombres comerciales, fórmulas y diseños industriales; así como el desarrollo, gestión, otorgamiento y explotación del sistema de franquicias comerciales del rubro tanto a nivel nacional como internacional. C) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; construir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $4.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios 9) Representación legal y Gerente: Burgos Cristian. 10) Cierre de ejercicio: 31/08, Mariezcurrena Santiago, Contador Público Nacional.

BULSARA SA

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio del 6.1.26 trasladó la sede a la calle Paraguay 264 de la localidad y partido de Avellaneda, Bs.As. Por asamblea del 13.4.26 designó Presidente: Adriana Nora Zella. Director Suplente: Adriano Luis Alvarez Zella. Matías F.Alconada. Abogado.T°52-F°246 (CALP).

CAMPIELA SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 21-10-26 elige directorio: Presidente Daniela Silvina Carozzi; Vicepresidente Marikena Schwindt; Dir. titular Giannina Schwindt. Alvaro Ortiz Quesada. Abogado.

CARLOS PRIMERO TRANSPORTE SA

POR 1 DÍA - Modificac. SA: Esc. 143 del 12/11/2026. Objeto: Realizar por sí o por intermedio de terceros o asoc. las siguientes operaciones:-a)-Transp.:-Interm. y dación cargas por cta. prop. o terceros; transporte carga, cereales y oleag., fert., agroquím. y mercaderías grales., fletes, acarreos, mudanzas, caudales, corresp., encom., muebles y semov., mat. primas y elab., alimenticias, equipajes, cargas en gral. cualquier tipo, transp. combustibles, cumpliendo resp. reglam. nac., prov., interprov. o internac., su distrib., almac., depósito y embalaje, contratar aux., reparac. y remolques.-Realizar operac. de contenedores y desp. aduanas por interm. de func. autoriz.. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certif. de flet., Cot y toda otra const. para transp. carga. Elaborar, construir, armar, carrozar, equip., transf., y rep. veh. y sus partes integ., para adec. a los fines dichos.-Comprar, vender, imp. y exp. temp. o perm. vehíc. adecuados a sus activ. y repuestos para los mismos.-Se exceptúa transporte púb. pasajeros.-b)-Logist.:-Almac., dep., embalaje y distrib. bultos, paq. y merc. en gral. c)-Asesoramiento:-Direc. técnica, inst. y todo otra pres. serv. que req. en relac. a act. expuestas; d)-Financ.:-Todo tipo oper. Fin. Y créd. nec. para cump. fines enun..-Podrá realizar ap. cap. para operac. realizadas o a realizarse, finan., prést. hip. o créd. en gral., con cualq. garant. prev. en legisl. vigente o sin ellas, particip. empresas de cualquier nat. mediante creación de soc. por acc., UTE, agrup. colab., joint-ventures, consorc. y en gral. la compra y venta y negoc. tít., acc. y de toda clase valores mob. y papeles de créd. en cualq. de los sist. o mod. creados o a crearse.-Otorgar avales y gtías. a favor terc.-Estas op. se efec. con dinero prop..-Se excluyen exp. op. comp. en la ley de enti. finan. y toda otra que req. concurso del ahorro púb.; e)-Inmobiliaria:-Construc., refac., amp., remod., loc., subloc., comod., adq., compra, vta., perm. y frac., loteo, div., urb., colon., subdiv., adm., y explot. por sí, terc. o por cta. otros, de toda clase de inm. Rur. y/o urb., en todas las mod. Exist. o a crearse, incluso los som. a la Ley de PH; f)-Mand.:-Ejerc. repr. civ. y com., mand., ag., consig. y gest. neg.; g)-Import. y Exp.:-Toda clase bienes no prohib. por norm. leg. vig., de prod. y merc. sean esos bienes tradic. o no.-La enunc. Realiz. no es tax. y a los fines cump. del obj. Soc., la soc. tiene plena cap. para ej. todos los act. no prohibidos por la ley y el Est.-Firmado María Marta Urrutia, Notaria.-

CBMITRE SRL

POR 1 DÍA - Acta fecha 02/11/2026, subsanación, reforma y art. 60, resolvieron por unanimidad aprobar la subsanación de la sociedad, modificando la cláusula primera, que queda redactada de la siguiente manera: “Continúa funcionando por subsanación la sociedad Cbmitre SRL tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo

establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". Asimismo, se resolvió modificar la cláusula cuarta, estableciendo el capital social en la suma de pesos Veinte Mil ($20.000), dividido en 20.000 cuotas de pesos uno ($1) valor nominal cada una. Se designó como gerente a Francisco Alberton Maddocks con DNI 37.939.532. Fdo. Martha Edith Bravo Autorizada.

CEINTER SRL

POR 1 DÍA - Por acta complementaria de fecha 27/10/2026, se resolvió Segundo: Suprimir la referencia de comercialización de productos farmacéuticos contenida en el artículo tercero del estatuto social, inciso h), y sustituir íntegramente dicho inciso por el siguiente texto: ¨h) Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, elaboración, alquiler, consignación y comercialización de insumos médicos, ortopédicos, tecnológicos, informáticos, equipamiento sanitario, elementos de rehabilitación, ayudas técnicas, dispositivos de asistencia, mobiliario, software, licencias, productos y servicios vinculados con la salud, la discapacidad, la educación y la rehabilitación. La sociedad no comercializa productos farmacéuticos. La comercialización de dichos productos queda expresamente excluida del objeto social.". Tercero: Dejar expresa constancia de que la sociedad no comercializa productos farmacéuticos y que ninguna de las restantes actividades, facultades o previsiones generales del objeto social podrá interpretarse como comprensiva o habilitante de su comercialización. Cuarto: Ratificar en todos sus restantes términos el instrumento constitutivo y el estatuto social de fecha 17 de septiembre de 2026, en cuanto no resulten modificados por la presente, que forma parte integrante y complementaria de aquellos. Firmado, Mariana Lorena Rossini Abogada.

CORREDOR PRODUCTIVO M7 SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 23/10/2026. Por escritura N° 134 del 14/11/2026, complementaria de la escritura N° 120 del 16/10/2026, ambas pasadas ante la Notaria Aldana Miliozzi, adscripta a cargo al Registro N° 9 del Partido de Lincoln, se reforma el Artículo Tercero de Corredor Productivo M7 S.A. en los siguientes términos: 1) En el apartado "Actividad Ganadera" se suprime la expresión ", etc.", quedando redactado: "…que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas.". 2) En el apartado "Inmobiliarias" se suprime la frase ", pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros". 3) La cláusula referida a la actuación de profesionales con título habilitante y a la capacidad jurídica de la sociedad, antes incluida en el apartado "Financieras", se traslada sin modificaciones al final del Artículo Tercero. Se mantienen sin modificación los restantes apartados del objeto social así como el resto del Estatuto Social y del Acta Constitutiva. Abog. María Cecilia Monti. T° IX f° 179 CADJJ.

DAF NANI SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 02/10/2025, instrumentada en Acta Nº6, se resolvió por unanimidad: Aceptar la formal renuncia presentada por el señor Andrés Gonzalez, Documento Nacional de Identidad nº 42.541.727, al cargo de Gerente social y designar como nuevo Gerente de la sociedad al señor Massimiliano Yebrin, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1991, Documento Nacional de Identidad n° 19.004.586, CUIT: 20-19004586-3, comerciante, soltero, hijo de Victor Oscar Yebrin y de Patricia Andrea Mena, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 92 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo conferido y fija domicilio especial en la sede social sita en Francisco Vaño nº 842 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Cecilia S. Cavalleri, Notaria.

DANILDA SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 21-10-26 elige directorio: Presidente Daniela Silvina Carozzi; Vicepresidente Marikena Schwindt; Dir. titular Giannina Schwindt. Alvaro Ortiz Quesada. Abogado.

DENTAL AXIS GROUP 21 SRL

POR 1 DÍA - 1) Barron Padilla Pablo Matias, soltero, argentino, 28/1/1980 comerciante, DNI 28.016.183, CUIT 20-28016183-8, domicilio María T. Ferrari de Gaudino Nº 1385, MdP, part. Gral Pueyrredón, Bs. As.; Vallejos Dana Ayelen, soltera, argentina, 14/7/1998, comerciante, DNI 41.307.301, CUIT 23-41307301-4 domicilio Comuna de Mafalda N° 537, MdP, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 10/11/2026; 3) Dental Axis Group 21 SRL; 4) Moreno Nº 3324, MdP, part. Gral. Pueyrredón Bs. As.; 5) A) Servicios Odontológicos: prestación de servicios de salud bucodental mediante la instalación, organización, dirección y explotación de consultorios y centros odontológicos propios o de terceros, a través de profesionales odontólogos con título habilitante y matrícula vigente, contratados o vinculados a la sociedad bajo cualquier modalidad de prestación de servicios independiente, quedando la sociedad facultada a organizar, coordinar, administrar y facturar dichas prestaciones; realización de prácticas de diagnóstico, prevención y tratamiento odontológico, tales como consultas, extracciones, restauraciones y arreglos dentales, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, cirugía bucal, implantología, prótesis, odontopediatría, estética dental y todo otro tratamiento relacionado con la salud de los dientes y la cavidad bucal; adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de sillones odontológicos y demás equipamiento del consultorio; celebración de contratos y convenios de prestación con obras sociales, entidades de medicina prepaga, mutuales, aseguradoras y empresas, y atención de pacientes particulares como consumidores finales; cumplimiento de las inscripciones, habilitaciones y registros que correspondan ante las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales; y la realización de todo acto lícito relacionado, directa o indirectamente, con la prestación de servicios odontológicos, no prohibido por las leyes de la República. B) Servicios de diagnóstico por imágenes: Realización de estudios de diagnóstico por imágenes de aplicación odontológica, tales como radiografías, panorámicas, telerradiografías y tomografías, a través de profesionales y técnicos con título habilitante y matrícula vigente, contratados o vinculados a la sociedad bajo cualquier modalidad de prestación de servicios independiente; adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de equipos de rayos X y demás aparatología de diagnóstico; prestación de estos servicios a pacientes de la

sociedad y de terceros, y su contratación con obras sociales, entidades de medicina prepaga, mutuales y aseguradoras; cumplimiento de las inscripciones, habilitaciones y registros que correspondan ante las autoridades sanitarias y de control radiológico competentes; y la realización de todo acto lícito relacionado, directa o indirectamente, con la actividad de diagnóstico por imágenes, no prohibido por las leyes de la República. C) Comercialización de insumos odontológicos: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de insumos, instrumental, equipamiento y aparatología odontológica, y la realización de todo acto de comercio lícito relacionado con esta actividad, no prohibido por las leyes de la República. 6) 99 años; 7) Diez millones de pesos ($10.000.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el Supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio gerente Barron Padilla Pablo Matias; 9) Representación Legal Socio Gerente 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley19.550; 11) 30/04. CP Knop Martin DNI 37.852.304. CPCEPBA Tº 187 Fº 246. Leg. 49000/8 CUIT 20-37852304-5.

DISEÑO Y TECNOLOGÍA EN GABINETES M.G.M. SRL

POR 1 DÍA - Hace saber que por reunión de gerencia del 13/11/26, transcripta por escritura 265 del 13/11/26, registro 113 de Lanús, se ha resuelto trasladar la sede social a la calle Gobernador Emilio Castro número 1052 de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

EL SILENCIO DE POEHLS Y BENEITEZ SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 16/02/2026 se cambió la sede social a Rivadavia 67, localidad y partido de Daireaux, Pcia. Bs. As., por Acta de Asamblea Ordinaria del 15/09/2026, se designó al directorio y por Acta de Directorio del 15/09/2026 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Diego Ignacio Tortonese, Vicepresidente: María Claudia Fernández Osorio, Directores Titulares: Pablo Daniel Fernández Osorio, Juan Guillermo Pérez y Clara Pannunzio y Directores Suplente: Daniel Edgardo Tabares y Raquel María González. Todas las actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°62 del 21/10/2026. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ESTRUCMAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/10/2026 se designó presidente Raúl Daniel Martínez y director suplente Federico Leonel Martínez, por 3 ejercicios, domicilio especial Colectora Presidente Perón esquina El Bozal y Los Bastos ciudad y partido Marcos Paz, Buenos Aires. Diego Matías Ulrich, Contador Público..

FARMACIA UNIVERSAL Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Cesión de capital Comanditado y Comanditario. DPPJ Legajo N° 73.199. por instr. Privado 22/10/2026, Pablo Eduardo Dominguez, arg. Nac. 19/05/1971, DNI 22.053.348, CUIT 20-22053348-5, comerciante, casado con Anahí Caro, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 8 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel, como Cedente capital Comanditario; Anahí Caro, arg, nac, 30/06/1978, DNI 26.615.962, CUIT 27-26615962-0, casada con Pablo Eduardo Domínguez, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 8 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel, como cedente capital Comanditado; y por la otra parte: Horacio Enrique Prost, arg, nac, 13/12/1978, DNI 26.948.730, CUIT 20-26948730-6, soltero, empleado, hijo de Horacio Enrique Prost y de Elisabet Lidia Razquin, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 308 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel, y Carolina Valeria Orellano, arg, nac. 20/06/1979, DNI 27.230.480, CUIT 27-27230480-0, casada con Claudio Marcelo Farías, empresaria, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 305 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel como Cesionarios capital Comanditario; y Javier Marcelo Yesuron, arg. Nac. 17/09/1969, DNI 20.275.831, cuit 20-20275831-3, farmacéutico, soltero, dom. Barrio 27 de Septiembre, casa 136 Punta Alta, Coronel Rosales, como Cesionario Capital Comanditado. Cuadro de Suscripción: Horacio Enrique Prost posee el cuarenta y nueve como cinco por ciento del capital comanditario por la suma de Pesos Tres mil Novecientos Sesenta ($3.960) y Carolina Valeria Orellano, posee el cuarenta y nueve como cinco por ciento del capital comanditario por la suma de Pesos Tres mil Novecientos Sesenta ($3.960); sumados ambos poseen el total del capital comanditario, por la suma total de Pesos Siete Mil Novecientos Veinte ($7.920); que a su vez representa el noventa y nueve por ciento del capital total de la sociedad; y Javier Marcelo Yesurón posee el total del capital comanditado, por la suma de Pesos Ochenta, ($80); que a su vez representan el uno por ciento del capital total de la sociedad.- Dirección Técnica: Javier Marcelo Yesuron, cuyos datos ya han sido consignados. Matrícula N° 15.517 del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires.- Aprobada por Unanimidad en Reunión de Socios del 22/10/2026. No Implica Reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

FIVEM SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71067400-7. Por Esc. Públ. 503 del 28/10/2026 Registro 1879 CABA se protocolizó el Acta de reunión de socios del 20/08/2026 que aprobó la transformación de la sociedad, adoptando el tipo societario SA, el balance especial de transformación cerrado al cerrado al 31/07/2026 y el nuevo Estatuto social. Denominación social: Fivem SA (continuadora de Fivem SRL). No hubo socios que se retiran ni que se incorporen. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia justificada por escrito y autorización del mismo. Presidente: Marcelo Mauro Segarra y Director Suplente: Carlos Germán Gegenschatz. Ambos constituyen domicilio especial en calle 55 Nº 843, 3º piso, ciudad y pdo. La Plata, Pcia. Bs.As. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30/06. Maria Marcela Olazábal. Tº 53 Fº 838 C.P.A.C.F. Abogada autorizada.

FIXELO SA

POR 1 DÍA - José Fernando González, arg., nac. 20/12/1975, DNI 25.107.012, CUIT 20-25107012-2, gasista, soltero, domic. Juramento 1756, Mar del Plata; Fernanda Sabrina González, arg., nac. 11/09/1997, DNI 40.794.053, CUIT 27-

40794053-4, estudiante, soltera, domic. Juramento 1756, Mar del Plata; y Lucía Elisabet Guzmán, arg., nac. 01/11/1989, DNI 34.851.605, CUIT 27-34851605-7, docente, soltera, domic. Dellepiane 560, piso 1, dpto. 2, Mar del Plata. Esc. Pública N° 1369 del 13/11/2026. Fixelo SA. Domic. Juramento 1756, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Tecnología y Software: Diseño, desarrollo, programación, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, actualización, licenciamiento, sublicenciamiento, comercialización y explotación de software, aplicaciones móviles, sitios web, plataformas digitales, soluciones de software como servicio, sistemas de gestión y de automatización, desarrollos de inteligencia artificial, algoritmos de búsqueda, recomendación, vinculación, calificación y análisis de datos, herramientas de comunicación, verificación de identidad, seguridad informática, geolocalización y soporte tecnológico. Prestación de servicios de procesamiento, organización, análisis, almacenamiento y resguardo de información, soporte al usuario, prevención de fraude, verificación de identidad, de documentación, de matrículas y de habilitaciones, atención de reclamos y gestión de incidentes, con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos personales. B) Plataformas Digitales de Intermediación de Servicios: Creación, administración y explotación de plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles y sitios web destinados a vincular a clientes, consumidores y usuarios con prestadores independientes, profesionales, técnicos, comercios y empresas, para la solicitud, oferta, presupuestación, contratación, coordinación, gestión, seguimiento, cobro y calificación de los siguientes servicios: (i) servicios para el hogar, comercios, oficinas, consorcios e industrias, de mantenimiento y de oficios: plomería, instalaciones sanitarias y destapaciones; instalaciones de gas; electricidad; refrigeración, calefacción, climatización y aire acondicionado; albañilería, mampostería, revoques, contrapisos, revestimientos, construcción en seco, impermeabilización y refacciones; pintura; carpintería y fabricación de muebles a medida; herrería y estructuras metálicas; vidriería; cerrajería; techado y zinguería; afilado de herramientas y utensilios; armado, ensamble e instalación de muebles, cortinas, artefactos, accesorios y estructuras de exterior; reparación y mantenimiento de electrodomésticos y artefactos del hogar; jardinería, paisajismo, poda, riego y mantenimiento de espacios verdes y de piletas; desinfección y control de plagas; y arreglos y reparaciones generales; (ii) servicios domésticos, de organización y de eventos: limpieza doméstica, comercial e institucional, lavado y planchado de ropa y limpieza de tapizados y alfombras; orden y organización de hogares, mudanzas, locales, depósitos y espacios de trabajo; costura, arreglo, confección, diseño y transformación de prendas a medida; paseo, higiene, adiestramiento, alimentación y cuidado de mascotas; asistencia personal y administrativa; cocina a domicilio y catering; y organización, decoración, ambientación, animación, musicalización, fotografía, filmación, servicio de mesa, limpieza y asistencia general de fiestas y eventos; (iii) servicios de tecnología, contenidos y asistencia: soporte tecnológico e informático a domicilio y remoto, configuración e instalación de equipos, redes, cuentas, aplicaciones, impresoras y dispositivos; producción, grabación y edición de contenidos audiovisuales, diseño gráfico, administración de redes sociales y marketing digital; asistencia en la búsqueda de empleo y en la preparación de currículum vitae y postulaciones; y asistencia para la fotografía, publicación, organización y venta por internet de bienes de los usuarios; (iv) servicios personales, de bienestar y de educación: apoyo educativo, clases particulares y enseñanza no formal de idiomas, música, artes, oficios, deportes y demás disciplinas; entrenamiento personal y actividad física; acompañamiento y orientación personal, laboral y vocacional; peluquería, barbería, maquillaje, manicuría, pedicuría, depilación, cosmetología y estética personal; masajes y servicios de bienestar; y cuidado, acompañamiento y asistencia de niños, adultos mayores y personas que requieran apoyo; (v) servicios de movilidad, automotor y logística: mantenimiento, mecánica, electricidad, cambio de aceite, filtros y baterías, lavado y estética de automotores, motocicletas y bicicletas; fletes, mudanzas, acarreos y cadetería; servicios de chofer, transporte privado de pasajeros y traslado de vehículos; y recepción y gestión, por medios tecnológicos, de pedidos de traslado; y (vi) servicios profesionales y técnicos prestados por profesionales con título habilitante y matrícula vigente dentro de sus respectivas incumbencias. Desarrollo y explotación de directorios, perfiles profesionales y comerciales, agendas, sistemas de turnos, formularios de contacto, herramientas de reputación y calificación, gestión de clientes y presencia digital destinados a prestadores, profesionales, comercios y empresas. Las prestaciones ofrecidas a través de las plataformas serán ejecutadas por los prestadores que correspondan, quienes deberán contar con las matrículas, licencias, habilitaciones, registros o autorizaciones que resulten exigibles para cada actividad; las prestaciones de salud y las demás reservadas por ley a profesionales con título habilitante sólo podrán ser ofrecidas y ejecutadas por profesionales matriculados. C) Prestación y Organización de Servicios: Prestación, organización, coordinación y tercerización, por sí o por intermedio de prestadores independientes, empresas o profesionales habilitados contratados al efecto, de los servicios enumerados en los apartados (i) a (vi) del inciso B) precedente. No realizará actividades contempladas en el artículo 299, inciso 5), de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. D) Publicidad, Promoción y Marketing: Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, patrocinio y marketing, en medios digitales, gráficos o audiovisuales; comercialización de espacios publicitarios, publicaciones destacadas, posicionamiento y generación y derivación de oportunidades comerciales; diseño y administración de programas de fidelización, membresías, suscripciones, descuentos, beneficios y promociones comerciales, con sujeción a la normativa aplicable. E) Comercial, Comercio Electrónico, Importación y Exportación: Compra, venta, permuta, alquiler, distribución, representación y consignación, en forma mayorista o minorista, por cuenta propia o de terceros, de materiales de construcción, artículos de ferretería, sanitarios, electricidad, gas, pinturería, cerrajería y jardinería, herramientas, maquinarias, equipamiento, repuestos, insumos, artículos de limpieza, indumentaria y elementos de trabajo y de seguridad, productos de tecnología, licencias de software y contenidos, y demás bienes relacionados con los servicios y actividades comprendidos en el presente objeto. La comercialización podrá realizarse por cualquier canal de venta, sea en forma presencial en locales físicos propios o de terceros, o a distancia mediante venta por internet, comercio electrónico, plataformas digitales, mercados electrónicos y tiendas online. Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Programas de Asistencia, Beneficios y Protección: Diseño y administración de programas comerciales de asistencia, beneficios, protección y satisfacción vinculados con operaciones realizadas a través de sus plataformas, pudiendo contratar a tal fin seguros o coberturas con entidades aseguradoras y productores asesores habilitados. No realizará actividad aseguradora ni las operaciones comprendidas en la Ley 20.091. G) Capacitación y Contenidos: Desarrollo, producción, organización y comercialización de cursos, capacitaciones no formales, tutoriales, contenidos, materiales y herramientas de formación vinculadas con tecnología, servicios, oficios, gestión, seguridad,

atención al cliente y uso de las plataformas, sin otorgar títulos oficiales. H) Propiedad Intelectual y Expansión Comercial: Adquisición, registro, desarrollo, administración, licenciamiento, cesión y explotación de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio de internet, software, diseños, derechos de autor y demás activos de propiedad intelectual relacionados con el objeto social; celebración de contratos de licencia, distribución, representación, agencia, franquicia, colaboración y asociación vinculados con el objeto social. I) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos y gestiones de negocios relacionados con el objeto social. J) Financieras: La sociedad podrá integrar en sus plataformas servicios de cobro y pago provistos por entidades y proveedores legalmente autorizados, percibir por cuenta y orden de los prestadores, a través de dichos proveedores, los importes de los servicios contratados mediante sus plataformas, facilitar tecnológicamente la distribución y conciliación de los pagos entre usuarios y prestadores, y percibir comisiones, cargos, abonos y contraprestaciones por los servicios propios de la sociedad. Podrá asimismo realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público, ni las operaciones previstas en el inciso 4) del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, ni actividad cambiaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años. Capital Social: $30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 valor nominal cada una y un voto por acción. Adm.: La adm. social está a cargo de un directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares, con igual o menor número de suplentes, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: José Fernando González. Director Suplente: Lucía Elisabet Guzmán. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550, se prescinde de sindicatura. Rep. Legal: Presidente del Directorio, o Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Joaquín Rúa, Abogado, T° XVII F° 441 CAMDP.

GLACIAR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 22/04/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Francisco Zurzolo, CUIT: 20-24027175-4, domic. Avenida Colón 1105 Piso 3, Mar del Plata; Vicepresidente: Victor Hugo Padilla, CUIT: 20-22961981-1, domic. Diagonal Alberdi 2376 Piso 3 Departamento "D", Mar del Plata; Directora Suplente: Patricia Leonor Padilla, CUIT: 27-21508695-5, domic. Diagonal Alberdi 2376 Piso 19 Departamento "C", Mar del Plata. C.P.N. Ignacio Pereda.

GOLFO NUEVO SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 28/10/2026: Cambio de sede social a Brumana N°392 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

GRUPO KAIROS SALUD INTEGRAL SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 13/11/2026; calle 158 N 5295, localidad Guillermo Hudson, partido Berazategui, Provincia Buenos Aires.; Grupo Kairos Salud Integral SRL, Todisco Giuliana Lujan, 25/12/1997, licenciada en administración de empresas, DNI 40.896.408, domicilio calle Esteve Pila 8 2° 3° Barcelona Sant Cugat del Valles España, Todisco Mailen Lucia, 26/6/2004, Licenciada en Comercialización, DNI 45.779.167 y Todisco Luz Maria Valentina, 9/11/2005, comerciante, DNI 47.017.216, ambas con domicilio calle 370 n° 503 de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, todas argentinas y solteras; 99 años; $1.200.000; A) Coordinación, gestión e intermediación de servicios de asistencia, acompañamiento y cuidados domiciliarios, mediante la vinculación de personas físicas o jurídicas prestadoras independientes, incluyendo enfermeros profesionales, acompañantes terapéuticos y cuidadores domiciliarios, sin prestar directamente actos profesionales de salud ni servicios de internación domiciliaria; B) Compra, venta, distribución y alquiler de equipamiento médico e insumos médicos quirúrgicos o descartables, directa y exclusivamente necesarios para llevar a cabo la asistencia domiciliaria; C) Organización, coordinación, promoción y dictado de cursos, talleres y programas de capacitación, técnica y perfeccionamiento, de carácter no formal, en primeros auxilios, enfermería, cuidados domiciliarios y asistencia a personas; D) Importación y/o exportación, E) Adquisición, venta, permuta, subdivisión de tierras, loteos y construccion, refaccion, y acondicionamiento de edificios, casas; F) Financiera, exclusión de operaciones previstas en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; G) Representación y mandatos; H) Transporte; Gerentes: Todisco Mailen Lucia, Todisco Luz Maria Valentina, y Todisco Giuliana Lujan, plazo 99 años; Art. 55, 284; 31/10. Abog. Gladys N. Belvedere.

HOTEL COSTA AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/12/2025 se designaron como Gerentes a Manuel Héctor Novo, María Cristina Alvite, Juan Carlos Domínguez, Daniel Ernesto Requejo, se reformó la Cláusula 6° así: Sexta: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

INTERSEM SA

POR 1 DÍA - Por acta de AGOyE del 10/05/2026 se resolvió: 1) Reconducir la sociedad, modificándose el artículo segundo del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.” 2) Designar nuevas autoridades del Directorio por vencimiento de mandato: Presidente: Domingo Humberto Pettigrosso, DNI 8.707.526, CUIT/CUIL 20-08707526-6; Directora Suplente: María Mercedes Pettigrosso, DNI 26.946.750,

CUIT/CUIL 27-26946750-0. Ambos con domicilio real y especial (conf. art. 256 LGS) en calle 32 N° 998, Balcarce, pdo. de Balcarce, Bs. As. Dr. Manuel Chuburu.

JARDIN MODELO REGGIO EMILIA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio y Ampliatorio. En relación con el edicto de Jardín Modelo Reggio Emilia SRL, expediente Nº 21.209-17959, legajo Nº 2/297939,se hace saber que el socio y gerente Javier Esteban Martinez Valenzuela, DNI Nº 93.086.670,es de profesión licenciado en Logística. Asimismo, se rectifica el domicilio social,siendo el correcto Lartigau 157, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. María Sol Barreiro Díaz, T° III F° 565 C.A.A.L

LA CONCEPCION SA

POR 1 DÍA - Acta De Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2025, siendo las 16,00 horas se reúnen en el domicilio social de La Concepción SA, los señores accionistas de la empresa, cuya nómina consta en el libro de Registro de Accionistas, asistencia de Asambleas, bajo la presidencia del Sr. Rubén Darío Belli. Se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del Capital Suscripto, constituyéndose esta asamblea con el carácter de unánime, en los términos del artículo 237 (último párrafo de la ley 19550) al no formularse objeciones en su constitución, se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de los miembros del Directorio por cumplimiento del mandato por los próximos dos ejercicios, el accionista Rubén Gustavo Belli propone la siguiente conformación del Directorio, compuesto por los siguientes miembros: Presidente: el señor Rubén Darío Belli, Director Titular: al señor Rubén Gustavo Belli quienes aceptan de conformidad los cargos, con mandato hasta el 30 de junio de 2027. Luego de un breve cambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve designar para firmar la presente acta a los accionistas Rubén Gustavo Belli y Soledad Malvina Belli sin más temas que tratar y siendo las 17,00 horas se da por concluido este acto. Rubén Darío Belli, DNI 10.177.438.

LA REPUBLICA SECO SRL

POR 1 DÍA - Rectificando edicto #87309 publicado el 23/10/2026 la denominación social correcta es La Republica Seco SRL. Maria Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada autorizada.

LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. del 19/11/24, y acta de Directorio del 1/11/26 designan: Director titular y Presidente: José Antonio Raposo; Directora titular y Vicepresidente: María Angélica Collantes; Directora titular: Elisa Mabel Colombi, y Directora suplente: Mariana Andrea Cantisani, hasta completar el termino de los 3 ejercicios fijados en la Asamblea del 19/11/24. Fdo Dr Germán A Mansilla

LEGACY LEVE SA

POR 1 DÍA - Constitución - Rectificatorio / Aclaratorio. Se hace saber que en el edicto publicado el día 22/10/2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Boletín N° 30.347, correspondiente a la constitución de Legacy Leve SA otorgada por Escritura Pública N° 154 de fecha 29/09/2026, se rectifica el punto 3 del resumen estatutario relativo al objeto social, el que queda redactado de la siguiente manera: 3.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción: Construcción de inmuebles, edificios, estructuras metálicas, de hormigón y/o materiales afines; ejecución de obras civiles, industriales, viales, barrios, fincas y urbanizaciones; mantenimiento, refacción y remodelación de inmuebles; proyección, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, así como la prestación de servicios técnicos y complementarios vinculados a la construcción, ya sea en obras públicas o privadas, sobre terrenos propios o de terceros. Dr. Rubén Raúl Bega - Contador Público-Leg. 17.471/8 (Tº 68/Fº 200). Autorizado.

LOS BONNA SRL

POR 1 DÍA - Cambio de sede sin Reforma. DPPJ Mat. Nº 70.912; Legajo N° 132.002. Acta de reunión de Socios del 30/10/2026. Cambio de Sede Social a Ruta Provincial 67, Kilómetro 8,3 de la ciudad y partido de Coronel Suarez. No implica reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EL TRIUNFO SRL

POR 1 DÍA - Scotti Carnes SRL. Edicto Complementario. Según Reunión de Socios del 07 de octubre de 2026 “Logistica y Distribucion El Triunfo SRL" establece nueva denominación social “Scotti Carnes SRL”.- Quedando redactado en su parte pertinente el artículo primero de su Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Primero: “La sociedad girará bajo la denominación “Scotti Carnes SRL” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, calle Rivadavia Nro. 1851 …. ”.-Florencia Stefania Biscardi Abogada Tº LVIII Fº 313 C.A.S.I. Autorizada Estatuto Constitutivo FS. 5 In Fine.

LOTE 24 SA

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const SA 1.Silvio Abel Skverer, argentino, contador, 6/12/69, divorciado, DNI 21.165.407,

Chiclana 681, oficina 10 (BBca-BBca), CUIL 20-21165407-5; y Silvio Gabriel Edilstein, argentino, contador, 6/04/71, divorciado, DNI 21.603.411, Llanquetruz 656 (BBca-BBca), CUIL 20-21603411-3. 2.Inst: a) Esc 365, Esc Spaccasassi (6 B.Bca) 23/10/2026, Acta y Estatuto Soc. 3.Lote 24 SA 4.Dom Bs As. Sede: Chiclana 681, segundo piso, oficina 10 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: Agropecuarias: a) Entendiendo por tales el desarrollo, fomento y explotación de negocios agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja. Incluyendo expresamente, pero no limitado a la compra y venta de hacienda, frutos, productos agropecuarios, forestales y agroindustriales. b) La actividad referida en este apartado incluye expresamente, pero no se limita a la importación y exportación de los insumos agroindustriales; la producción industrial y los fraccionamientos en base a insumos de origen agropecuario y forestal; y el arrendamiento de campos propios o ajenos. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: $30.000.000 div en 30.000.000 acc de v/n $1 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Silvio Abel Skverer, Direct Supl: Silvio Gabriel Edilstein, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc.: 30/06 c/año. Fdo Lucila Zamboni, autorizada.

LUMINAR CLEAN SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S 19550.- Escritura Complementaria Nº 390.- Instrumento: 02/11/2026; Denominación: “Luminar Clean Servicios Integrales SRL”.- Objeto: Se modifica el artículo Tercero quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios de limpieza y mantenimiento en general, en oficinas, establecimientos comerciales o industriales, hospitales y sanatorios, establecimientos educativos, reparticiones públicas y/o privadas, edificios y casas particulares; servicios de higiene urbana; recolección; transporte, tratamiento y disposición final de residuos en general y reciclaje de los mismos; traslado, carga y descarga de documentación y/o mobiliario; locación de equipamientos; cuidado de parques, plazas y jardines, contratando y subcontratando personal. Podrá realizar todas las actividades incluidas en su objeto social, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las comunas y las empresas estatales o entes descentralizados o autónomos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.”.- Fdo. Esc. Benjamin Tenti.- DNI 36.571.529, Notario.

MACROMOTOR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 02/09/26: 1) Se designa Presidente: Mara Belen Stanicio, DNI 34.552.614., CUIT: 27-34552614-0, con domicilio real en Alsina Nro. 911, Piso 1, Dto. “C”, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Director Titular: Nicolas Dario Pierri, DNI 31.912.694, CUIT: 20-31912694-6, con domicilio real en Chaco Nro. 1478, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Javier Carlos Stanicio, DNI 14.257.490, CUIT: 20-14257490-0, con domicilio real en Av. San Martin Nro. 1737, localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y Directora Suplente: Miriam Edith Gracia, DNI 14.647.863, CUIT: 27-14647863-3, con domicilio real en Acevedo Nro. 756, localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MIA NOVA LA COSTA SRL

POR 1 DÍA - Mia Nova La Costa SRL (art.10 Ley 19.550). 1°) Laregina Blas, argentino, nacido el día 20 de Mayo de 1961, casado en 2º nupcias con Marisa Carolina Petunchi, con DNI Nº 14.557.456 y CUIT Nº 20-14557456-1, con domicilio real en Av. 41 Nº 1551, Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante y el Sr. Cuevas Andres Javier, argentino, nacida el día 21 de octubre de 1981, casado en 1º nupcias con Liliana Aguilera, con DNI Nº 29.129.721 y CUIT Nº 20-29129721-9, con domicilio real en calle 103 Nº 1377, Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires de profesión comerciante. 2°) 6 de noviembre de 2026. 3°) Mia Nova La Costa SRL. 4°) Av. 41 Nº 1551 de Santa Teresita - Partido de La Costa - Pcia. de Bs. As. 5°) A) Comercialización y Distribución: La importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento, representación, consignación, distribución y almacenamiento al por mayor de: Especialidades medicinales, drogas, productos químicos, reactivos de diagnóstico, productos farmacéuticos y biológicos, Material descartable, instrumental médico-quirúrgico, elementos de ortopedia y equipamiento sanitario, Productos de perfumería, cosmética, tocador, herboristería y suplementos dietarios. B) Operaciones logísticas: La prestación de servicios de logística, depósito, guarda, acondicionamiento y transporte de productos farmacéuticos y afines, cumpliendo con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte (BPAyT) exigidas por la autoridad sanitaria competente. C) Representaciones: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de firmas, laboratorios o fabricantes nacionales e internacionales vinculados con la industria de la salud. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones nacionales, internacionales y municipales o el presente estatuto. 6°) noventa y nueve a partir de su registración. 7°) 2.000.000 Pesos. 8°) Gerente con firma social Laregina Blas. 9°) Fiscalización art. 55 Ley 19.550. 10°) Gerencia. 11°) 31 de marzo. Laregina Blas, DNI Nº 14.557.456, Socio Gerente.

MILRO INDUSTRIAL PARTNER SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado en fecha 21/10/2026. Fecha de instrumento constitutivo: 15/09/2026. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

NAVACERRADA SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 5/10/26 se designa por tres ejercicios presidente Gustavo Esteban Garcia y Dtor Suplente

Guillermo Jose Garcia Nuñez. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

NEW WAVE PLASTICS SRL

POR 1 DÍA - 1)María Eugenia Roig, argentina, nacida 2/7/1973, arquitecta, DNI 23.353.384, divorciada de sus primeras nupcias, y Conrado Gianastassio Roig, argentino, nacido 8/10/2005, empresario, DNI 47.062.011,soltero,ambos domiciliados calle 39 N° 387, ciudad y partido de La Plata.-2)27/10/2026.-3)Calle 39 N°387,ciudad y partido de La Plata.-4)Objeto:Gestión ambiental y economía circular: recolección, acopio, clasificación, transporte, tratamiento, transformación, reciclado, valorización y disposición final de residuos plásticos y de cualquier otro tipo de residuos sólidos urbanos, industriales, especiales o no especiales; producción y comercialización de pellets, granza, escamas, fibras y materias primas secundarias derivadas del reciclado; fabricación mediante inyección, soplado, extrusión, termoformado y cualquier otro proceso de transformación de plásticos y demás materiales.Logística: prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, fraccionamiento, embalaje, distribución y transporte de cargas. Capacitación y formación: Organización, dictado, producción y comercialización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomaturas, programas y contenidos educativos, presenciales, virtuales o híbridos, en materia de responsabilidad social empresaria, sustentabilidad, economía circular, gestión ambiental.Consultoría y servicios profesionales: consultoría, asesoramiento, diseño e implementación de estrategias para empresas, organizaciones, organismos públicos y emprendimientos, en materia de responsabilidad social empresaria, triple impacto, sustentabilidad, gestión ambiental.Arquitectura y construcción sustentable: Servicios de arquitectura, diseño, dirección, ejecución, supervisión y asesoramiento en proyectos y desarrollos inmobiliarios, con criterios de bioconstrucción, eficiencia energética, economía circular y uso de materiales reciclados o de bajo impacto ambiental.Comercialización e importación/exportación: compra, venta, distribución, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de los productos, materiales, maquinarias, insumos y servicios relacionados con su objeto.-5)99 años.-6)$10.000.-7)Administración:Gerente. Se designó a María Eugenia Roig. Fiscalización según art. 55 y 284 LGS.-8)Representación legal:gerente.-9)30/6.-Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

RIVAROLENSE PIZO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de junio de 2026, se resolvió designar el siguiente Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente y Director Titular: Trebini Sergio, DNI 17.178.619, con domicilio especial en Catamarca 4337, 5.º B, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Trebini Mateo, DNI 39.338.179, con domicilio especial en Catamarca 4337, 5.º B, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se deja constancia del cese de Trebini Mateo en el cargo de Director Titular y de Trebini Sergio en el cargo de Director Suplente, por nueva designación de autoridades. Trebini Sergio, Presidente.

RURALES DON OSCAR SA

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria Unánime N°18 celebrada el 05 de marzo de 2026, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Enrique Oscar Villanueva, DNI 10.158.232, CUIT 23-10158232-9, con domicilio en Vicente López 78 1°A de la localidad de Bahía Blanca; Director Titular: Sr. Jorge Mario Villanueva, DNI 14.935.299, CUIT 20-14935299-7, con domicilio en La Nueva Provincia 2413 de la localidad de Bahía Blanca y Director Suplente: Sra. María Cristina Meschini, DNI 06.534.749, CUIL 27-06534749-6. Constituyen domicilio especial en Vicente López 78 1°A de la localidad de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires. Soc. no comprendida en el art. 299 LSC. Enrique Oscar Villanueva, presidente.

SAN CHARBEL SA

POR 1 DÍA - Por AGO nro. 3 del 21/8/26 dispuso la renovación de autoridades designando Presidente: Martin Esteban Nadeff, DNI 20.013.750, Lic. Economía, dom. 8 nro. 4252 Berisso, nacido el 30/03/1968, casado y Director Suplente Marcelo Eduardo Allevato, DNI 16.978.692, dom. calle 11 nro. 4168 Berisso , Bs.As., empleado, nacido 16/08/1964, divorciado, ambos argentinos, quienes han aceptado sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social calle 11 nro. 4168 localidad y partido Berisso, Bs. As. María de los Angeles Larroudé Abogada. T°XLVIII F°268 CALP.

TITINA ALIMENTOS SRL

POR 1 DÍA - Por esc.púb 365 del 10-11-2026.- esc.J.D.Gayoso-Reg.4,S.A.Giles-Socios: Rodolfo Oscar María Pellegrini, casado, arg, DNI 16.268.254, CUIL 20-16268254-8, gastronómico, nac 23/08/1962 y María Nemesia de Fatima Bidone, casada, arg, DNI 16.268.269, CUIL 27-16268269-9, docente jubilada, nac 5/08/1963,ambos con domicilio en calle Belgrano n°50, Localidad y partido de San Antonio de Areco (Bs As). Dcilio Soc: Calle San Martín n° 627 localidad y partido de San Andrés de Giles (Bs As).Objeto Social: a) Comercial e industrial: C-vta, interc, consig, repres, distrib, comerc., fabric, prod. elabor. prod panificados y alimenticios. b) Importadora y exportadora: Impor/export bienes, materias primas. c) Inmobiliaria: C-vta, explot, adm, construcc inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes, Prop Horizontal. Plazo:99años dde. su inscrip en DPPJ-Capit:$100.000.-Adm. y repres: Rodolfo Oscar María Pellegrini y María Nemesia de Fatima Bidone como Gerentes, sin limite de tiempo-Ejerc.30/06 c-año.Fiscalización:Art. 55 ley 19.550.Fdo.:esc.Jesica Daiana Gayoso.

TOBICAMP SA

POR 1 DÍA - CUIT 33-70891727-9. Por Asamblea General Ordinaria Nº 27 del 19/08/2025 se eligieron los miembros del Directorio por tres ejercicios, distribuyéndose los cargos así: Presidente: Macarena Marilen Gonzalez (DNI 35.218.575) y Directora Suplente: Florencia Nerina Gonzalez (DNI 34.009.386). Ambas directoras constituyeron domicilio especial en Ruta Panamericana Km. 43,500, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Pcia. Bs. As. Maria Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 C.P.A.C.F. Abogada autorizada.

TRANSGRAMA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Unánime del 2-11-2026 nuevo sede social calle Rincón 3535 ciudad de San Justo, La Matanza y nuevo directorio por tres ejercicios Presidente Lisandro Álvarez; Vicepresidente Sofía Salma Álvarez y Directora Suplente María del Carmen Sait. Carlos González La Riva, Abogado Autorizado.

VICENTE LOPEZ 570 SA

POR 1 DÍA - 30-71192304-3. Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 18 del 30/09/2026, se resolvió por unanimidad: 1) Se designa: Presidente: Leonardo Daniel Sansone, argentino, 16/03/1968, comerciante, dni 20.017.040, C.U.I.T 20-20017040-8, casado, domiciliado en Laureano Oliver 1143 Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; y Director Suplente: Leo Sansone argentino, 05/06/2004, comerciante, dni 45.912.217, CUIT 20-45912217-7, Soltero, domiciliado en Méndez de Andrés 1947 7° A, Caballito, Pcia. Bs. As. Aceptan y fijan domicilio especial en sede social.- 2) Se modifica el objeto social, y queda redactado: "Artículo Tercero: Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de obras civiles en general y de arquitectura, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones, públicas o privadas; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. b) Inmobiliaria: Adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del régimen de propiedad horizontal. c) Financiera: Otorgar préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de créditos en general, negociación de títulos, acciones y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieran el concurso público. d) Transporte: Servicio de transporte terrestre de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, incluyendo su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles; y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas a dichas operaciones. e) Logística: Operaciones de logística integral, centros de distribución, cross-docking, gestión de inventarios, picking, packing, abastecimiento y distribución de última milla, con vehículos propios o de terceros, tales como utilitarios, camionetas y furgones. f) Alquiler: De vehículos utilitarios, con o sin chofer, y de espacios para depósito. g) Estacionamiento: Guarda y depósito de vehículos automotores, motocicletas y demás rodados, mediante cochera, playa de estacionamiento o garaje, con o sin servicios complementarios. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." 3) Se aumento el capital social de $12.000 a la suma de $30.000.000 por aportes dinerarios, los accionistas suscriben en proporción a sus participaciones; a) Leonardo Daniel Sansone, el 90% (Suscribe aumento de $26.989.200 dividido en 269.892 acciones de valor $100 cada una y con derecho a un voto por acción); y b) Leo Sansone, el 10 % (Suscribe aumento de $2.998.800 dividido en 29.988 acciones de valor $100 cada una y con derecho a un voto por acción).- 4) Se reforma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones ($30.000.000), representados en trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Pesos ($100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- Letrada Autorizada: Parrotta Marina Antonella, Tº XI Fº 231 CAQ.-

VIZCACHERA SA

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const SA 1.Silvio Abel Skverer, argentino, contador, 6/12/69, divorciado, DNI 21.165.407, Chiclana 681, oficina 10 (BBca-BBca), CUIL 20-21165407-5; y Silvio Gabriel EDILSTEIN, argentino, contador, 6/04/71, divorciado, DNI 21.603.411, Llanquetruz 656 (BBca-BBca), CUIL 20-21603411-3. 2.Inst: a)Esc 364, Esc Spaccasassi (6 B.Bca) 23/10/2026, Acta y Estatuto Soc. 3.Vizcachera SA 4. Dom Bs As. Sede: Chiclana 681, segundo piso, oficina 10 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3°, las sig. act: Operaciones Inmobiliarias: ya sea que se trate de compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento; incluyendo expresamente todo tipo de propiedades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, inmuebles, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales. Los métodos para llevar a cabo la actividad a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, compra, venta, locación, explotación, construcción, administración, como así también, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda y urbanización. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: $75.000.000 div en 75.000 acc de v/n $1.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Silvio Abel Skverer, Direct Supl: Silvio Gabriel Edilstein, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 30/06 c/año. Fdo Lucila Zamboni, autorizada.

VR CONECTORES INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/11/2026, se designo como gerente de la sociedad por el termino de tres ejercicios al Sr. Gabriel Emilio Vrana constituyendo domicilio especial en Sahores N° 2637 Florida, pdo. Vicente Lopez, Buenos Aires. Asimismo, se resolvió modificar la sede social a la calle Sahores N° 2637, Florida, pdo. Vicente Lopez, Buenos Aires. Firmado por Franco Lorio. Abogado. T° XI F° 96 CADJJ.

GARCITAS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 4/5/2026 se resolvió designar a los miembros del directorio conforme al siguiente detalle: presidente: Claudia Balbina Babajano; y director suplente: Joaquín Ferreyra Urquiza. Duración de los cargos: 3 ejercicios. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Calle 103 Rondeau, número 2641, localidad de Villa Juan Martín de Pueyrredón, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Luciano José Nístico (T° XLIV F°322 C.A.S.I). Abogado autorizado por acta Asamblea General Ordinaria de fecha 4/5/2026.

ELYSIAN INTERIORISMO SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Elysian Interiorismo SRL por instrumento privado del 04/11/2026. Socios argentinos. Leandro Luis Palanica Yankowey, 46 años, divorciado, comerciante, DNI 27.630.089, domiciliado en la sede social. Eduardo Javier Palanica Yankowey, 41 años, soltero, arquitecto, DNI 31.830.376, domiciliado en Av. Eva Perón 3270, localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Sede social en Islandia 4151, planta alta, Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación: Diseño, desarrollo, fabricación, elaboración, ensamblado, armado, reparación, restauración y mantenimiento de muebles y mobiliario de todo tipo y sus accesorios, a medida o en serie, destinados al hogar, oficinas, comercios, establecimientos industriales, jardines y espacios públicos o privados, utilizando madera, sus derivados, metal, plástico, vidrio, textiles y otros materiales aptos para su elaboración. b) Comercialización: Compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de muebles, mobiliario, artículos de decoración, luminarias, artículos de tapicería, colchones, textiles para el hogar, electrodomésticos y accesorios destinados al amoblamiento, decoración y equipamiento de espacios, mediante establecimientos comerciales y canales electrónicos. c) Diseño e interiorismo: Prestación de servicios de diseño industrial, diseño de mobiliario, diseño de interiores, decoración, asesoramiento estético y técnico, planificación de espacios, amoblamiento y equipamiento, incluyendo renderización y modelado tridimensional relacionados con dichas actividades. d) Instalación y servicios complementarios: Armado, montaje, colocación, instalación, reparación y mantenimiento de muebles y equipamiento, propios o de terceros, incluyendo su embalaje, traslado y entrega como prestaciones complementarias de su provisión. e) Insumos y maquinaria: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales, materias primas, componentes, herramientas, maquinarias e insumos vinculados con la fabricación, reparación, restauración e instalación de mobiliario. Las actividades que, en virtud de la materia, requieran título profesional habilitante serán realizadas por profesionales matriculados en la especialidad que corresponda. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración de 99 años desde la inscripción en el Registro Público. Capital de $1.000.000 en 10.000 cuotas de $100. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el plazo social. Se designa gerente a Leandro Luis Palanica Yankowey, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización a cargo de los socios. Cierre del ejercicio el 30/09 de cada año. Leandro Luis Palanica Yankowey, DNI 27.630.089, Socio Gerente.

LABORATORIO JUAN JOSÉ BONTEMPO E HIJOS Sociedad Familiar SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario del 10/11/2026 se reformaron los arts. 9°, 11° y 13° del contrato. Administración y representación: gerencia unipersonal o plural, integrada por uno o más gerentes, por tiempo determinado o indeterminado; si fuera plural actuarán indistintamente, salvo actuación conjunta o colegiada dispuesta por los socios. Se designó gerente titular a Juan José Bontempo, DNI 17.903.462, y gerente suplente a Melina Masotti, DNI 21.994.191, ambos por tiempo indeterminado, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Luis Agote 640, Zárate, Buenos Aires. La suplente actuará por ausencia, impedimento o vacancia. Garantía: el gerente titular constituirá seguro de caución por $100.000; la suplente, al asumir. Se adecuó el régimen de fallecimiento de socios, transmisión sucesoria, incorporación de herederos y nuevos socios. Juan José Bontempo, Socio Gerente, DNI: 17.903.462.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CILP CARDIOLOGÍA INTEGRAL LA PLATA SAS

POR 1 DÍA - Se comunica que por reunión de socios de fecha 31 de marzo de 2025 se resolvió por unanimidad la disolución de la sociedad, designándose como liquidadora titular a Sabina Elena Garobbio, DNI 30.427.374, y como liquidador suplente a Juan Alberto Pagola, DNI 30.728.567. La sociedad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nro. 2021-32402950. Luis María Cambra, abogado.

ESPERANZA VIAJERA SAS

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Ignacio Esteban Casado, DNI 31.988.818, CUIT 20-31988818-8, de nacionalidad: argentina, nacido el 30/01/1986, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 19.010, localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, Correo electrónico: ignacioecasado@gmail.com; 2) Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público el 19/10/2026; 3) La Sociedad se denomina Esperanza Viajera SAS; 4) Sede social: Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 19.010, localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606; 7) Capital social: 782.400, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Acciones: El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley Nº 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento; 9) Suscripción e integración: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ignacio Esteban Casado, suscribe la cantidad de 782.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante transferencia bancaria a la cuenta especial de la sociedad para la acreditación de la integración del capital social, creada para tales fines, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Banco Provincia). El plazo para el pago del saldo adeudado no podrá exceder de 2 años desde la firma del instrumento constitutivo, de conformidad con el artículo 36 inciso 6 de la ley 27.349. 10) Aumento de capital: Las acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. 11) La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado; 12) Administrador titular: Ignacio Esteban Casado. Administrador suplente: Sandra Ana Delfino. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social; 13) Se prescinde de sindicatura; y 14) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Mauro Fernando Satamay, Autorizado, Contador Público T°177 F°140, CPCEPBA.

FS TICKETS SAS

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios N° 1 del 04 /11/2026, se aceptó renuncia de Mangone Rodrigo Martin al cargo de Administrador Suplente. Se designó en su reemplazo a Bidart Joaquin, D.N.I. 35.410.012, C.U.I.T. 20-35410012-7, argentino, soltero, desarrollador, domicilio real en 14 de Julio 3570, Mar del Plata, quien acepta cargo y fija domicilio especial en Catamarca 3265, Of. 102, Mar del Plata. Dra. Antonela Soledad Vizcaya, CUIT 27-33102903-9, abogada, Fº 481, Tº 17 CAMDP.

MERLOPLAST SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 14/08/2026. Socios: 1. Nombre: Hugo Cesar Merlo, Fecha de nacimiento 19/06/50, Estado civil viudo de sus 1ras nupcias con Teresa Ana Da-Re, Nacionalidad argentino, Profesión: empresario, Domicilio: Neuquen 512, Loc Gral. Pacheco, Pdo Tigre, Pcia. Buenos Aires, DNI 8.392.181, CUIT 20- 08392181-2. 2.- Denominación: “Merloplast SAS” 3.- Domicilio: Maipú 573, Loc. Ingeniero Pablo Nogués, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $753.200 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Hugo César Merlo y Administrador suplente: María Agueda Ferreira, DNI 12.254.520 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/07

Diaz Luengas Rosmira, Administrativo/a y/o profesional

M&J IMAGENES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/09/2026.Socios: Miguel Ángel Cristaldi, DNI 17.345.803, CUIT 20-17345803-8, argentino, nacido el 03/06/1965, médico, casado en 1° nupcias con Laura Marcela Correa, con domicilio en 46 N° 1739, localidad La Plata, partido La Plata,PBA; Gregorio Grasso, DNI 34.253.251 CUIT 23-34253251-9, argentina, nacido el 21/12/1988, médico, soltero, hijo de Marina Isabel Suarez y de Mario Adrián Grasso, con domicilio en 64 N° 2731, localidad y partido La Plata, PBA, José María Fernández Ganet, DNI 18.846.462, CUIT 23-18846462-9, argentino, nacido el 16/01/1974, médico, divorciado de sus primeras nupcias de Analía Beatriz Bombini, con domicilio en 34 N° 1790. localidad y partido La Plata, PBA; Denominación: "M&J Imagenes S.A.S." 3.- Domicilio: 46 N° 1739, localidad y partido La Plata, 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $767.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Miguel Ángel Cristaldi y Administrador suplente: José María Fernández Ganet. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.
Diaz Luengas Rosmira, Administrativo/a y/o profesional.

RUAMAL SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 16/10/2026. Socios: 1. Nombre: Cardinale, Bruno Fecha de nacimiento 15/08/1992, Estado civil: divorciado, Nacionalidad: argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Florencio Sanchez N° 849 - Pergamino - Pdo. Pergamino - Buenos Aires. DNI/Pasaporte 36.278.578 CUIL/CUIT/CDI 20-36278578-3 Nombre: Cardinale, Fernando Ariel, Fecha de nacimiento 31/10/1968 Estado civil: casado, Nacionalidad: argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Florencio Sanchez N° 849 - Pergamino Pdo Pergamino - Buenos Aires. DNI/Pasaporte 20.407.003, CUIL/CUIT/CDI 20-20407003-3. 2.- Denominación: "Ruamal Soluciones Tecnologicas SAS" 3.- Domicilio: Florencio Sanchez 849 - Pergamino - Pdo Pergamino - Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $782.400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Cardinale, Bruno y Administrador suplente: Cardinale, Fernando Ariel 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09
Diaz Luengas, Sixta Rosmira.

TRES MAQUINAS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 30/10/2026. Socios: 1. Nombre: Raúl Eduardo Indurain, Fecha de nacimiento 20/05/1958, Estado civil casado en primeras nupcias con Marta Yoerg, Nacionalidad argentina, Profesión: contratista rural, Domicilio: Paseo De Las Gaviotas 373, barrio Las Lomas, localidad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, DNI: 12.158.522, CUIL: 20- 12158522-8. Nombre: Raúl Maximiliano Indurain, Fecha de nacimiento 24/12/1986, Estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Goya, Nacionalidad argentina, Profesión: contratista rural, Domicilio Calle 24 N° 1088, localidad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires DNI: 32.584.797, CUIL: 20-32584797-3. Nombre: Nicolas Augusto Indurain, Fecha de nacimiento 01/11/1991, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: contratista rural, Domicilio Calle 24 N° 1088, localidad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires DNI: 36.513.333, CUIL: 20-36513333-7. 2.- Denominación: "Tres Maquinas SAS". 3.- Domicilio: Paseo De Las Gaviotas 373, barrio Las Lomas, localidad de Miramar, Partido de General Alvarado, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $782.400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Raúl Eduardo Indurain y Administrador suplente: Raúl Maximiliano Indurain 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/11
Diaz Luengas Rosmira, Administrativo/a y/o profesional.

RODIP INSTALACIONES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado de Fecha.: 1 de junio de 2026. Edicto aclaratorio En relación con la información proporcionada en la publicación original de fecha 12/08/2026 edición Nº 30298 se aclaran el siguiente punto: 1. la fecha correcta del instrumento constitutivo privado, tanto la incluida en el cuerpo del instrumento, como la de la certificación de firmas es 01/06/2026.. Natalia Pilar Giacovino DNI N° 33605981. Apoderada.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10256, Expediente N° 41175634/22, a GANADERA SOBREMONTES SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo

apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10294, Expediente N° 3997851/22, a MCM SECURITY SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10992, Expediente N° 44041682/23, a FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 13 v. nov. 19

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 66 del Decreto Ley N° 7647/70, informa que atento la denuncia realizada por EX-2021-26544080-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en relación a una obra hidráulica presuntamente no autorizada (canalización), en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IX Parcelas 583h, 583g y 583j, de la localidad de Estación Coronel Marcelo Freire, partido de Daireaux, habiendo sido la misma constatada por el Departamento Zonal VII, de la Dirección Provincial de Hidráulica y no constando que la misma se encuentre autorizada, se procede a imputar a la firma PACIENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 071084895-1), por el incumplimiento al artículo 94 de la Ley Nº 12257, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el descargo y ofrecer la prueba que estime conveniente. En particular, deberá acompañar el correspondiente permiso provincial si existiere, adjuntando copia autenticada del acto administrativo que otorga la autorización para su ejecución y posterior convalidación, así como toda la documentación técnica que permita conocer el objetivo y alcance de la misma. Por último, se le hace saber que la firma, deberá constituir domicilio en la ciudad de La Plata (artículo 24 del Decreto Ley N° 7647/70).
Damián Matías Costamagna, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RAYO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1330-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-19683212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.758, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, y Considerando: Que mediante acta de 02 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, sito en calle Lamadrid N° 15/17, de la localidad y partido de Bahía Blanca, identificó en el lugar cartelería con la indicación “Visitar Gerenciadora De Obras Sociales”. Allí mismo, la comitiva se entrevistó con la señora Mercedes Cingolani, DNI N° 25.505.159, quien manifestó ser empleada del lugar. La identificada manifestó asimismo que la empresa mencionada funciona allí desde el 01 de septiembre de 2021 y desconocer la existencia de la prestadora de servicios de seguridad imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-

MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo S.A., CUIT N° 30-566654466-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DARK STAR SRL y la firma JOCKEY CLUB del contenido de la resolución RESO-2026-1324-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06409676-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.439, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y la firma Jockey Club, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Jockey Club, sito en calle Diego Carman N° 222 de la localidad y partido de San Isidro, constató la presencia del señor Facundo Leonel Segovia, DNI N° 37.750.417, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Dark Star SRL El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Jockey Club, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Jockey Club, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, CUIT N° 30-71138996-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Jockey Club, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ROBERTO DANIEL MILLA del contenido de la resolución RESO-2026-1327-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11586687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.797, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel Milla, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Juan Días de Solís entre Arturo Jauretche y Av. Vergara, de la localidad y partido de Hurlingham, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIVI TRANQUILO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1332-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-03432839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.727, en la que resultan imputadas la firma Vivi Tranquilo SA y la firma El Buen Sabor (Panaderia), y Considerando: Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2023, a través de Orden de Servicio C.T.O.P. N° VAR 0-225/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado El Buen Sabor (Panaderia) sito en calle en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora X-28 Alarmas - Estrada 550 - Pehuajo. Se tomaron placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma El Buen Sabor (Panaderia) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, del que se desprende que le prestadora contratada resulta ser la firma Vivi Tranquilo SA; Que debidamente emplazada, la firma Vivi Tranquilo SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma El Buen Sabor (Panaderia); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la

Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, CUIT N° 30-70773610-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma El Buen Sabor (Panaderia), con domicilio constituido en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FORTALEZA BUENSOS AIRES SA del contenido de la resolución RESO-2026-1328-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-12059817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.459, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 08 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., sita en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna, dejando copia del acta en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 04 de noviembre de 2019, con sede social autorizada en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Fortaleza Buensos Aires S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires SA, CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LUIS RODOLFO GARCIA del contenido de la resolución RESO-2026-1317-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-

43809435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.472, en la que resulta imputado el señor Luis Rodolfo Garcia, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Lavalle N° 150, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1321-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-04441208-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.880, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Universitario De La Plata Asociacion Civil (Sede naútica), sito en calle Almirante Brown S/N entre 82 y 84 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Esteban Jerónimo Rodriguez, DNI N° 28.991.591, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por

la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, con domicilio constituido en calle 46 N° 680, piso 1°, departamento 4, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALBERTO CARDENAS YAHUARCANI del contenido de la resolución RESO-2026-1329-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-748.079/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.664, en la que resulta imputado el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Eduardo Moreno y José Penna, de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ANTONIO VIVIANO VENIAGLO del contenido de la resolución RESO-2026-1322-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40002658-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.258, en la que resulta imputado el señor Antonio Viviano Veniaglo, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Piaggio y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el

objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste del contenido de la resolución RESO-2026-1337-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-14327397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.066, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Industria Carnica Del Oeste, sito en calle Roberto Koch e Ituzaingó de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia de la señora Natalia Lisandra Agüero, DNI N° 94.740.516, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Industria Carnica Del Oeste, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Industria Carnica Del Oeste, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Industria Carnica Del Oeste, CUIT N° 30-71628682-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de

la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1325-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-32486769-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Mercado Diagonales, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado Diagonales, sito en Av. 44 esquina 142 N° 2357 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Enrique Maiola, DNI N° 61.552.766, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando uniforme que rezaba "Privatta". Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Mercado Diagonales, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su propietario señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 963, piso 2°, oficina F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1320-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-33182158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.401, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Aconcagua Transportes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Transportes Aconcagua (Logística) perteneciente a la firma Aconcagua Transportes SRL, sito en calle Otto Krause N° 4703 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malinas Argentinas, se entrevistó con el señor Ramón Gauna, DNI N° 16.810.006, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aconcagua Transportes SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Marcelo Ricardo Sambuceti, CUIT N° 20-14199170-2, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Aconcagua Transportes SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aconcagua Transportes SRL, CUIT N° 30-60634357-0, con domicilio constituido en Av. Otto Krause N° 4703 del Triángulo de Promoción Industrial Grand Bourg - Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN - LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Mza.: 4, Ch.: 38, Parcela 7, Pda. 100453, Matrícula N° 62489 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHPILUK NIKON, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. V. González N° 1057, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 16, Mza. 28, Parcela 27, Pda. 62111, Matrícula N° 110806(030), para que en el plazo de 30 días

deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 948/2020, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el CementeRÍO Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osaRÍO general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-08204/26.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
044-H-04°	BLANCA NIEVE CAÑETE	21/04/1993 23/04/2015	ZARATE DOMINGO (FLIA)	MARCOS SASTRE N° 822	MERLO
102}}-H-04°	CARLOS ENRIQUE GOMEZ	01/09/1990 01/09/1995	GOMEZ (FLIA)	VALDERRAMA Y PLAZA	MERLO
1722-H-04°	LUCIA DE JESUS LOPEZ	11/11/1990 11/11/1995	DESCHAMPS CARLOS HECTOR	PEYRET Y DESSY	MERLO
1198-H-04°	ANA PADOVAN DE THEBAR	29/08/1987 29/08/1994	THEBAR (FLIA)	OSCASUBI N° 2207	CASTELAR
112-H-04°	ROQUE MANCUSO	07/11/2016 07/11/2023	PRIETO JORGE	ECHEVERRÍA N° 1573	MERLO
100-H-04°	CORIGLIANO FILOMENA PRIETO BENJAMIN PEHUEN	07/11/2016 07/11/2021	PRIETO JORGE	ECHEVERRÍA 1573	SAN A. DE PADUA
214-H-04°	ALVAREZ LIDIA	20/05/2002 20/05/2009	PARRILLA GERARDO	MONTEVERDE N° 1849	MERLO
287-H-04°	CARDOZO DONATO RAFAEL	03/06/2002 03/06/2009	IGLESIAS CARLOS ALBERTO	CASACUBERTA N° 550	MERLO
143BIS-H-04°	PEÑA MARIA ELENA	01/04/2003 01/04/2011	PEÑA MIRTA	LINNEO 1824	CAPITAL FEDERAL
156BIS-H-04°	PLANCHE JORGE FERNANDO	02/04/2003 02/04/2008	PLANCHE GABRIEL ALEJANDRO	RECONQUISTA 2658	MERLO
286BIS-H-04°	SCHUANT GERMAN ARMIN	08/04/2003 08/04/2008	SCHUANT GRACIELA ISABEL	HONDURAS 6167	SAN MARTIN
039BIS-H-04°	CHACON OLGA	12/04/2003 12/04/2008	DE ARAGAO MIRTA SUSANA	QUITO 725	LIBERTAD
012BIS-H-04°	MARTINEZ IRENE PILAR	16/09/2003 16/09/2008	IGLESIAS CARLOS ALBERTO	LA PORTEÑA 1169	SAN A. DE PADUA
142BIS-H-04°	STELLA CARMELO	17/09/2003 17/09/2008	STELLA JUAN CARLOS	MARÍO BRAVO 2055	LIBERTAD
181BIS-H-04°	LUQUE NIDIA EDITH	17/09/2003 17/09/2008	ESPINOSA MARIO	COLÓN 451	MERLO
155BIS-H-04°	ZIRULNIKOFF MIRTA LILIANA	18/09/2003 18/09/2011	ZIRULNIKOFF GUILLERMO	PEDERNERA 918	MERLO
272BIS-H-04°	FRIAS FERNANDO DEL TRANSITO	22/09/2003 22/09/2008	FRIAS HILDA	B. SUR MER 596	MERLO
324BIS-H-04°	GADAN MOHAMET JULIO	23/09/2003 23/09/2011	DIBONA TERESA	25 DE MAYO 4945	MERLO
131BIS-H-04°	UBERLACHTT SILVIA LUJAN KEILTY SANTIAGO GABRIEL	07/12/2013 07/12/2020	KEILTY SANTIAGO EZEQUIEL	POSADAS 833	MERLO
091BIS-H-04°	ZURITA MAXIMINO ESTEBAN	30/03/2010 30/03/2015	DOMINGUEZ OLGA ANTONIA	SALAS 2250	MERLO
299BIS-H-04°	SEPI VICTOR ITALO	26/04/2010 26/04/2015	SEPI ELVIRA ELIDA	BEBEDERO 737	MERLO
078BIS-H-04°	LUCAS ALEJANDRO	08/05/2010 08/05/2015	LUCAS MIGUEL ANGEL	FILIBERTO 48	MERLO
038BIS-H-04°	LESCANO EDIT RENEE	28/09/2010 28/09/2019	BUSTOS JORGE JESUS	BALBASTRO 930	MERLO

350BIS-H-04°	OVEJERO JUAN PEDRO	20/10/2010 20/10/2017	OVEJERO MARIA ANDREA	ALVENIS 1070	MERLO
247BIS-H-04°	LOPEZ JUSTA NOEMI	20/10/2010 20/10/2021	ZARAGOZA HECTOR MANUEL	PEYRET 3842	MERLO
037BIS-H-04°	JEREZ MANUEL ALFREDO	24/11/2010 24/11/2017	GRAPLIA CELINA ELVIRA	PIEDRAS 1567	MERLO
273BIS-H-04°	GALEANO ANDRES	25/04/2011 25/04/2018	COSTAS MARIA EUSEBIA	BRASIL 2474	MERLO
103BIS-H-04°	SEQUEIRA JUAN ADRIAN	21/10/2011 21/10/2016	SEQUEIRA MACEDONIA	RAMOS MEJIA 2035	LIBERTAD
262BIS-H-04°	GOMEZ FATIMA ANALIA	22/01/2012 22/01/2017	ESCOBAR DIANA DANIELA	AV. LIBERTADOR 226	MERLO
235-H-04°	MARTINEZ MAURICIO	07/01/2005 07/01/2015	MARTINEZ BENITEZ CEFERINO	RAMALLO 2705	MERLO
153-H-04°	ACOSTA JOSE MANUEL	30/01/2012 30/01/2017	GALVEZ MARIA ELENA	PAYRO N° 2596	MERLO
191-H-04°	RODRIGUEZ ALFREDO ALBERTO	04/07/2012 04/07/2017	YRUSTA MARIA ERNESTINA	HABANA N° 1252	MERLO
215BIS-H-04°	ROLDAN CARLOS DANIEL	23/10/2012 23/10/2017	ROLDAN JOSE ANTONIO	FRAY LUIS BELTRAN N° 1693	GRAN BOURG
234BIS-H-04°	AGUIRRE ADOLFO OSCAR	03/11/2012 03/11/2019	AGUIRRE GUSTAVO PEDRO	FORMOSA N° 1971	MERLO
318-H-04°	LLANOS JUAN	22/03/2013 22/03/2020	LESCANO IRMA FANNY	GIBRALTAR N° 2584	MERLO
031-H-04°	ZACARIAZ CONCEPCION	04/04/2013 04/04/2020	ZACARIAZ MARÍO ANTONIO	ESNAOLA N° 1050	MERLO
102-H-04°	HIDALGO FAUSTINO HECTOR	04/04/2013 04/04/2018	SOSA AIDA ANGELICA	CAAGUAZU N° 01125	MERLO
077BIS-H-04°	RUIZ RODOLFO ALBERTO	30/10/2013 30/10/20218	GARCIA MARTA ROSALIA	ZAPALA 3022	MERLO
014BIS-H-04°	FEDELLE CARLOS JOSE	28/11/2013 28/11/2018	CANDO YESICA PAOLA	REGIMIENTO DE PATRICIOS 180	MARCOS PAZ
001BIS-H-04°	PINTOS REYNALDO AMBROSIO	28/11/2013 28/11/2018	ROMERO ESTER PEREGRINA	MORAGA 5242	MERLO
343BIS-H-04°	LAGLEYZA JUAN CARLOS	01/12/2013 01/12/2020	MAGHERINI MARIA ERNESTINA	G VIEJA 368	MERLO
329BIS-H-04°	ARANDA WALTER DOMINGO	01/12/2013 01/12/2020	ARANDA PATRICIA ALEJANDRA	SALAS 2945	MERLO
237BIS-H-04°	GONGORA BLANCA SUSANA	04/12/2013 04/12/2020	ARIAS ALFREDO DOMINGO	SULLIVAN 1200	LIBERTAD
245BIS-H-04°	CABRERA GONZALEZ ELIGIA	04/12/2013 04/12/2020	VERDINELLI NESTOR DANIEL	PRIMERA JUNTA 2875	LIBERTAD
057BIS-H-04°	PONCE RAMON DOMINGO	04/12/2013 04/12/2018	PONCE MARTA AURELIA	P. MORAGA 5442	MERLO
092BIS-H-04°	AVALOS MARIA ELENA	04/12/2013 04/12/2018	SORIA MARTÍN GABRIEL	BARABINO 1539	SAN A. DE PADUA
132BIS-H-04°	CUYE PEDRO CLAVEL	05/12/2013 05/12/2018	MARTINI JAVIER HERNAN	LARRANAGA 245	MERLO
131BIS-H-04°	UBERLACHTT SILVIA LUJAN KEILTY SANTIAGO GABRIEL	07/12/2013 07/12/2020	KEILTY SANTIAGO EZEQUIEL	POSADAS 883	MERLO
235BIS-H-04°	DOS REIS AIDA	08/12/2013 08/12/2022	ALMEIRA ANALIA VERONICA	MIRANDA 2090	MERLO
040BIS-H-04°	BECERRA ROBERTO JORGE	10/12/2013 10/12/2018	BECERRA ALBERTO DOMINGO	HEREDIA 4847	MARIANO ACOSTA
194BIS-H-04°	LEGUIZAMON HIPOLITO RAMON	28/04/2013 28/04/2020	LEGUIZAMON RAMON DOMINGO	A. RODRÍGUEZ N° 4881	MERLO
002BIS-H-04°	BEDOYA KRISKOVICH GREGORÍO DE JESUS	10/02/2014 10/02/2021	RIDOLFO ROBERTO	SULLIVAN N° 1150	MERLO
003BIS-H-04°	PAREDES MARIA ALICIA	10/02/2014 10/02/2019	SILVA JULIO CESAR	UNIÓN Y PARÍS	MERLO
004BIS-H-04°	GABRIEL KARINA EUGENIA	13/02/2014 13/02/2022	GABRIEL DANILO MIGUEL	ANTEQUERA Y CAMPICHUELO	MERLO
233BIS-H-04°	VOSE PALADINO MARÍO EDUARDO	13/10/2014 13/10/2019	SILVA MADOLLO DORA DELIA	SOLDADO MOLINA N° 2865	MERLO
050-H-04°	IGEA PAULINA	28/11/2014 28/11/2019	BURSICH SILVIO MARIO	J.B. ALBERDI N° 2545	MERLO

145-H-04°	MARTINEZ NORMA BEATRIZ	01/12/2014 01/12/2019	CARABAJAL JUAN DOMINGO	GUARDIA VIEJA N° 1573	MERLO
263-H-04°	MONTICELLI ELSA MAGDALENA	16/12/2014 16/12/2019	RIGLA FEDRA VANESA	ALSINA N° 655	MERLO
330-H-04°	SILVA DIAZ HECTOR EFRAIN	16/12/2014 16/12/2019	SILVA ENRIQUE DANIEL	SANTIAGO DEL ESTERO N° 2337	MERLO
328-H-04°	SILVA JUAN	21/12/2014 21/12/2019	MARIN GUSTAVO MARIO	D. ROCHA N° 1061	MERLO
025BIS-H-04°	TORRES ESTEBAN BONIFACIO	26/12/2014 26/12/2019	TORRES JOSE OLEGARIO	NOLASCO FLORES N° 637	MERLO
146-H-04°	TAMBORNINO NESTOR	27/01/2015 27/01/2020	ZANETTI JULIETA ANDREA	J.B. JUSTO N° 64	MERLO
266-H-04°	GALEANO NIDIA BLANCA	28/01/2015 28/01/2020	DUARTE MARTIN	DE LA AMISTAD N° 1661	MERLO
296-H-04°	VILLEGAS CALIXTA ANTONIA	28/01/2015 28/01/2020	AVILLANO LINA NOEMI	MAGALLANES N° 2049	MERLO
042-H-04°	BAEZ ROXANA ELIZABETH	16/02/2015 16/02/2020	VERON MARIA CELINA	BAYACA N° 1873	MERLO
004-H-04°	TERCIANO CRISTIAN MARTÍN EZEQUIEL	06/04/2015 06/04/2020	BORGOGNO MARTÍN ALFREDO	LAUTARO N° 965	MERLO
019-H-04°	FERNANDES ORTIGUEIRA ANTONIO	06/04/2015 06/04/2020	FERNANDEZ ORTIGUEIRA OSCAR	RUTA 1003 PEDERNERA	MERLO
199-H-04°	YABLANCEK ROBERTO RICARDO	06/04/2015 06/04/2020	YABLASHEK SERGIO ANTONIO	MARTÍN UGARTE N° 1434	MERLO
011-H-04°	VERA MARIA ELENA	07/04/2015 07/04/2024	AQUINO RUBEN	REMBRANDT N° 741	MERLO
062-H-04°	GIMENEZ MARCOS RAUL	08/04/2015 08/04/2020	GIMENEZ DAVID SEBASTIAN	DANEL N° 14483	CAPITAL FEDERAL
051-H-04°	RASGIDO ROQUE CLEMENTE	08/04/2015 08/04/2020	RASGIDO ADOLFO OMAR	CALLE 10 E/496	LA PLATA
006-H-04°	HERNANDEZ GONZALEZ JULIO RAIMUNDO	09/04/2015 09/04/2020	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO DANIEL	WASHINGTON N° 1364	MERLO
088-H-04°	VIRGILIO BEATRIZ MARGARITA	10/04/2015 10/04/2022	SAMS MARCELA	BERISSO N° 154	MERLO
126-H-04°	EICHEMBERGER JUAN DOMINGO	10/04/2015 10/04/2020	EICHEMBERGER MARIANA	PANAMÁ N° 2660	MERLO
038-H-04°	RUIZ VICTOR HUGO	12/04/2015 12/04/2022	VASQUEZ JULIO ENRIQUE	ROSSINI N° 1180	MERLO
286-H-04°	BRITOS MARIA ISABEL	12/04/2015 12/04/2020	APECECHEA HUGO DANIEL	26 DE ABRIL N° 4317	ITUZAINGÓ
255-H-04°	MERELE ENRIQUE JOSE	13/04/2015 13/04/2020	MERELE RAUL	COGLIATI N° 3980	CASTELAR
250-H-04°	JUAREZ MARIA ALEJANDRA	13/04/2015 13/04/2020	FERNANDEZ LUCIANO FEDERICO	MARTÍN FIERRO N° 1170	MERLO
336-H-04°	GONZALEZ SANTA MIGUELINA	14/04/2015 14/04/2020	BENITEZ ALICIA MABEL	VENECIA N° 1266	MERLO
051BIS-H-04°	DA SILVA SILVEIRA UBIRAJARA	07/05/2015 07/05/2020	VALLEJOS JORGE JAVIER	CALLAO N° 857	MERLO
075-H-04°	SANTILLAN JAVIER HUMBERTO	20/05/2015 20/05/2022	SANTILLAN OMAR ADOLFO	AGRELO N° 1621	MERLO
172-H-04°	LAMBERTUCHI ZULEMA LUISA	21/06/2015 21/06/2020	DEGENKOLL GUILLERMO LUIS	PEÑALOZA N° 3126	MERLO
200-H-04°	CRISTALDO VIVIANO	21/06/2015 21/06/2022	DUARTE PERALTA GRACIELA	GABOTO N° 1722	MERLO
240-H-04°	COMAN ADORACION IRENE	22/06/2015 22/06/2020	REICHIN CARLOS EDUARDO	PANAMA N° 2175	MERLO
272-H-04°	CWIRKALUK EUGENIA	22/06/2015 22/06/2022	RAMIREZ ALBERTO MARTIN	SOLDADO MOLINA N° 2361	MERLO
275BIS-H-04°	AVALIS ROBERTO JUAN	24/06/2015 24/06/2020	LUDUEÑA PABLO ROBERTO	BARCALA N° 457	MERLO
164-H-04°	SPREAFICO NORMA BEATRIZ	04/08/2015 04/08/2020	FERNANDEZ OSCAR	FRAGA N° 780	MERLO
169BIS-H-04°	CARRILLO PINO JOSE DOMINGO	16/10/2015 16/10/2020	CARRILO CID PEDRO RENE	OBARRIO N° 1261	MERLO
285BIS-H-04°	TESONE CLAUDIO FABIAN	24/12/2015 24/12/2020	TESONE JOSE VICENTE	SARMIENTO N° 2236	MERLO

258-H-04°	MASSA ELENA MARGARITA	24/12/2015 24/12/2020	MASSA ALEJANDRA HORTENCIA	LOS JAZMINEZ N° 363	MERLO
220BIS-H-04°	NAVARRO JUAN CARLOS	24/12/2015 24/12/2022	NAVARRO GLADYS NOEMI	ARRIOLA N° 2243	MERLO
166-H-04°	BISCIONE RAFAELA	12/04/2016 12/04/2023	OSSIA ALFREDO JOSE	CAÑUELAS N° 2472	ITUZAINGÓ
010-H-04°	GALARZA DAVID	28/06/2016 28/06/2023	GALARZA HECTOR JAVIER	LOZA N° 1879	ITUZAINGÓ
116BIS-H-04°	BAIGORRIA TORANZO FERNANDO DAVID	29/06/2016 29/06/2021	BAIGORRIA LILIANA MERCEDES	ARENALES N° 454	MERLO
132-H-04°	ZABALA CARLOS GUILLERMO	30/06/2016 30/06/2023	ZABALA DIEGO M	FLEMING N° 4441	MERLO
168BIS-H-04°	SOUZA SOLEDAD LILIANA	30/06/2016 30/06/2021	LOPEZ MIRTA LILIANA	P. GIACHINO N° 2933	MERLO
221BIS-H-04°	PAVÓN YOLANDA GISELA	30/06/2016 30/06/2021	VELAZQUEZ LUIS OMAR	ARREDONDO N° 2510	MERLO
298BIS-H-04°	ESTEVEZ REI EDUARDO MANUEL	01/07/2016 01/07/2021	ESTEVEZ REI MARCELO ALEJANDRO	DE LA AMISTAD N° 3942	MERLO
197-H-04°	VERA LEONARDA	01/07/2016 01/07/2023	REYNOSO VERA NORA BEATRIZ	PADRE MORAGA N° 2949	MERLO
182BIS-H-04°	NOGUERA PABLO JOSE	01/07/2016 01/07/2021	MARCOTE RICARDO FERNANDO	MAURE N° 910	MERLO
335-H-04°	GOMEZ DORA DEL ROSARIO	03/07/2016 03/07/2023	NAVARRO SILVIA DEL CARMEN	BIGNON N° 2635	CASTELAR
104BIS-H-04°	ACUNA CANDELARIA	03/07/2016 03/07/2023	FERREYRA CLAUDIA MARCELA	CAMINO DE LA RIVERA N° 754	MERLO
026BIS-H-04°	LAGARES CAMPOS MANUEL	12/08/2016 12/08/2021	FRIERS MARIA TERESA	MORETTI N° 579	MERLO
064-H-04°	CISTERNA ALCIRA MANUELA	14/08/2016 14/08/2021	LEONINO CARMELA	SAN JUAN N° 1470	MERLO
348-H-04°	GAUNA OLGA GRACIELA	21/08/2016 21/08/2023	POBLETE DAVID IGNACIO	MELENDEZ N° 14	MERLO
063BIS-H-04°	CHAPARRO LOPEZ JOSE DOMINGO	23/08/2016 23/08/2023	CHAPARRO JUAM RAMON	M DE ALVEAR N° 1265	MERLO
343-H-04°	VERON LUIS ALBERTO	24/08/2016 24/08/2023	VERON LILIANA ANGELA	AV SAN MARTÍN N° 4665	MERLO
208BIS-H-04°	SANTILLAN ANTONIA ISIDORA	25/08/2016 25/08/2021	PEREZ PEDRO ANSELMO	PEDRO LACOSTE N° 1633	MERLO
325BIS-H-04°	ALBORNOZ ANGEL ALBERTO	26/08/2016 26/08/2023	KLEIN ANGELICA NOEMI	CONSTITUYENTES N° 1036	MERLO
184-H-04°	DE CUADRA ANICETO	26/08/2016 26/08/2023	DE CUADRA MANUEL ANTONIO	ARREDONDO N° 1675	MERLO
039-H-04°	MORENO ROSA SULINDA	05/10/2016 05/10/2023	MORENO DEBORA	AMUNDSEN N° 515	MERLO
119-H-04°	OJEDA LUZ MIRA	04/12/2016 04/12/2021	MANSILLA A. ABELLA	VENEZUELA N° 949	MERLO
226-H-04°	GAY JORGE RUBEN (H.I.V)	08/08/2017 08/08/2022	GAY JONATHAN SEBASTIAN	PIZURNO N° 1716	MERLO
280-H-04°	BENITEZ ELIGIO	09/08/2017 09/08/2024	BENITEZ DANIEL	J. MÁRMOL N° 1189	MERLO
105-H-04°	BARRIONUEVO ALFREDO ESTEBAN	09/08/2017 09/08/2022	BARRIONUEVO ALBERTO MARINO	ALVAREZ N° 3220	MERLO
289-H-04°	CABALLERO CEFERINA	09/08/2017 09/08/2022	FERNANDEZ LILIANA ESTELA	MIGUEL NAON N° 485	HURLINGHAN
290-H-04°	GONZALEZ ROBERTO MARCELO	11/08/2017 11/08/2024	FLORES SUSANA NOEMI	EUROP A N° 2755	MERLO
213-H-04°	CARRIZO CALIXTO	21/09/2017 21/09/2022	BALLESTEROS MERCEDES	ANCON N° 2940	MERLO
032-D-05°	ACOSTA CLAUDIO HUGO **SIDA**	30/09/1994 30/09/2006	ACOSTA PEDRO T.	BRASIL N° 1690	MERLO
085BIS-D-05°	ACOSTA HECTOR LUCAS	05/06/2002 05/06/2007	BENTANCOUR DANIEL WALTER	PUEYRREDON N° 2365	MERLO
180BIS-D-05°	CASTRO JOSE LUIS MANUEL	14/06/2002 14/06/2007	CASTRO LUIS ALBERTO	MONGOFIEL N° 1936	GREGORÍO LAFERRERE
204BIS-D-05°	SAEZ PILAR	14/06/2002 14/06/2015	TESTA PABLO LUIS	PADILLA N° 2193	MERLO

253BIS-D-05°	GOMEZ BARTOLOME	26/06/2002 26/06/2009	GOMEZ CLAUDIA BEATRIZ	GUSTAVINO N° 2607	CASTELAR
277BIS-D-05°	OLIVERA LAURIANO	26/06/2002 26/06/2007	OLIVERA BLANCA HAYDEE	GRANADEROS Y LOS ANDES	SAN JUSTO
301BIS-D-05°	FERREIRA RAMON ROSA	30/06/2002 30/06/2007	FERREIRA MARTA ELOISA	ROSARIO N° 4532	MERLO
276BIS-D-05°	HUERGO LEONARDO RODRIGO	27/06/2002 27/06/2007	AGUIRRE GUILLERMINA MARCELA	DERQUI N° 265	MERLO
228BIS-D-05°	REPETI MALDONADO	29/06/2002 28/06/2017	VERON JULIO	BELTRAN Y MAROLA	MERLO
324BIS-D-05°	SAAVEDRA JUANA	28/06/2002 28/06/2009	GIACONE MIGUEL	ALTE. BROWN N° 4105	MERLO
049BIS-D-05°	FOLCHI ROBERTO	02/12/2003 02/12/2008	ZACHARSKI APOLONIA	CASTELI N° 933	MERLO
097BIS-D-05°	MONZON ROBERTO MANUEL	02/12/2003 02/12/2008	TOLEDO JOSEFINA	PILLADO Y H. DEL CARRIL	MERLO
168BIS-D-05°	JUAREZ RAMON RICARDO	04/12/2003 04/12/2011	JUAREZ RICARDO JAVIER	CARRIEGO N° 520	MERLO
288BIS-D-05°	ANDRADA MARIA MODESTA	06/12/2003 06/12/2008	GONZALEZ ALFREDO HERNAN	CASAUX N° 2796	MERLO
264BIS-D-05°	ORTIZ ORTIZ JUAN ANGEL	06/12/2003 06/12/2010	GARCIA JUANA	ABRAMO N° 630	MERLO
265BIS-D-05°	YELLY IRMA CATALINA	07/12/2003 07/12/2008	GODOY AGUSTIN	MAGALLANES N° 1159	MERLO
313BIS-D-05°	BASUALDO ANA MARIA	08/12/2003 08/12/2009	LEDESMA JORGE LUIS	MONTE DINERO N° 2422	MERLO
289BIS-D-05°	LEMOS MERCEDES	08/12/2003 08/12/2008	LEMOS SALUSTIANO	SAN ISIDRO N° 2880	ITUZAINGÓ
193BIS-D-05°	DEL VALLE ALADINO	09/12/2003 09/12/2011	DEL VALLE JOSE LUIS	M.BUFANO N° 520	SAN JUSTO
144BIS-D-05°	RODRIGUEZ POLONIO	12/12/2003 12/12/2008	GONZALEZ SANTA SELVA	MORSE N° 3337	MERLO
217BIS-D-05°	ZARATE ALFREDO ROSITO	24/12/2003 24/12/2008	GALAN ELVIRA VICTORIA	CORDOBA N° 812	MERLO
096BIS-D-05°	TOLEDO OSCAR	17/02/2004 17/02/2009	TOLEDO ELSA BEATRIZ	HEROES DE MALVINAS N° 2351	LANUS
205BIS-D-05°	ZOTELO MARISA ROXANA	01/12/2010 01/12/2017	ZOTELO ALEJANDRO	JUNÍN N° 1264	MERLO
156BIS-D-05°	JUAREZ EUGENIO ROBERTO	11/05/2011 11/05/2016	MARCORI DELIA ALEJANDRA	HELGUERA N° 531	MERLO
076-D-05°	PERALTA JOSE BENIGNO	14/06/2004 14/06/2009	NIZ CAROLINA FERNANDA	VENECIA N° 1115	MERLO
287-D-05°	FUENTES JUAN FAUSTINO	25/08/2004 25/08/2009	FERNANDEZ LIDIA ELSA	CHAPERRAUGE Y LUIS VIALE	MERLO
284-D-05°	CISNERO JORGE PRACEDES	01/09/2004 01/09/2009	PINTOS NORMA BEATRIZ	MURILLO Y EL TREBOL	MERLO
090-D-05°	SCANNELLA CONCEPCION	18/01/2005 18/01/2010	SCANNELLA AIDA	COLOMBIA N° 1069	ITUZAINGÓ
319-D-05°	BAU JOSE MARIA	25/01/2011 25/01/2016	BAU JOSE FABIAN	SAN BENITO N° 1247	MERLO
196-D-05°	GALARZA MAXIMINO DE JESUS	16/05/2011 16/05/2021	GALARZA MARCELO SEBASTIAN	AZUL N° 5570	MERLO
047-D-05°	PIEROLA ERNESTOR OSVALDO	23/04/2012 23/04/2024	PIEROLA LUCAS EZEQUIEL	FLORIDA N° 1701	MERLO
084-D-05°	POLICICHIO JORGE ALFREDO	02/06/2012 02/06/2022	CONTRERAS PABLO ALFREDO	MALAGUE N° 788	MERLO
077-D-05°	BAIGORRIA MARIA INES	08/06/2012 08/06/2019	ACUÑA RAFAEL ADRIAN	RIVAROLA N° 710	MERLO
133-D-05°	ESCOBAR AGUSTIN	30/07/2012 30/07/2018	MESA ELIA ANDREA	ALFONSINA STORNI N° 2435	MERLO
241BIS-D-05°	MENESES ERNESTOR	15/11/2012 15/11/2017	SEQUEIRA VIVIANA BEATRIZ	DUAYEN PAYRO N°	MERLO
073BIS-D-05°	OJEDA DAVID ALEJANDRO	19/01/2013 19/01/2021	OJEDA MATIAS ESEQUIEL	LACROZE N° 3911	MERLO
144-D-05°	GARRIDO JORGE DANIEL	28/01/2013 28/01/2021	LEIKIS MARIA SILVIA	SULLIVAN N° 1200	MERLO
265-D-05°	CARMONA MARIA ISABEL	29/04/2003	PEREZ MARTA	TAPALQUE	CAPITAL

		29/04/2008		N° 7248	FEDERAL
123-D-05°	GIARDINO AIDA	16/05/2003 16/05/2008	TNELLI HECTOR PABLO	CARACAS N° 1445	MERLO
189-D-05°	SENUCIAN MARIA ESTER	07/06/2013 07/06/2020	CALCAGNO CESAR NORBERTO	SÁENZ PEÑA N° 1030	MERLO
084BIS-D-05°	FERRAU CARLOS RUBEN	21/06/2013 21/06/2018	FERRAU CARLOS MARCELO	HEREDIA N° 3574	MERLO
192BIS-D-05°	RODRIGUEZ ECHEVERRÍA OLGA IDOLINA	19/04/2013 19/04/2018	ROJAS MARIANO ALBERTO	BURELA N° 333	MERLO
312BIS-D-05°	GONZALEZ OLGA ALICIA	19/07/2013 19/07/2018	SAAVEDRA ALCIDES	HUGO DEL CARRIL N° 2094	MERLO
145BIS-D-05°	AVENDAÑO PETRONA FELISA	12/09/2013 12/09/2018	MACIEL TORRES CARMEN SUSANA	LOURDES N° 297	MERLO
016-D-05°	OCAMPO MARIA GUMERSINDA	10/04/2014 10/04/2019	GODOY LADISLAO	CARRAFA N° 1255	MERLO
134-D-05°	TERCIANO GABRIEL NICOLAS	24/05/2014 24/05/2019	BORGOGNO MARTÍN ALFREDO	LAUTARO N° 965	MERLO
181BIS-D-05°	FERNANDEZ MARISOL	12/10/2014 12/10/2019	FERNANDEZ ROMINA	S MARÍA N° 745	MERLO
019-D-05°	VERON PEDRO PABLO	14/10/2014 14/10/2021	INSAURRALDE DARIO	GARCIA DEL RÍO N° 1835	MERLO
108-D-05°	GUTIERREZ VALDEZ CARLOS IGNACIO	28/10/2014 28/10/2022	GUTIERREZ CARINA SILVIA	CUCHA CUCHA N° 842	MERLO
212-D-05°	SOSA ISOLINA LUCIA	31/10/2014 31/10/2021	MESTRE RAUL RICARDO	M. CORONADO N° 1249	MERLO
234-D-05°	OROZCORAMON ANICETO	24/11/2014 24/11/2022	MARINO MARÍO ALEJANDRA	CHILE N° 1126	MERLO
072BIS-D-05°	RIVAS OMAR DANTE	05/12/2014 05/12/2021	RIVAS CHRISTIAN ADRIAN	MARIO BRAVO N° 1205	MERLO
207-D-05°	ALBORNOZ JUAN CARLOS	06/01/2015 06/01/2020	ROMERO FELIX	GIACHINO N° 2091	MERLO
126-D-05°	GALARZA MARTA ELIZABETH	12/01/2015 12/01/2023	GALARZA HECTOR JAVIER	BECQUER N° 529	MERLO
015-D-05°	AGUILERA ADOLFO ADRIAN	02/03/2015 02/03/2020	AGUILERA EDELMIRA NARCISA	LAUTARO N° 376	MERLO
069-D-05°	RIOS PABLO BALBIN	25/05/2015 25/05/2020	TOLEDO ELIZABET MARIELA	JUAN POSSE N° 2541	MERLO
305-D-05°	FONT MARIA	08/10/2015 08/10/2020	PONCE RAMON ENRIQUE	24 DE OCTUBRE N° 755	ITUZAINGÓ
036BIS-D-05°	FERNANDEZ HUGO JOSE	23/03/2016 23/03/2021	FERNANDEZ HUGO JOSE	BALBASTRO N° 1264	MERLO
037BIS-D-05°	GARAVAGLIO JORGE FRANCISCO	24/03/2016 24/03/2021	BUTRUCE MARIA ROSA	BERUTTI N° 1062	MERLO
061BIS-D-05°	PUCHETA FROILAN	25/03/2016 25/03/2021	HERNANDEZ NORA CRISTINA	CARRIZO N° 850	MERLO
108BIS-D-05°	GONZALEZ SANABRIA JUAN	26/03/2016 26/03/2021	AGUILERA GARCIA AURELIA	LA PLACE N° 315	MERLO
143-D-05°	BENITEZ JACINTA	25/03/2016 25/03/2023	DUARTE PEDRO ALBERTO	ECHAGUE N° 2033	MERLO
177-D-05°	ZAYAS JOSE	26/03/2016 26/03/2023	ZAYAS NORMA S	7/136 Y 137 N° 1616	LA PLATA
195-D-05°	CARDOZO DIONICIO	27/03/2016 27/03/2021	CARDOZO FRAMCISCA ELENA	ECUADOR N° 1311	MERLO
323BIS-D-05°	QUEVEDO BRAIAN AXEL	24/04/2016 24/04/2023	QUEVEDO RAUL RICARDO	NAZCA N° 1530	MERLO
011-D-05°	AGUIRRE ALEJANDROLUIS	27/09/2016 27/09/2023	AGUIRRE MARGARITA	ABERASTURI N° 4864	MERLO
017-D-05°	ROMERO GERARDO	30/09/2016 30/09/2021	ROMERO NELLY OLGA	GARAY N° 1735	MERLO
044-D-05°	MEZA DIONISIO LUIS	30/09/2016 30/09/2021	MEZA DIONISIO	GACHET N° 3255	CASTELAR
031-D-05°	MENOTTI NORMA	30/09/2016 30/09/2021	CHACON HAYDEE INES	RENAN N° 834	MERLO
062-D-05°	VILLALBA GODOY SILVANO	02/10/2016 02/10/2021	DOMINGUEZ MIRTA RENEE	CAYETANO CAZON N° 7400	MERLO
002-D-05°	GODOY RAMONA	02/10/2016 02/10/2021	BURGOS MARTA ROSA	RENAN N° 1262	GREGORÍO LAFERRERE

066-D-05°	SANABRIA FERNANDO GABRIEL	03/10/2016 03/10/2021	SANABRIA RUFINO GUILLERMO	CENTENO N° 2924	MERLO
037-D-05°	UNTERMANN ILDA	05/10/2016 05/10/2021	VELAZQUEZ MABEL ANDREA	LA ESMERALDA N° 615	MERLO
111-D-05°	DOMINGUEZ HUMBERTO	12/10/2016 12/10/2023	MENDOZA KARINA	INDIO N° 1737	MERLO
157BIS-D-05°	OTERO MARIA DELIA	12/10/2016 12/10/2021	SCHINCA HUGO	CAMPORA N° 2549	MERLO
179-D-05°	LUDUEÑA BLANCA AZUCENA	12/10/2016 12/10/2021	EVANGELISTO MARIA CRISTINA	L.N. ALEM N° 2466	MERLO
137-D-05°	CAMIÑA ANGEL RICARDO	12/10/2016 12/10/2023	CAMIÑA ADRIAN ANGEL	BRIAN N° 1262	MERLO
022-D-05°	LINARES SILVIA	13/10/2016 13/10/2023	TSABAZIS CESAR	MISIONES N° 1437	MERLO
054-D-05°	SCHIANO NORBERTO ROGELIO	13/10/2016 13/10/2021	BORDON JESSICA DAIANA	COLOMBIA N° 1910	MERLO
024BIS-D-05°	CONDORI ROBERTO	13/10/2016 13/10/2021	CONDORI LUIS	DEHEZ A N° 1254	MERLO
035-D-05°	MADERA FILOMENA CARMELA	13/10/2016 13/10/2021	JUNCO MARIA GABRIELA	FLEMING N° 2950	MERLO
027-D-05°	CASTRO CARLOS YGNACIO	13/10/2016 13/10/2021	CASTRO ENRIQUE OSCAR	TRES SARGENTOS N° 906	MERLO
007-D-05°	MARTINEZ CARLOS ANTONIO	13/10/2016 13/10/2021	LOPEZ ROMINA HAYDEE	CHAERROUGE N ° 970	MERLO
148-D-05°	INCHAUSTI ACUÑA AMIRA SAIR	14/10/2016 14/10/2021	YOVINO OSCAR ADRIAN	SULLIVAN N° 1200	MERLO
150-D-05°	ZARATE JACINTA NAZARIA	18/10/2016 18/10/2021	ZARATE ROSA ESTELA	JOSE MARTÍ N° 2655	MERLO
252BIS-D-05°	RODRIGUEZ DORIA AZULINA	20/10/2016 20/10/2021	BENITEZ VICTOR RAMON	9 DE JULIO N° 1585	MERLO
242-D-05°	ORTIZ RITA ESTER	18/11/2016 18/11/2021	CHAZARRETA CARLOS JORGE	AZOPARDO N° 782	MERLO
013-D-05°	FERNANDEZ DARÍO DAMIAN	14/12/2016 14/12/2021	FERNANDEZ JESICA YANINA	FRENCH N° 1145	MERLO
099-D-05°	CHAUMONT ZULEMA	01/02/2017 01/02/2022	ABAL FABIOLA CARMEN	PERU N° 1069	MERLO
133BIS-D-05°	BENITEZ GREGORIA GOVINA	01/02/2017 01/02/2022	BENITEZ VILMA CONCEPCION	LOYOLA N° 5034	MERLO
121BIS-D-05°	GOMEZ ANGELA DELIA	01/02/2017 01/02/2024	FALCON NICOLASA DEL CARMEN	ALBERTO ECHAGUE N° 1866	MERLO
098-D-05°	GOMEZ TEODORA JUANA	02/02/2017 02/02/2022	MOURE JUAN CARLOS	CACHIMAYO N° 1071	MERLO
021-D-05°	GODOY LEANDRO GUILLERMO	03/03/2017 03/03/2022	CALEGARI MARIA ELENA	MAZZA N° 845	MERLO
030-D-05°	TOLEDO CARLOS ALBERTO	15/03/2017 15/03/2024	TOLEDO MARIAN AGUSTINA	SABATINI N° 1898	MERLO
311-D-05°	SANCHEZ LUISA RAQUEL	06/05/2017 06/05/2022	CUBAS OJEDA ANA MARIA	A. DEL VALLE N° 4710	MERLO
223-D-05°	MERLO ROBERTO OSCAR	31/05/2017 31/05/2022	GARCIA JULIA FELISA	ABERASTURY N° 4630	MERLO
079-D-05°	FERRAUT FRANCISCA	04/06/2017 04/06/2024	PALAVECINO JORGE ISMAEL	DAGUERRE N° 6237	MERLO
289-D-05°	MELOGNO OSCAR ALFREDO	25/06/2017 25/06/2022	MELOGNO MARTÍN FABIAN	TEODORO FELLS N° 7121	MORENO
006-D-05°	VIDELA ANTONIA MATILDE	02/10/2017 02/10/2024	ALBRECHT JOSE ANTONIO	COLODRERO N° 1522	MERLO
246-D-05°	GALARZA ALICIA LILIANA	09/10/2017 09/10/2022	NIZ JAVIER LEANDRO	S MATIAA Y DOBLAS N°	MERLO
102-D-05°	ROMERO ASCURRA PASTOR AGUSTO	23/10/2017 23/10/2024	DOMINGUEZ ESQUIVEL LUZ FERMINA	ROJAS N° 2125	MERLO
049-D-05°	VILLAGRA VICTOR MARIANO	27/10/2017 27/10/2022	VILLAGRA MARISA SILVANA	LAS CAMPANILLAS N° 8600	MERLO
081-D-05°	ELOLA ANGELICA	28/10/2017 28/10/2022	BARRERA ANDREA FABIAN	HORTIGUERA N° 3005	MERLO
092-E-05°	ORLANDO CATALINA	29/04/2010 29/04/2018	ORLANDO (FLIA)	PAVÓN N° 556	MERLO

126-E-05°	GONZALEZ LUIS MANUEL (H.I.V.)	01/02/1995 01/03/2015	GONZALEZ GREGORIO	TRONGE N° 1105	MERLO
004-E-05°	GUTIERREZ CARLOS MAXIMO	10/06/2003 10/06/2014	MORENO DELICIA DEL VALLE	FRAGA N° 4145	MERLO
321-E-05°	SOSA OSCAR H.	16/12/1998 16/12/2003	SOSA OSCAR H.	AMEGHINO N° 826	MERLO
097BIS-E-05°	ELBA GONZALEZ	23/12/2003 23/12/2008	GUIMENEZ HUGO D.	PAUL GROSSAC N° 5513	CAPITAL FEDERAL
181BIS-E-05°	ROMERO MARCELINA PAULINA	08/06/2002 08/06/2017	CORAZZI MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL ANGEL N° 315	MERLO
229BIS-E-05°	GIORDA VICTOR ANSELMO	09/06/2002 09/06/2007	GIORDA ROSANA CATALINA	SCHUBERT N° 170	MERLO
205BIS-E-05°	FERNANDEZ BERNARDA	09/06/2002 09/06/2007	RODRIGUEZ ARIEL	PILLADO N° 640	MERLO
276BIS-E-05°	MOREYRA URBANA GREGORIA	29/06/2002 29/06/2007	PAVÓN ELSA PAULINA	VIEYTES N° 4277	LA SALADA
253BIS-E-05°	TEVEZ MARIO	29/06/2002 29/06/2007	SANCHEZ REYNA ESTHER	AMENABAR N° 2298	CAPITAL FEDERAL
324BIS-E-05°	SERVIAN ANA	27/06/2002 27/06/2007	SERVIAN CARLOS FABIAN	BRANDSEN N° 522	MERLO
025BIS-E-05°	GONZALEZ RAMON DOMINGO	14/12/2003 14/12/2008	GONZALEZ RAMON ALFREDO	AZOPARDO N° 2717	MORENO
048BIS-E-05°	FERNANDEZ AMELIA ANGELICA	14/12/2003 14/12/2010	FERNANDEZ MARTA JOSEFINA	SAN JUAN N° 1242	MERLO
168BIS-E-05°	GOMEZ JOSE	19/12/2003 19/12/2008	CHINELLATO FABIAN EDUARDO	CARABOBO N° 2231	MERLO
193BIS-E-05°	SUAREZ ANTONIO RODOLFO	19/12/2003 19/12/2008	VARGAS MARCELO ADRIAN	POSTA DE YATASTO N° 1544	MERLO
241BIS-E-05°	MOROCCO ALICIA MARTA DEL CARMEN	20/12/2003 20/12/2008	ROMERO FABIANA	A. THOMAS N° 2641	MERLO
313BIS-E-05°	LESCANO FELIPE ANTONIO	20/12/2003 20/12/2010	RODRIGUEZ RAUL ANTONIO	SAWNZ N° 1880	MERLO
312BIS-E-05°	MONZON MARÍO ALBERTO	21/12/2003 21/12/2008	MONZON MIRTA ELENA	BECQUER N° 2533	CASTELAR
120BIS-E-05°	ACOSTA EMILIA	22/12/2003 22/12/2010	RIVERO,EDUARDO ALFREDO	PARAGUAY N° 648	CAPITAL FEDERAL
169BIS-E-05°	ESPOSITO GENARO SILVIO	23/12/2003 23/12/2008	CEROLIN ANTONIO RODOLFO	MANUEL ALBERTI N° 2075	ITUZAINGÓ
288BIS-E-05°	POGGI CLARA GERONIMA	25/12/2003 25/12/2008	EIRAS STELLA MARIS	JUJUY N° 322	MERLO
096BIS-E-05°	CARRAZANA MIRTA INES	30/12/2003 30/12/2018	DIAZ OMAR ALBERTO	TUPAC AMARU N° 745	MERLO
277BIS-E-05°	VELEZ MIGUEL ANGEL	25/07/2009 25/07/2014	VELEZ MIGUEL WALTER	INDEPENDENCIA N° 1539	MERLO
084BIS-E-05°	BENGURIA LUJAN EDUARDO	15/02/2011 15/02/2018	BENGURIA ELIAS LEONARDO	CAMPILLO N° 1250	MERLO
001BIS-E-05°	SAGANIAS DOMINGO ALFREDO	07/12/2011 07/12/2016	SAGANIAS ALICIA SUSANA	RAMOS MEJIA N° 1787	MERLO
192BIS-E-05°	POGGESI ESCOBAR DAMIAN ALEJANDRO	01/01/2012 01/01/2019	POGGESI ESCOBAR LEONOR ROMINA	AV. ARGENTINA N° 4781	MERLO
300BIS-E-05°	SINCHES MAXIMA	24/12/2012 24/12/2020	SINCHES SILVIA MARIA	ENCIMA N° 3566	MERLO
156-E-05°	MARTINEZ LORENZO JUSTINIANO	15/06/2013 15/06/2021	PARED TERESA LUCIA	RIVERA INDARTE N° 6165	MERLO
317-E-05°	CABRERA SILVIA	13/08/2013 13/08/2022	CONTRERAS RAUL SEBASTIAN	SEGURA N° 350	MERLO
037BIS-E-05°	MORALES IRMA DELIA	27/09/2013 27/09/2018	MORALES SARA ROSA	HUGO DEL CARRIL N° 2985	MERLO
184BIS-E-05°	MEDINA MATIAS DAMIAN	28/09/2013 28/09/2018	MEDINA JUAN MARIA	SEGURA N° 644	MERLO
200BIS-E-05°	MENDIETA MARÍO FABIAN	22/12/2013 22/12/2020	MENDIETA ELIZABETH CRISTINA	CENTENERA N° 256	MERLO
289BIS-E-05°	SALGADO LIÑEIRAS MANUEL ALBINO	27/01/2014 27/01/2019	SALGADO OBELAR EDUARDO ROBERT	TUNUYAN N° 1580	MERLO
072BIS-E-05°	CUELLO DOLORES CLENTINA	03/03/2014 03/03/2019	BUSTOS SUSANA MARIA	MERLO N° 1000	MERLO
034-E-05°	GARCIA MARGARITA	29/11/2013 29/11/2020	PONCE JUAN CARLOS	LAMAS N° 3020	MERLO

180-E-05°	FLOR ANICETO	31/12/2013 31/12/2020	FLOR GOMEZ ANIBAL	BEBEDERO N° 2581	MERLO
071-E-05°	TORRES MIRTA INES	22/02/2014 22/02/2024	ESQUIVEL GUADALUPE INES	OLAVARRIA N° 331	MERLO
206-E-05°	FERNANDEZ FRANCISCA OLGA	14/06/2014 14/06/2021	ALMIRON MARIA GABRIELA	ZELADA N° 1957	MERLO
152-E-05°	ROLON LUCIANO	16/07/2014 16/07/2022	ROLON MAXIMA	DARWIN N° 375	MERLO
255-E-05°	GARCIA FORTUNATO	07/10/2014 07/10/2021	VILLARREAL CORA	PIEDRAS N° 1954	MERLO
226-E-05°	TELLO ANTONIO DE JESUS	14/01/2015 14/01/2020	MELANO PAOLA CELIA	M. SASTRE N° 2311	MERLO
065-E-05°	STEISKALL EDMUNDO OMAR	06/07/2015 06/07/2020	VILLARINO GRACIELA MONICA	PAYRO N° 4081	MERLO
030-E-05°	FOLE LUIS MARÍA	30/09/2015 30/09/2020	MEONIZ EMANUEL	RAIMONDI N° 3236	MERLO
201-E-05°	VELA ALFONZO	14/10/2015 14/10/2020	VELA JORGE DANIEL	EGIPTO N° 689	MERLO
088-E-05°	LADINO MARIA ESTHER	14/11/2015 14/11/2022	GALLARDO AURELIO	SANTA ROSA N° 6555	RAFAEL CASTILLO
036BIS-E-05°	GALVAN CARLOS ANTONIO	17/11/2015 17/11/2020	MARIA MERCEDES	DILLON N° 4655	MERLO
087-E-05°	GONZALEZ ALMA ESPERANZA	24/12/2015 24/12/2020	BARROS FRANCISCO	RICCIO N° 738	MERLO
022-E-05°	N MOLINAS	24/12/2015 24/12/2020	MOLINAS CIPRIANO	OBARRIO N° 1965	MERLO
020-E-05°	CACERES HECTOR FEDERICO	27/03/2016 27/03/2021	CACERES MIGUEL ANGEL	LA MARTINE N° 1180	MERLO
024-E-05°	SANDOVAL OFELIA VICTORIA	27/03/2016 27/03/2023	VALLEJOS JULIO ERNESTO	BERNAL N° 1716	MERLO
058-E-05°	GAITAN SANDRA NOEMI	27/03/2016 27/03/2023	COLUCCINI STELLA MARIS	ALTE BROWN N° 4640	MERLO
003-E-05°	ALIJA OSCAR ANDRES	29/03/2016 29/03/2021	PEREZ MARIA GLADYS	ALTE BROWN N° 1078	MORON
066-E-05°	GOMEZ LOPEZ WILLIANS ANDRES	29/03/2016 29/03/2021	GOMEZ LOPEZ WILLIANS ANDRES	SANTA MARIA N° 830	MERLO
068-E-05°	SALOME RUBEN WALDEMAR	29/03/2016 29/03/2021	REYNOSO LILIANA JULIA	MAIPU N° 167	MORENO
073-E-05°	REINOSO ADRIANA PREICIA	30/03/2016 30/03/2023	TORRES FERNANDO MATIAS	CURAPALIGÜE N° 835	MERLO
060-E-05°	REZZANO EMMA ESTHER	30/03/2016 30/03/2021	REZZANO JUAN CARLOS	VALENTÍN GÓMEZ N° 1530	MERLO
019-E-05°	MANGERINO CARLOS IGNACIO	30/03/2016 30/03/2021	MANGERINO ANA ESTER	GUARANI N° 1473	HAEDO
061BIS-E-05°	LAGORIA GERARDO ROSARIO	30/03/2016 30/03/2021	ARIAS CRISTIAN OMAR	RAMOS MEJIA N° 1808	MERLO
012BIS-E-05°	BEJARANO MONICA ELIDA	31/03/2016 31/03/2021	FANELLO EDUARDO CARLOS	BARTOLO BOSSINI N° 575	MERLO
115-E-05°	DIAZ MARTA ALEJANDRA I.C	31/03/2016 31/03/2021	DIAZ JORGE ALFREDO	CARLOS GARDEL N° 878	MERLO
134-E-05°	CORDOBA NESTOR ALBERTO	31/03/2016 31/03/2023	CORDOBA NESTOR RICARDO	VILLAFAÑE N° 965	MERLO
108BIS-E-05°	PAEZ NORBERTO SEGUNDINO	31/03/2016 31/03/2021	CARBALLO NORBERTO ANGEL	P. GOYENA N° 3519	OLIVOS
157BIS-E-05°	SOSA DEMETRIO	01/04/2016 01/04/2023	GONZALEZ ELSA	TORRENTE N° 963	MERLO
180BIS-E-05°	FERNANDEZ MIGUEL ALFREDO	01/04/2016 01/04/2021	FERNANDEZ MARIA SILVANA	ALMAGRO N° 1720	ITUZAINGÓ
168-E-05°	PERICO MARTA SUSANA	01/04/2016 01/04/2021	SANDOVAL DOMINGO RITO	BRASIL N° 1172	MERLO
189-E-05°	HERNANDEZ LUISA MARTINIANA	02/04/2016 02/04/2023	GOROSITO RUBEN FERNANDO	BILBAO N° 48	MERLO
205-E-05°	SANCHEZ ANDREA VERONICA	02/04/2016 02/04/2023	CEJAS ROGELIA	PAVÓN N° 116	MERLO
085BIS-E-05°	HERNANDEZ GONZALEZ MARTA IRIS	19/04/2016 19/04/2021	SILVA MORALES SANDRA ISABEL	WASHITON N° 1364	MERLO

032-E-05°	NAVARRO REYNALDO ANTONIO	24/04/2016 24/04/2021	CORIA MARIA ALEJANDRA	DEMOCRACIA N° 1340	MERLO
301BIS-E-05°	MAMANI RICARDO	27/04/2016 27/04/2021	MAMANI ICARDO ALEJANDRO	JUAN POSSE N° 3945	MERLO
053-E-05°	PAEZ ALANIZ RAUL OSCAR	14/05/2016 14/05/2021	PAEZ ALANIZ WALTER OSVALDO	A. DEL VALLE N° 3740	MERLO
140-E-05°	SUAREZ SARA NILDA	18/10/2016 18/10/2021	LESCANO ROBERTRO MARTIN	ZAPATA N° 846	MERLO
052-E-05°	NIEVAS JUAN MANUEL	24/10/2016 24/10/2023	NIEVAS CINTHIA BEATRIZ	CASTELAR N° 2585	ITUZAINGÓ
145BIS-E-05°	RAMIREZ ANIBAL	28/10/2016 28/10/2021	FRACCHIA DORA BEATRIZ	LOZA N° 955	MERLO
042-E-05°	SALIVA JOSE	03/11/2016 03/11/2021	MORINI IRMA GERACIELA	VARVELLO N° 4351	PASO DEL REY
083-E-05°	CRUZ MARIA ALEJANDRA	11/11/2016 11/11/2021	CRUZ HECTOR DARIO	ECHEVERRÍA N° 2081	MERLO
216BIS-E-05°	IGLESARÍO GABRIEL	12/11/2016 12/11/2021	IGLESARÍO NORBERTO DANIEL	PJE. BOSTON N° 2740	CAPITAL FEDERAL
112-E-05°	CIANFAGNA MARIO	30/11/2016 30/11/2021	NEUMAN BENJAMIN	UNIÓN 4500	MERLO
120-E-05°	MOLINA EDGARDO	30/11/2016 30/11/2021	MOLINA VIRGINIA NOEMI	DORREGO N° 180	MERLO
099-E-05°	BOAGLIO ALBERTO FELIPE	30/11/2016 30/11/2021	BOAGLIO MONICA DEL VALLE	POSAMAY N° 215	GONZALEZ CATAN
228BIS-E-05°	KRASNIR DIEGO HERNAN	26/12/2016 26/12/2023	ALBARRACIN MIRIAM ZULEMA	RIVAROLA N° 819	MERLO
008-E-05°	CUELLO ADRIANA ALICIA	26/12/2016 26/12/2021	CIANCIO PARATORE NADIA GEORGINA	MAZA N° 1450	MERLO
073BIS-E-05°	GIMENEZ SIPRIANO DIONICIO	05/02/2017 05/02/2024	GIMENEZ JAVIER LEONEL	MEXICO N° 1110	MERLO
125-E-05°	MORE LUIS VICTORIANO	08/04/2017 08/04/2022	MORE SUSANA BEATRIZ	SALGUERO N° 2607	MERLO
191-E-05°	GALLARDO LIDIA	15/06/2017 15/06/2022	GALLARDO NORMA	SAN ANTONIO N° 819	MERLO
198-E-05°	SCAGLIA ROMANA ECILDA	16/12/2017 16/12/2022	CORREA SCAGLIA LEONARDO	ASAMBLEA N° 122	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 2 DÍAS - En Expediente Administrativo K-527/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.398” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. Del C.C.C.N. y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a Guadalupe Pérez, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 5, Partida 70398 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-529/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.400” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 7, Partida 70400 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión de Pergamino. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-533/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.404" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 11, Partida 70404 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**; Intendente.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

POR 3 DÍAS - Se citen y emplaza por el plazo de tres (3) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el excedente de cuadra cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección F, Manzana 443, Parcela SG, ubicado en calle Pavón, lindero al inmueble propiedad de CARLOS CASTAÑO y BEATRIZ ESILDA DETTO, sito en calle Pavón N° 160 de la Ciudad de San Pedro, a formular oposiciones ante la Escribana Cecilia Dubini, Notaria titular del registro número tres del partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 5550, con domicilio profesional en 25 de mayo N° 471, de la ciudad de San Pedro quien realizara la escritura correspondiente. San Pedro, 09 de octubre de 2026.
Cecilia Dubini, Escribana, Registro Nº 3 de San Pedro.

nov. 17 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5630/2025, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por ley 24.320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción XI, Parcela 1224 del partido de Alberti, Partida Inmobiliaria 523.

Jorge Alberto Gaute, Intendente Interino.

nov. 18 v. nov. 19

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-4803/2026, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por ley 24.320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción I, Sección C, Quinta 27, Parcela 5, Partida 1011, Partido de Alberti.

Jorge Alberto Gaute, Intendente Interino.

nov. 18 v. nov. 19

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SALABUJ WLADIMIRA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bolívar N° 842, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 84, Parcela 23, Pda. 25317, Matrícula Nº 64864(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 77400/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTILLO BALBINO JULIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Volcán Lanín N° 320, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 37, Parcela 8, Pda. 47050, Matrícula Nº 114215(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 80294/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 18 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-20092/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-105691, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96A, Parcela 24.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-20629/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-42008, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 37, Manzana 37B, Parcela 18.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y e9mplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20802/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida: 100-43883, Circunscripción 8, Sección G, Manzana 251, Parcela 10.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20803/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-76395, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 203, Parcela 7.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14067-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37265205-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Barrios Cristina Raquel Visto el EX-2026-37265205-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente CRISTINA RAQUEL BARRIOS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 02 de enero de 2026, a la agente Cristina Raquel Barrios, DNI 21.459.346, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 57 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a

quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14058-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-39443883-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Pereyra Liliana Beatríz Visto el EX-2026-39443883-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente LILIANA BEATRÍZ PEREYRA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de octubre de 2026, a la agente Liliana Beatríz Pereyra, DNI 14.807.852, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 123 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14035-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-39209907-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Ferrin Marisa Mercedes Visto el EX-2026-39209907-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente MARISA MERCEDES FERRIN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de septiembre de 2026, a la agente Marisa Mercedes Ferrin, DNI 21.836.264, Clase 1970, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 12 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14068-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37681762-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Fornes Mónica Silvana Visto el EX-2026-37681762-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente MÓNICA SILVANA FORNES, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 05 de octubre de 2026, a la agente Mónica Silvana Fornes, DNI 14.805.658, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pehuajó, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y

13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14053-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-40606241-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Acosta Maria Esther Visto el EX-2026-40606241-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARÍA ESTHER ACOSTA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de enero de 2022, a la docente María Esther Acosta, DNI 17.015.443, Clase 1963, Profesora titular interina con veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 120 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14038-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33537881-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Taborda Romina Andrea Visto el EX-2026-33537881-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente ROMINA ANDREA TABORDA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2026, a la agente Romina Andrea Taborda, DNI 31.983.428, Clase 1986, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 3 - Código 1-0042-X-3 - Categoría 6 - Portero de Escuela "D", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 58 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-13977-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-32399022-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Guerrero Susana Beatríz Visto el EX-2026-32399022-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente SUSANA BEATRÍZ GUERRERO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2026, a la agente Susana Beatríz Guerrero, DNI 17.197.328, Clase 1965, Foja 485969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tandil, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 502 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las

liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14065-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-38075864-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Olaverria Gabriela Viviana Visto el EX-2026-38075864-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente GABRIELA VIVIANA OLAVERRIA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de octubre de 2026, al agente Gabriela Viviana Olaverria, DNI 21.979.703, Clase 1971, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A Categoría 13 – Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Adolfo Alsina, con prestación de servicios en la Escuela de Educación de Secundaria N° 5 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de noviembre de 2026 RESO-2026-14069-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37684176-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Focanti Ruben Enrique Visto el EX-2026-37684176-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente RUBÉN ENRIQUE FOCANTI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de octubre de 2026, al agente Rubén Enrique Focanti, DNI 16.763.864, Clase 1963, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-VI-1- Categoría 10 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, con prestación de servicios en el Centro de Formación Laboral N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de 3 de 2026 RESO-2026-14049-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-39217229-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Markievich Sonia Cristina Visto el EX-2026-39217229-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente SONIA CRISTINA MARKIEVICH, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de septiembre de 2026, a la agente Sonia Cristina Markievich, DNI 17.297.881, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A- Código 3-0001-I-A- Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de

40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán TurkenicH, Subsecretario

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11129, Expediente N° 43252390/23, a COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 19 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Correponde Expediente Nº 4003-68770/2026. Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos urnas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director General.

nov. 19 v. nov. 24

ANEXO/S

anexo	6da72b022649729c1649d2cccc655421acfc110ef82f107ac2a8b0f46716fd22	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ZAZZARINO MIGUEL ÁNGEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad Nº 439, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 13, Parcela 4 a, Pda. 21478, Matrícula Nº 47701(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 29059/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: CARLE NATALIO ALFREDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el

inmueble de la calle Los Claveles N° 116, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 7, Parcela 12, Pda. 27751, Matrícula Nº 105576(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 71961/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

BS AS BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 02 DE DICIEMBRE DE 2.026 A PARTIR DE LAS 11.:00 HORAS 12 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores PrendaRíos, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Muñoz, Leandro Fiat, Cronos Precision 1.8 MT, Sedan 5 puertas 2019 AD865XX Base $16.841.000, Dorsi, Gustavo Ariel Fiat, Strada Volcano 1.3 CD, Pick Up Cabina Doble 2023 AG095JV Base $9.479.300, Mendez Gloria Del Balle Ford.sedan 5 ptas. Focus SP 2.0 L MT SE Plus 2015 PKP605 Base $27.752.200, Sarzano Corvo Nestor Volkswagen.Sedan 4ptas. Suran 1.6 COMFO 2012 LYP513 Base $12.605.300, Coronel Silvina Mariel Toyota. Sedan 4 ptas. Etios X 1.5 6MLT 2022 AF723JV Base $28.287.700, Barros Jonathan Volkswagen. Sedan 4 ptas. Nuevo Virtus MSI MT 2025 AH419CA Base $53.017.200, Rossi Daniel Fiat. Sedan 5 ptas. Mobi Treeking 1.0 2024 AG924JR Base $17.058.300, Gaynza Carlos Chevrolet. Sedan 4 ptas. Onix Plus 1.0T LT MT 2025 AH357FB Base $39.272.800, Ortega Paola Noemi Ford. Sedan 4 ptas. Focus L/14 2.0 2015 OOH333 Base $16.789.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 24 al 30 de noviembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuaRío: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuaRíos deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteRíores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesoRíos, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de noviembre 2026.
Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-530/2026 caratulado “Prescripción Adquisitiva Administrativa. Rancagua. Partida 70.401” (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. Del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a GUADALUPE PÉREZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en la localidad de Rancagua, partido de Pergamino, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 4, Sección A, Manzana 43, Parcela 8, Partida 70401 (082), Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el

presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 21 de octubre de 2026.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez,** Intendente.

nov. 17 v. nov.19

BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 28 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RÍO SA (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Guarniz Gutierrez, Mahalaleel Eisabet Renault, Sedan 4 Puertas, Fluence PH2 2.0 Luxe CVT 2016 AA475DY Base $6.266.300, El Akdi, Gabriel Fernando Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A207ISG Base $6.946.500, Silva, Silvana Elisabet Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A207CQJ Base $9.275.600, Merlo, Nestor Felipe Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2024 A207LZU Base $6.818.700, Almiron Sergio Ernesto Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2023 A203FXI Base $3.136.600, Escalada, Matias Nahuel Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH077FQ Base $60.433.500, Lucente, Enrique Daniel Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 1.6 MSI 2016 AA536JU Base $2.287.500, Ainstein, Alejandro Jaime Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Agile 1.4 LS 2011 JRY994 Base $12.662.200, Britez, Cristian Roman Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend Trendline 1,6 Gas 101CV MQ 2021 AE779YM Base $13.015.200, Segovia, Marcos Jose Corven, Motocicleta, Triax 250 2024 A231KUU Base $5.486.900, Vizgarra, Matias Ezequiel Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 AH069IW Base $28.213.600, Aguero, Carlos Miguel Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2026 AH848AJ Base $52.232.600, Belardinelli, Agustin Citroen, Sedan 5 Puertas, C3 1,6 VTI Feel Pack Aut L/22 2024 AG836NW Base $24.583.800, Lafuente Torrejon, Carlos Renault Sedan 5 Puertas Stepway PH2 Zen 1.6 2023 AG0631T Base $6.723.500, Rodriguez Toia, Juan Ignacio Peugeot Sedan 5 Puertas 208 Allure PK AM24 2023 AG288LE Base $30.498.400, Chavez, Patricio Ezequiel Ford Rural 5 Puertas Ecosport Se 1.5L TDCI MT 2013 MYB745 Base $17.572.100, Rocha, Florencia Lorena Volkswagen Sedan 4 Puertas Volkswagen Vento 2.0 L GLI 2017 AC010KN Base $40.832.100, Epifano, Sergio Miguel Fiat Sedan 4 Ptas Cronos Like 1.3 GSE BZ 2023 AG228QK Base $25.786.200, Banegas, Gabriela Giselafiat Sedan 4 Ptas Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AG252YF Base $33.062.500, Zalazar, Walter Leonel Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 A209YFN Base $7.203.200, Boroski, Ricardo Feliciano Bajaj Motocicleta Rouser 201 2024 A205AMM Base $4.831.100, Quintana, Jorge Mauricio Ford Sedan 4 Puertas KA Sedan SE 2019 AD428VK Base $21.168.900, Grosso, Leandro Fabian Iveco Tractor c/Cabina Dormitorio AT 600 544 TYPT 85 2025 AH204IJ Base $21.9422.000, Grimaldi Hogar S.A. Ford Pick Up Ranger DC XLT 2.0L BIT 4X2 10AT D 2024 AG978XL Base $9.661.000, Gauto, Pablo Andres Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 AH006GQ Base $27.122.500, Villarruel, Monica Isabel Fiat Sedan 5 Ptas Mobi Trekking 1.0 2024 AG782KN Base $20.671.100, Barraza, Raul Alberto Ford Sedan 3 Ptas Ka Fly Plus 1.0L 2012 LDH708 Base $15.777.500 Carballo, Miguel Angel Renault Sedan 5 Ptas Nuevo Sandero Privilege Pack 2015 PHH267 Base $21.161.500, Vargas, Julieta Micaela Chevrolet Sedan 4 Puertas Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT + 2018 AC829RG Base $28.599.500, Meza, Luis Antoniochevrolet Sedan 5 Puertas Onix 1.4 N LT 2016 PNP327 Base $15.025.600, Gimenez, Lucio Nicolas Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AH435LJ Base $32.061.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 24 al 30 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado

por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de noviembre 2026.
Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica